

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 3 de agosto de 2010.

Núm. Ext. 243

## SUMARIO

### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL ELECTORAL

DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO.

folio 1283

ACLARACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA DE GOBERNADOR ELECTO.

folio 1284

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## PODER JUDICIAL

### TRIBUNAL ELECTORAL

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos.—  
Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

#### DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERA- CRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO

MAGISTRADO PONENTE: DANIEL RUÍZ MORALES

Xalapa, Veracruz, a veintiséis de julio de dos mil diez.

VISTO el expediente formado para realizar el Cómputo fi-  
nal de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave, la declaración de validez y, en su caso, de  
Gobernador Electo, y

#### ANTECEDENTES:

1. El diez de noviembre del año previo al de la elección,  
mediante sesión pública realizada por el Consejo General del  
Instituto Electoral Veracruzano, inició formalmente el proceso  
electoral local ordinario 2009-2010, para la elección, entre  
otros, del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

2. En el proceso para la elección de Gobernador del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave se llevaron a cabo todas las  
etapas legales respectivas. Los acuerdos, resoluciones y actos  
que evidencian lo anterior, incluso los emitidos con anteriori-  
dad al inicio del proceso, pero que surten sus efectos en éste,  
son los siguientes:

#### 1. NOVIEMBRE

Sesión 17 Extraordinaria de 5 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 23**

**Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Se aprueban los lineamientos que establecen  
los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se  
sujetarán las personas físicas o morales para el levantamiento y  
difusión de resultados de los sondeos de opinión, encuestas y  
cualquier otro tipo de estudio de carácter estadístico relacio-  
nado con el proceso electoral 2009-2010, para el estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la convocatoria co-  
rrespondiente.

Sesión 18 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 24**

**Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Elec-  
toral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la convocatoria  
pública por la que se invita a los ciudadanos mexicanos y orga-  
nizaciones civiles a participar como observadores electorales  
en el proceso electoral por el que se renovarán a los integrantes  
de los poderes ejecutivo, legislativo y los ediles de los ayunta-  
mientos del estado.

Sesión 18 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 25**

**Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Elec-  
toral Veracruzano, por el que se aprueba el cambio de sede, por  
única ocasión, de este órgano colegiado, para la celebración  
de la sesión de instalación del mismo, para el proceso electoral  
2009-2010, en el domicilio ubicado en Juárez número 71 de  
esta ciudad.

Sesión 18 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 26**

**Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, mediante el cual  
se autoriza la celebración de convenio de colaboración entre el  
Instituto Electoral Veracruzano y el Consejo Nacional de Cien-  
cia y Tecnología.

Sesión 18 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 27**

**Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Elec-  
toral Veracruzano, mediante el cual se crea la Comisión Espe-  
cial de Innovación tecnológica.

Sesión 18 Extraordinaria de 9 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 28**

**Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Elec-  
toral Veracruzano, mediante el cual se crea la comisión espe-  
cial para el seguimiento del levantamiento y difusión de resul-  
tados de los sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro  
tipo de estudio de carácter estadístico.

Sesión 20 Extraordinaria de 13 de noviembre de 2009

**Acuerdo Número: 29**

**Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, por el que se  
aprueba la convocatoria pública con la que se inicia el proce-  
dimiento para integrar los consejos distritales y municipales  
del Instituto Electoral Veracruzano.

Sesión 20 Extraordinaria de 13 de noviembre de 2009**Acuerdo Número: 30****Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se crean y se integran las comisiones de debates, del programa de resultados electorales preliminares y de quejas y denuncias para el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 21 Extraordinaria de 27 de noviembre de 2009**Acuerdo Número: 31****Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la metodología para el funcionamiento del programa de monitoreo de los medios de comunicación para el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 22 Extraordinaria de 30 de noviembre de 2009**Acuerdo Número: 32****Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la convocatoria a medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión para integrar el catálogo de tarifas y sus anexos.

Sesión 23 Extraordinaria de 4 de diciembre de 2009**Acuerdo Número: 33****Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se adecuan los plazos contenidos en el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de registro de electores.

Sesión 23 Extraordinaria de 4 de diciembre de 2009**Acuerdo Número: 34****Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General mediante el cual se autoriza la firma del anexo técnico número 1 en materia del Registro Federal de Electores, derivado del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y el instituto federal electoral.

Sesión 35 Extraordinaria de 4 de diciembre de 2009**Acuerdo Número: 35****Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el cual se aprueba la propuesta sobre la distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos dentro de las precampañas y campañas electorales, así como del período de acceso conjunto y horario de difusión de los spots de los partidos políticos en radio y televisión durante el período de

precampañas y campañas electorales que se llevarán a cabo en el Estado de Veracruz durante el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 24 Extraordinaria de 23 de diciembre de 2009**Acuerdo Número: 36****Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se instruye a la comisión de prerrogativas y partidos políticos analizar, evaluar y dictaminar sobre el expediente formado con motivo de la solicitud de registro como asociación política estatal de la organización de ciudadanos denominada "expresión ciudadana de Veracruz

Sesión 25 Ordinaria de 30 de diciembre de 2009**Acuerdo Número: 37****Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2009**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se instruye al Secretario Ejecutivo para que diseñe un sistema de informática que recabe los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados y ediles de los ayuntamientos del Estado a celebrarse el 4 de julio de 2010.

Sesión 01 Extraordinaria de 8 de enero de 2010**Acuerdo Número: 1****Fecha de emisión: 8 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el convenio con los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión que presentaron su documentación en términos de la convocatoria de fecha 2 de diciembre de 2009 y se integra el catálogo de tarifas publicitarias convenidas para la difusión de los mensajes de los partidos políticos y coaliciones orientados a la obtención del voto durante el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 01 Extraordinaria de 8 de enero de 2010**Acuerdo Número: 2****Fecha de emisión: 8 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se instruye a la contraloría general de este organismo electoral para que inicie el procedimiento establecido en los artículos 72 al 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz, en contra de la empresa verificación y monitoreo S.A. de C.V.

Sesión 01 Extraordinaria de 8 de enero de 2010**Acuerdo Número: 3****Fecha de emisión: 8 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina la duración máxima de las precampañas electorales de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ediles de los ayuntamientos del Estado.

Sesión 02 Extraordinaria de 10 de enero de 2010**Acuerdo Número: 4****Fecha de emisión: 10 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se crea e integra la comisión especial para analizar, evaluar y dictaminar el proyecto de reglamento de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano presentado en reunión de trabajo de este órgano colegiado de fecha 12 de enero del año en curso.

Sesión 02 Extraordinaria de 21 de enero de 2010**Acuerdo Número: 5****Fecha de emisión: 21 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba realizar un "pronunciamiento sobre las actividades y publicidad con tendencia electoral que se están presentando en el Estado.

Sesión 04 Extraordinaria de 29 de enero de 2010**Acuerdo Número: 6****Fecha de emisión: 29 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 05 Extraordinaria de 30 de enero de 2010**Acuerdo Número: 7****Fecha de emisión: 30 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el ejercicio fiscal 2010, y se modifica el Programa Operativo Anual.

Sesión 05 Extraordinaria de 30 de enero de 2010**Acuerdo Número: 8****Fecha de emisión: 30 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se resuelve sobre la petición efectuada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ampliar el plazo establecido en el artículo 57 primer párrafo del Reglamento de Comisiones de este organismo electoral, para emitir el Dictamen sobre la Solicitud de Registro como Asociación Política Estatal de la Organización denominada "Expresión Ciudadana de Veracruz".

Sesión 05 Extraordinaria de 30 de enero de 2010**Acuerdo Número: 9****Fecha de emisión: 30 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se resuelve sobre la petición efectuada por la Comisión Especial para analizar evaluar y dictaminar el Proyecto de Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, a fin de am-

pliar el plazo establecido mediante acuerdo de este órgano colegiado de fecha 19 de enero de 2010, para que dicha comisión emita el dictamen sobre el análisis y evaluación del proyecto de reglamento citado.

Sesión 05 Extraordinaria de 30 de enero de 2010**Acuerdo Número: 10****Fecha de emisión: 30 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el sistema informático para recabar los resultados preliminares de la elección del 4 de julio de 2010.

Sesión 05 Extraordinaria de 30 de enero de 2010**Acuerdo Número: 11****Fecha de emisión: 11 de enero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se crea e integra la comisión de comunicación social.

Sesión 06 Extraordinaria de 10 de febrero de 2010**Acuerdo Número: 12****Fecha de emisión: 10 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, con base en la atribución que le otorga la fracción XLI del Artículo 119 del Código Electoral para el Estado, realiza la interpretación al artículo 69, fracción VI inciso a) del Código en cita.

Sesión 06 Extraordinaria de 10 de febrero de 2010**Acuerdo Número: 13****Fecha de emisión: 10 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, con base en la atribución que le otorga la fracción XLI del Artículo 119 del Código Electoral para el Estado, realiza la interpretación al artículo 69 Párrafo Segundo Fracción VI Inciso b) del Código en cita.

Sesión 06 Extraordinaria de 10 de febrero de 2010**Acuerdo Número: 14****Fecha de emisión: 10 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, con base en la atribución que le otorga la Fracción XLI del Artículo 119 del Código Electoral para el Estado realiza la interpretación al artículo 70 Párrafos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Código en cita.

Sesión 06 Extraordinaria de 10 de febrero de 2010**Acuerdo Número: 15****Fecha de emisión: 10 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, con base en la atribución que le otorga la Fracción XLI del Artículo 119 del Código Electoral

para el Estado, realiza la interpretación en relación a la expresión "actividades políticas continuas".

Sesión 06 Extraordinaria de 10 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 16**

**Fecha de emisión: 10 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se expide el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Sesión 06 Extraordinaria de 13 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 17**

**Fecha de emisión: 13 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los consejeros electorales y funcionarios que integrarán los consejos distritales de este organismo electoral.

Sesión 07 Extraordinaria de 16 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 19**

**Fecha de emisión: 16 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se crea e integra la comisión especial para el análisis e interpretación del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Sesión 08 Extraordinaria de 22 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 20**

**Fecha de emisión: 22 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro como asociación política estatal de la organización denominada "Expresión Ciudadana de Veracruz".

Sesión 09 Extraordinaria de 23 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 21**

**Fecha de emisión: 23 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de este órgano colegiado para el año 2010.

Sesión 09 Extraordinaria de 23 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 22**

**Fecha de emisión: 23 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el informe de la gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2009.

Sesión 10 Extraordinaria de 24 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 23**

**Fecha de emisión: 24 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General, por el que se expide el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano.

Sesión 12 Extraordinaria de 25 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 24**

**Fecha de emisión: 25 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que, con base en la atribución que le otorga la Fracción XLI del Artículo 119 del Código Electoral para el Estado, realiza la interpretación del Título Séptimo, capítulo III del Código en cita, relativo a las coaliciones.

Sesión 12 Extraordinaria de 25 de febrero de 2010

**Acuerdo Número: 25**

**Fecha de emisión: 25 de febrero de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la respuesta a la consulta efectuada por el Director de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, relativa al artículo 82 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Sesión 13 Extraordinaria de 10 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 26**

**Fecha de emisión: 10 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba el material electoral que habrá de utilizarse en la jornada electoral del día 4 de julio de 2010.

Sesión 14 Extraordinaria de 10 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 27**

**Fecha de emisión: 10 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se deja sin efectos el examen aplicado en fecha 9 de marzo de 2010 derivado de la fase 1 de la convocatoria para capacitadores-asistentes electorales publicada el 15 de febrero de 2010 así como sus resultados, y se aprueba la reprogramación de las fechas de las etapas de la citada convocatoria correspondientes a la aplicación del examen, publicación de resultados e impartición del taller de capacitación.

Sesión 16 Extraordinaria de 15 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 28**

**Fecha de emisión: 15 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los consejeros electorales y funcionarios que integrarán los consejos municipales de este organismo electoral.

Sesión 17 Ordinaria de 18 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 29**

**Fecha de emisión: 18 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se determina el número de casillas extraordinarias y especiales, el número de boletas con

que se dotará a cada casilla especial y los plazos para que los consejos distritales realicen los recorridos para establecer la ubicación de las casillas electorales que se instalarán durante la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

Sesión 18 Ordinaria de 25 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 30**

**Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se expide el Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos de quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos y/o coaliciones registradas o acreditadas ante el instituto electoral veracruzano.

Sesión 18 Ordinaria de 25 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 31**

**Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueban los lineamientos técnicos para la fiscalización del origen, monto y aplicación de los recursos financieros de los partidos políticos y coaliciones, empleados en actividades ordinarias, de precampañas y campañas.

Sesión 19 Ordinaria de 25 de marzo de 2010

**Acuerdo Número 32:** Expediente Q-04/03/2010 y Acumulado Q-06/03/2010. Procedimiento Sancionador Sumario.

**Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional por la probable comisión de conductas que contravienen las disposiciones de la legislación constitucional y penal vigentes al realizar actos anticipados de precampaña y campaña, emplear de manera ilícita el Padrón Electoral Federal, así como el uso indebido de bienes y recursos del Gobierno del estado de Veracruz;

Sesión 19 Ordinaria de 25 de marzo de 2010

**Acuerdo Número 33:** Expediente Q-05/03/2010. Procedimiento Sancionador Sumario.

**Fecha de emisión: 25 de marzo de 2010**

**Contenido:** Escrito de Queja presentado por Eduardo Andrade Sánchez, quien se ostenta con el carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra de los ciudadanos Miguel Ángel Yunes Linares, Miguel Ángel Yunes Márquez, César Nava Vázquez y Enrique Cambranis Torres, éstos últimos en su carácter de Presidentes de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal, respectivamente, del Partido Acción Nacional, por hechos que presuntamente constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Políti-

ca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sesión 20 Ordinaria de 26 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 34**

**Fecha de emisión: 26 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se modifica el acuerdo "por el que se aprueba el nombramiento de los consejeros electorales y funcionarios que integrarán los consejos municipales de este organismo electoral", de fecha quince de marzo del año en curso, únicamente respecto de la designación de la consejera presidenta del consejo municipal de Minatitlán, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, dictada dentro del expediente SUP-JRC-44/2010 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sesión 21 Extraordinaria de 31 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 35**

**Fecha de emisión: 31 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se autoriza al director ejecutivo de la unidad de fiscalización de los partidos políticos del Instituto Electoral Veracruzano, celebrar el convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, con el director general de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral.

Sesión 21 Extraordinaria de 31 de marzo de 2010

**Acuerdo Número: 36**

**Fecha de emisión: 31 de marzo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución de funcionarios y consejeros electorales en los consejos distritales.

Sesión 23 Extraordinaria de 10 de abril de 2010

**Acuerdo Número: 37**

**Fecha de emisión: 10 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueban los lineamientos generales para el programa de resultados electorales preliminares y del sistema de información de la jornada electoral para el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 24 Ordinaria de 23 de abril de 2010

**Acuerdo Número: 38**

**Fecha de emisión: 23 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se reforma y adiciona el reglamento para la organización de los debates públicos.

Sesión 25 Extraordinaria de 24 de abril de 2010**Acuerdo Número: 39****Fecha de emisión: 24 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana, bajo la denominación "Veracruz para Adelante".

Sesión 25 Extraordinaria de 24 de abril de 2010**Acuerdo Número: 40****Fecha de emisión: 24 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición presentado por el partido de la revolución democrática, del trabajo y convergencia, bajo la denominación "para cambiar Veracruz".

Sesión 25 Extraordinaria de 24 de abril de 2010**Acuerdo Número: 41****Fecha de emisión: 24 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición, presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, bajo la denominación "Viva Veracruz".

Sesión 26 Extraordinaria de 24 de abril de 2010**Acuerdo Número: 42****Fecha de emisión: 24 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador del estado, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 27 Ordinaria de 28 de abril de 2010**Acuerdo Número: 43****Fecha de emisión: 28 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el informe de la gestión financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal 2010.

Sesión 28 Extraordinaria de 30 de abril de 2010**Acuerdo Número: 44****Fecha de emisión: 30 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición parcial; presentado por el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidatos comunes en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación "Viva Veracruz".

Sesión 28 Extraordinaria de 30 de abril de 2010**Acuerdo Número: 45****Fecha de emisión: 30 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición total presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana, con la finalidad de postular candidatos comunes en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación "Veracruz para Adelante".

Sesión 28 Extraordinaria de 30 de abril de 2010**Acuerdo Número: 46****Fecha de emisión: 30 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueban los formatos de documentación electoral que serán utilizados en la jornada electoral y sesiones de cómputo que celebren los consejos de este organismo electoral, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 28 Extraordinaria de 30 de abril de 2010**Acuerdo Número: 47****Fecha de emisión: 30 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución de funcionarios y consejeros electorales en los consejos municipales.

Sesión 28 Extraordinaria de 30 de abril de 2010**Acuerdo Número: 48****Fecha de emisión: 30 de abril de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba que las salas cinematográficas no se consideren dentro de los medios electrónicos que establece el artículo 50 del Código Electoral para el Estado.

Sesión 29 Extraordinaria de 08 de mayo de 2010**Acuerdo Número: 49****Fecha de emisión: 08 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición parcial; presentado por el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, con la finalidad de postular candidatos comunes en la elección de ediles de los ayuntamientos del estado, por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación "Viva Veracruz".

Sesión 29 Extraordinaria de 08 de mayo de 2010**Acuerdo Número: 50****Fecha de emisión: 08 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de coalición total; presentado por el Par-

tido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana, con la finalidad de postular candidatos comunes en la elección de ediles de los ayuntamientos del estado, por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación "Veracruz para Adelante".

Sesión 29 Extraordinaria de 08 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 51**

**Fecha de emisión: 08 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el procedimiento para la realización de la segunda insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla y las sustituciones de funcionarios.

Sesión 29 Extraordinaria de 08 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 52:** Expedientes RR/IEV/XI/01/2010 y ACUMULADOS

**Fecha de emisión: 08 de mayo de 2010**

**Contenido:** Recursos de revisión promovidos por diversos ciudadanos a fin de impugnar el acuerdo de quince de marzo de dos mil diez, dictado por los Consejos Distritales Electorales XI Xalapa I, XIV Huatusco, XXI Veracruz II, XIII Coatepec, V Tuxpan, XX Veracruz I, X Perote, XVIII Zongolica, XXII Boca del Río, VI Poza Rica, XX Veracruz I, IV Álamo, XV Orizaba, XXVIII Minatitlán, IX Misantla, XXIII Cosamaloapan, XXIX Coatzacoalcos I, XXX Coatzacoalcos II, II Tantoyuca, XXVII Cosoleacaque, VIII Martínez de la Torre, III Chicontepec, y XXVI Acayucan, respectivamente, por el que aprobaron la designación de Capacitadores-asistentes electorales y supervisores de Capacitación de dichos órganos.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 53:** Expediente Q-07/03/2010

**Contenido:** Escrito de queja presentado por los ciudadanos José Ventura Jiménez y Melchor García Márquez; en contra de los ciudadanos Pedro Santiago Hernández y Petronila Jerónimo García, ambos supuestos precandidatos al cargo de Presidente Municipal del municipio de Filomeno Mata, Veracruz, por el Partido Acción Nacional, así como también, en contra del ciudadano Luís Ramos Ibarra, Presidente Municipal del referido municipio, y del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña; teniendo su origen la presente queja en los siguientes: Resolución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 54:** Expediente Q-08/03/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito presentado por el ciudadano Víctor Manuel Salas Rebolledo, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Elec-

toral Veracruzano, en contra los ciudadanos Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la comisión de supuestos actos o conductas que transgreden los principios de imparcialidad, equidad y uso de recursos públicos a favor de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 55:** Expediente Q-09/03/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el ciudadano Víctor Manuel Salas Rebolledo, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Estado y del ciudadano Javier Duarte de Ochoa, por supuestos actos o conductas consistentes en la destrucción de propaganda electoral llevada a cabo por afiliados y simpatizantes del instituto político mencionado en beneficio del ciudadano citado.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 56:** Expediente Q-10/03/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de Queja interpuesto por el ciudadano Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, de los ciudadanos Américo Zúñiga Martínez; Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Enrique Ramos Rodríguez, Dirigente de la Confederación de Trabajadores de México en el Estado de Veracruz; Aníbal Pacheco López, Secretario General de la Confederación Regional de la Confederación de Trabajadores de México en Xalapa; la Televisora Estatal "Radio Televisión de Veracruz"; las empresas "Verificación y Monitoreo S.A. de C.V." y "Parametría S.A. de C.V."; así como de las Editoriales "Líder" y "Siglo XXI", por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, empleo ilícito del Padrón Electoral Federal y el uso indebido de bienes y recursos públicos del Gobierno del Estado de Veracruz, al promover su nombre e imagen personal ante el electorado.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 57:** Expediente Q-11/03/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el ciudadano Isaí Erubiel Mendoza Hernández, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra del ciudadano Miguel Ángel Yunes Linares y del Partido Acción Nacional en el Estado, por la comisión de supuestas conductas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña; promoción de



imagen personal y utilización de medios de comunicación, por parte del ciudadano mencionado, y respecto del instituto político, por el incumplimiento de conducir sus actividades dentro de los causes legales y no ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, por expresiones emitidas por el citado ciudadano Miguel Ángel Yunes Linares, las cuales denigran, calumnian y difaman al Partido Revolucionario Institucional.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 58:** Expediente Q-12/04/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito presentado por el ciudadano Orlando Cruz Thomas, en contra del ciudadano Noel Aquino Pérez, precandidato al cargo de Presidente Municipal del municipio de Jamapa, Veracruz, por el Partido Revolucionario Institucional, por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 59:** Expediente Q-13/04/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el ciudadano Francisco Iván Peláez Domínguez, en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Julen Rementería del Puerto y Miguel Ángel Yunes Linares, este último en su calidad de precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Instituto Político antes mencionado, por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña vulnerando los principios rectores de la contienda electoral.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 60:** Expediente Q-14/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por la ciudadana Esperanza Burela Villegas, en su carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, en contra del ciudadano Víctor Vicario de la Selva, Presidente del Comité Municipal del Partido Acción Nacional en Tlacotalpan, Veracruz; de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional, y la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; por la comisión de supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción de imagen personal y utilización de programas públicos de carácter social.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número 61:** Expediente Q-15/04/2010

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el ciudadano Adolfo Sosa Ramírez, en contra del ciudadano Carlos Ernesto Hernández Hernández, presunto precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente Municipal del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, por la comisión de supuestos actos de proselitismo, así como actos anticipados de precampaña y campaña.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 62**

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil diez, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en el expediente del recurso de apelación número RAP/10/01/2010.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 63**

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se desarrolla el criterio para la aplicación de la fórmula de equidad de género en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral 2009-2010, contenida en los artículos 14 y 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 64**

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se establece la documentación que los partidos políticos y coaliciones acompañarán en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de diputados por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y ediles de los ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 31 Extraordinaria de 14 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 65**

**Fecha de emisión: 14 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la propuesta del consejero Alfonso Ayala Sánchez para emitir una convocatoria para un concurso de ensayo con el tema "Retos para la Consolidación de la Democracia Electoral en Veracruz".

Sesión 32 Ordinaria de 15 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 66**

**Fecha de emisión: 15 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el registro de postulaciones al cargo de Gobernador del Estado, presentadas por las coaliciones correspondientes, para el proceso electoral de renovación del poder ejecutivo del Estado en el año dos mil diez.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 67**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución de funcionarios y

consejeros electorales en los Consejos Distritales y Municipales.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 68**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba el número de boletas adicionales que se imprimirán por cada tipo de elección, en cada una de las mesas directivas de casilla, a fin de que los representantes de los partidos políticos acreditados ante ellas, puedan ejercer su derecho al voto.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 69**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba el incremento de tres casillas extraordinarias contiguas a instalarse el día de la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 70**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina el procedimiento para la integración de las mesas directivas de casillas en secciones de atención especial.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 71**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para las elecciones por las que se renovarían a los integrantes del poder legislativo y a los ediles de los 212 ayuntamientos del estado, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 33 Extraordinaria de 18 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 72**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba el criterio para la aplicación de la fórmula de equidad de género en las elecciones de diputados por el principio de representación proporcional y ediles de los ayuntamientos del Estado para el proceso electoral 2009-2010, contenida en los artículos 14 y 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Sesión 34 Extraordinaria de 21 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 73**

**Fecha de emisión: 18 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a las solicitudes de registro supleto-

rio de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para el proceso electoral de renovación de integrantes del poder legislativo del estado 2009-2010.

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 74**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Queja Q-16/04/2010, interpuesta por Luis Francisco López Mora, en contra de Pedro Carlos Carrillo Cuevas, en su carácter de Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, Sandra Benítez Carreto en su carácter de Promotora Permanente, Galileo Apolo Flores Cruz, en su carácter de Coordinador de los Programas "Setenta y más", "Oportunidades" y "Programa Alimenticio", Roberto Moreno López, Francisco Ávila Limón, en su carácter de Promotores, todos ellos de la mencionada Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, así como al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional por la presunta violación de disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz, específicamente por la posible desviación de fondos públicos para apoyar precandidaturas y candidaturas del Partido Acción Nacional por parte de servidores públicos de la referida delegación federal.

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 75**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por el ciudadano Sergio Estévez Cortés, quien se ostenta con el carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital XVII, con cabecera en Tierra Blanca, Veracruz, órgano desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, en contra del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Tierra Blanca, Veracruz y del ciudadano Tomás Rubio Martínez, por hechos que presuntamente constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al realizar promoción de imagen y actos anticipados de campaña, así como otras violaciones a la legislación electoral del Estado de Veracruz.

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 76**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escrito de queja presentado por SANTIAGO AVENDAÑO BARRIOS, en su carácter de Presidente Municipal de Ángel R. Cabada, Veracruz, ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de aquella localidad; y Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, por los hechos consistentes en el supuesto uso indebido de programas públicos, tales como "OPORTUNIDADES", "SETENTA Y MÁS"

y "APOYO ALIMENTARIO", que proporciona la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Veracruz, con el fin de promocionar a los candidatos a Gobernador, Diputados y Alcalde del Partido Acción Nacional, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz;

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 77**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Escritos de queja, instauradas por el ciudadano Isaí Erubiel Mendoza Hernández en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra de los ciudadanos Enrique Cambranis Torres y Hermann Ortega Castro, en su calidad de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; por la presunta comisión de "Actos Anticipados de Campaña", "Promoción Imagen Personal", "Utilización de Medios de Comunicación" a favor del C. Miguel Ángel Yunes Linares, precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Acción Nacional, para el periodo constitucional 2010-2016.

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 78**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Queja Q-21/04/2010, interpuesta por Isaí Erubiel Mendoza Hernández, en contra de Tito Delfín Cano por la presunta violación de disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz, específicamente por la posible realización de actos anticipados de campaña, promoción de imagen personal y utilización de medios de comunicación.

Sesión 36 Extraordinaria de 26 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 79**

**Fecha de emisión: 26 de mayo de 2010**

**Contenido:** Recurso de Revisión promovido por el Ciudadano Nahum Aparicio Carrión, en su carácter de representante propietario del Partido Convergencia ante el Consejo Municipal número noventa y uno de Jáltipan, Veracruz, a fin de impugnar el "Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral número 91, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, por el que se delimita el Área Urbana de la Cabecera Municipal, en la que los Partidos Políticos y Coaliciones se Abstendrán de Pegar, Fijar, Colocar y Pintar cualquier tipo de Propaganda Electoral tomado por los CC. CLAUDIA PATRACA GARCÍA, en su carácter de Presidente del H. Consejo Municipal Electoral número 91 de Jáltipan Veracruz y LUIS ANTONIO SANTOS GARCÍA en su carácter de Secretario de dicho Órgano Electoral, pues con su actuar violan diversas disposiciones legales contenidas en el Código Electoral para el Estado de Veracruz".

Sesión 37 Ordinaria de 27 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 80**

**Fecha de emisión: 27 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueban los requisitos de los nombramientos de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, que deberán de presentar los partidos políticos para su registro en los consejos distritales o supletoriamente ante este órgano colegiado.

Sesión 37 Ordinaria de 27 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 81**

**Fecha de emisión: 27 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano por el que se aprueba realizar la campaña de difusión para informar a la ciudadanía que la credencial de elector con terminación 03, podrá ser utilizada en la jornada electoral del próximo 4 de julio de 2010, y la instrumentación de dicha campaña por la Comisión de Comunicación Social.

Sesión 38 Extraordinaria de 29 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 82**

**Fecha de emisión: 29 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a las solicitudes de registro supletorio de fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 39 Extraordinaria de 29 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 83**

**Fecha de emisión: 29 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se resuelve sobre diversas solicitudes de registro de ciudadanos presentadas como candidatos independientes en las elecciones de ediles de los ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 41 Extraordinaria de 31 de mayo de 2010

**Acuerdo Número: 84**

**Fecha de emisión: 31 de mayo de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la cuenta pública del ejercicio presupuestal 2009.

Sesión 42 Extraordinaria de 3 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 85**

**Fecha de emisión: 03 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a las solicitudes de registro de listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos para el pro-

ceso electoral de renovación de integrantes del poder legislativo del estado 2009-2010.

Sesión 43 Extraordinaria de 3 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 86**

**Fecha de emisión: 03 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por medio del cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el partido convergencia relativa a la reconsideración de registro de fórmulas de candidatos a ediles de los ayuntamientos declaradas improcedentes mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del actual.

Sesión 43 Extraordinaria de 3 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 87**

**Fecha de emisión: 03 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano por el que se acuerda solicitar el auxilio de todas las autoridades municipales del Estado, para el retiro de inmediato, de las plazas públicas, de la publicidad y expresiones que lesionen la imagen personal de cualquier candidato que participe en el actual proceso electoral.

Sesión 44 Extraordinaria de 4 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 88**

**Fecha de emisión: 04 de junio de 2010**

**Contenido:** Queja numero Q-01/01/2010, formado con motivo del escrito presentado por el ciudadano Agustín López Luna, actuando por su propio derecho, mediante el cual pone en conocimiento de esta autoridad hechos que a su parecer constituyen una vulneración al Código Electoral para el Estado de Veracruz, por la existencia de espectaculares que contienen supuesta publicidad o propaganda electoral con la leyenda "Viene lo mejor. Viene Yunes", colocada en espectaculares ubicados en diversos lugares de las ciudades de Córdoba, Veracruz, Boca del Río, Coatzacoalcos y Xalapa, del Estado de Veracruz.

Sesión 43 Extraordinaria de 3 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 89**

**Fecha de emisión: 07 de junio de 2010**

**Contenido:** Queja numero Q-02/02/2010, formado con motivo del escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del secretario de salud en el estado, a su decir, por la comisión de supuestos actos que infringen el Código Electoral número 307 para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Sesión 44 Extraordinaria de 4 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 90**

**Fecha de emisión: 04 de junio de 2010**

**Contenido:** Queja Q-24/05/2010, interpuesta por Isaf Erubiel Mendoza Hernández, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra

del ciudadano Pablo Pavón Vinales, "por la realización de actos anticipados de campaña, promoción de imagen personal y utilización de medios de comunicación, a favor del C. Miguel Ángel Yunes Linares precandidato a Gobernador del Estado de Veracruz, por el Partido Acción Nacional, para el Período Constitucional 2010-2016".

Sesión 44 Extraordinaria de 4 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 91**

**Fecha de emisión: 04 de junio de 2010**

**Contenido:** Q-28/05/2010, relativo al escrito de queja instaurada por el ciudadano Isaf Erubiel Mendoza Hernández, en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en contra del ciudadano Miguel Ángel Yunes Linares y del Partido Acción Nacional; por haber violentado el Código Electoral del Estado de Veracruz, y por la presunta comisión de "Actos Anticipados de Campaña por declaraciones: Reducción tope de gastos de campaña. Realizados por el Precandidato del Partido Acción Nacional C. Miguel Ángel Yunes Linares; por declaraciones del PAN y Miguel Ángel Yunes Linares en conferencia de prensa en contra del PRI".

Sesión 44 Extraordinaria de 4 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 92**

**Fecha de emisión: 04 de junio de 2010**

**Contenido:** Queja número Q-29/05/2010, formado con motivo del escrito de queja presentado por el ciudadano José Ocelot Pichal, en su carácter de Representante Propietario del Partido Convergencia, ante el Consejo Municipal Electoral 144 con sede en Santiago Tuxtla, Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional de Santiago Tuxtla, Veracruz y de la ciudadana Profesora Consuelo Rodríguez, en su carácter de precandidata a la Presidencia Municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz, por la presunta violación a diversos preceptos del Código Electoral para el estado de Veracruz.

Sesión 44 Extraordinaria de 4 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 93**

**Fecha de emisión: 04 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueban las bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos correspondientes al proceso electoral 2009-2010

Sesión 45 Extraordinaria de 10 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 94**

**Fecha de emisión: 10 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la realización, las condiciones, reglas específicas y calendarización de los

debates temáticos, correspondientes al proceso electoral 2009-2010.

Sesión 45 Extraordinaria de 13 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 95**

**Fecha de emisión: 13 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se modifica el número de casillas a instalarse el 4 de julio de 2010, día de la jornada electoral.

Sesión 45 Extraordinaria de 13 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 96**

**Fecha de emisión: 13 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se adecua el plazo establecido en el artículo 209 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Veracruz, relativo a la entrega de boletas electorales a los consejos distritales.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 97**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se modifica el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 29 de mayo del actual, únicamente respecto al candidato a presidente propietario, postulado por la coalición Viva Veracruz, en el municipio de san Rafael, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de del año en curso, emitida dentro del expediente SX-JDC-190/2010 por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 98**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se modifica el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 3 de junio del actual, únicamente respecto al candidato a presidente propietario, postulado por la coalición para cambiar Veracruz, en el municipio de Platón Sánchez, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio del año en curso, emitida dentro del expediente SX-JDC-193/2010 por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 99**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se modifica el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 29 de mayo del actual, únicamente respecto al candidato a presidente propietario, postulado por la Coalición Para Cambiar Veracruz, en el Municipio de

Catemaco, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio del año en curso, emitida dentro del expediente SX-JDC-194/2010 por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 100**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la fe de erratas por errores gramaticales y de transcripción a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha once de junio del año en curso, relativa a la lista de candidatos registrados para la elección de ediles de los ayuntamientos del estado y diputados de representación proporcional, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 101**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución por renuncia de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por diversos partidos políticos y coaliciones.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 102**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución por renuncia de candidatos a ediles, presentadas por diversos partidos políticos y coaliciones.

Sesión 46 Extraordinaria de 18 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 103**

**Fecha de emisión: 18 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo a la sustitución de funcionarios y consejeros electorales en los consejos municipales.

Sesión 47 Extraordinaria de 23 de junio de 2010

**Acuerdo Número: 104**

**Fecha de emisión: 23 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se modifica el acuerdo de este órgano colegiado de fecha tres de junio del actual, únicamente respecto al candidato a presidente propietario, postulado por la Coalición Para Cambiar Veracruz, en el municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SX-JDC-203/2010.

Sesión 47 Extraordinaria de 23 de junio de 2010**Acuerdo Número: 105****Fecha de emisión: 23 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se aprueba la fe de erratas por errores gramaticales a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha once de junio del año en curso, y se enmienda la omisión de captura a la lista de candidatos registrados para la elección de ediles de los ayuntamientos del estado, en el proceso electoral 2009-2010.

Sesión 47 Extraordinaria de 23 de junio de 2010**Acuerdo Número: 106****Fecha de emisión: 23 de junio de 2010**

**Contenido:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba que las solicitudes de registro de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla que fueron presentadas por los partidos políticos de manera supletoria ante este Consejo General, sean turnadas a los consejos distritales para su recepción, sellado y firma por el presidente y secretario de dichos órganos desconcentrados.

3. El cuatro de julio de dos mil diez, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir, entre otros, al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

4. El seis de julio de dos mil diez, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emitió el acuerdo general sobre el procedimiento para la calificación de la elección de Gobernador, mediante el cómputo final, la declaración de validez y la de Gobernador Electo

5. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mesas directivas hicieron llegar los paquetes y los expedientes respectivos a los consejos distritales electorales, los cuales llevaron a cabo, el miércoles siete de julio de dos mil diez, los cómputos respectivos de la elección de Gobernador.

6. En desacuerdo con lo anterior, el Partido Acción Nacional así como la Coalición "Para Cambiar Veracruz", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, respectivamente, promovieron recursos de inconformidad, a través de los cuales impugnaron los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de mérito en los treinta Distritos Electorales que conforman el Estado de Veracruz. Dichos medios de impugnación fueron radicados con los números de expediente:

RIN/01/01/I/2010/GOB,  
RIN/04/01/II/2010/GOB,  
RIN/07/06/IV/2010/GOB,  
RIN/10/06/V/2010/GOB,  
RIN/13/01/VII/2010/GOB,  
RIN/16/01/VIII/2010/GOB,  
RIN/19/01/X/2010/GOB,  
RIN/22/06/XI/2010/GOB,  
RIN/25/06/XIII/2010/GOB,  
RIN/28/01/XIV/2010/GOB,  
RIN/31/01/XVI/2010/GOB,  
RIN/34/06/XVII/2010/GOB,  
RIN/37/06/XIX/2010/GOB,  
RIN/40/06/XX/2010/GOB,  
RIN/43/06/XXII/2010/GOB,  
RIN/46/06/XXIII/2010/GOB,  
RIN/49/06/XXV/2010/GOB,  
RIN/52/01/XXVI/2010/GOB,  
RIN/55/06/XXVIII/2010/GOB,  
RIN/58/01/XXIX/2010/GOB,

RIN/02/06/I/2010/GOB,  
RIN/05/06/III/2010/GOB,  
RIN/08/01/IV/2010/GOB,  
RIN/11/01/VI/2010/GOB,  
RIN/14/06/VII/2010/GOB,  
RIN/17/01/IX/2010/GOB,  
RIN/20/06/X/2010/GOB,  
RIN/23/06/XII/2010/GOB,  
RIN/26/01/XIII/2010/GOB,  
RIN/29/01/XV/2010/GOB,  
RIN/32/06/XVI/2010/GOB,  
RIN/35/01/XVIII/2010/GOB,  
RIN/38/01/XIX/2010/GOB,  
RIN/41/06/XXI/2010/GOB,  
RIN/44/01/XXII/2010/GOB,  
RIN/47/01/XXIV/2010/GOB,  
RIN/50/01/XXV/2010/GOB,  
RIN/53/06/XXVII/2010/GOB,  
RIN/56/01/XXVIII/2010/GOB,  
RIN/59/06/XXX/2010/GOB,

RIN/03/06/II/2010/GOB,  
RIN/06/01/III/2010/GOB,  
RIN/09/06/V/2010/GOB,  
RIN/12/06/VI/2010/GOB,  
RIN/15/06/VIII/2010/GOB,  
RIN/18/06/IX/2010/GOB,  
RIN/21/01/XI/2010/GOB,  
RIN/24/01/XII/2010/GOB,  
RIN/27/06/XIV/2010/GOB,  
RIN/30/06/XV/2010/GOB,  
RIN/33/01/XVII/2010/GOB,  
RIN/36/06/XVIII/2010/GOB,  
RIN/39/01/XX/2010/GOB,  
RIN/42/01/XXI/2010/GOB,  
RIN/45/01/XXIII/2010/GOB,  
RIN/48/06/XXIV/2010/GOB,  
RIN/51/06/XXVI/2010/GOB,  
RIN/54/01/XXVII/2010/GOB,  
RIN/57/06/XXIX/2010/GOB,  
RIN/60/01/XXX/2010/GOB.

7. Los Presidentes de los Consejos Distritales remitieron, en su oportunidad, a este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave los expedientes de los cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado, con actas electorales de las casillas, acta de cómputo distrital, acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del desarrollo del proceso electoral.

8. En sesión pública celebrada el veintiséis de julio del año en curso, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resolvió los recursos de inconformidad promovidos en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz.

9. Al concluir la sesión pública en la que se resolvieron los citados medios de impugnación, dio inicio la etapa de cómputo definitivo, dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción IV y 66, de la Constitución Política de Veracruz y 257, del Código Electoral de la entidad, es competente para realizar el cómputo final, la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo.

**SEGUNDO.** Tomando en consideración que en el caso, fueron impugnados los resultados de cómputo de los treinta Distritos Electorales que conforman el Estado de Veracruz, tanto por el Partido Acción Nacional como por la Coalición "Para Cambiar Veracruz", haciendo un total de sesenta recursos de inconformidad, mismos que fueron acumulados por Distrito, de los cuales tres se desecharon de plano por notoriamente improcedentes, se confirmaron en todos sus términos seis y se modificaron cincuenta y uno, se procede a realizar el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyos resultados son:

**DICTAMEN**

CÓMPUTOS DISTRITALES	COALICIÓN "VIVA VERACRUZ"	COALICIÓN "PARA CAMBIAR VERACRUZ"	COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACIÓN VALIDA	VOTOS NULOS	TOTAL
I	43,138	11,931	42,642	8	97,719	1,821	99,540
II	48,008	7,679	44,385	5	100,077	1,893	101,970
III	33,376	16,766	35,056	27	85,225	3,172	88,397
IV	43,518	6,523	41,013	27	91,081	2,256	93,337
V	40,374	7,883	49,579	27	97,863	1,992	99,855
VI	28,835	7,892	44,771	59	81,557	2,040	83,597
VII	53,452	12,090	44,908	19	110,469	964	111,433
VIII	42,285	12,940	43,254	16	96,181	2,250	98,431
IX	44,023	15,165	38,715	6	97,909	2,138	100,047
X	47,247	11,649	45,574	12	104,482	3,090	107,572
XI	40,888	15,545	35,370	100	90,564	3,515	94,079
XII	38,949	14,288	32,773	81	86,091	3,243	89,334
XIII	49,519	14,996	44,596	31	109,142	3,490	112,632
XIV	51,607	15,457	49,557	26	116,647	3,233	119,880
XV	38,931	21,591	57,545	72	118,139	4,075	122,214
XVI	40,530	16,206	58,197	103	115,036	3,700	118,736
XVII	57,873	27,292	50,340	39	135,344	2,745	138,089
XVIII	41,523	6,416	53,624	42	101,605	4,874	106,479
XIX	63,609	15,542	50,803	14	129,968	1,838	131,806
XX	45,484	9,777	37,086	250	92,597	2,500	95,097
XXI	51,027	8,652	36,900	105	96,684	2,198	98,882
XXII	59,331	8,377	51,983	81	119,772	2,474	122,246
XXIII	39,887	15,669	54,231	22	109,809	2,707	112,516
XXIV	35,768	18,585	34,498	19	88,870	2,321	91,191
XXV	39,020	7,857	49,483	308	96,668	2691	99,359
XXVI	38,586	16,365	48,514	12	103,477	2,768	106,245
XXVII	39,059	21,430	51,155	11	111,655	2585	114,240
XXVIII	25,126	13,842	37,866	28	76,862	1,752	78,614
XXIX	33,543	12,980	46,857	83	93,463	2,211	95,674
XXX	23,631	10,690	46,430	17	80,768	1,991	82,759
<b>TOTAL</b>	<b>1,278,147</b>	<b>401,075</b>	<b>1,357,705</b>	<b>1,650</b>	<b>3,035,471</b>	<b>78,527</b>	<b>3,114,251</b>



**TERCERO. CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN.** De los resultados del cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se evidencia, que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa, postulado por la Coalición "Veracruz para Adelante", obtuvo un millón trescientos cincuenta y siete mil setecientos cinco votos, los cuales representan la mayor votación, ya que el segundo lugar obtuvo una votación de un millón doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y siete sufragios.

**CUARTO. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.** A efecto de realizar la calificación de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, debe tenerse presente el marco constitucional y legal conforme al cual han de verificarse los requisitos de tal elección.

Así pues, en tanto que el artículo 39, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, ya que todo poder público dimana del mismo y se instituye para su beneficio, al grado tal de tener en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El numeral 41, segundo párrafo, de la Carta Fundamental, determina que la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo debe realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, de acuerdo con ciertas bases específicamente precisadas, entre las cuales destacan: a) Que los partidos políticos nacionales deben contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades (derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, financiamiento público, etc.); b) Que la organización de las elecciones federales es una función estatal realizada a través del Instituto Federal Electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; c) Que los principios rectores, en el ejercicio de esa función estatal, son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como d) El establecimiento de un sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como para dar definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizar la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, de votar, ser votado, de asociación y afiliación libre e individual para tomar parte en los asuntos políticos del país.

En este sentido, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 17, 18, 19, 56 fracciones IV y V y, 66, señala: a) Que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; b) Que el Gobernador del Estado será electo por el principio de mayoría

relativa, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; c) Que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y quienes tienen el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular; y, d) Que el Poder Judicial del Estado, como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local, debe resolver las impugnaciones presentadas en las elecciones de Gobernador, de diputados al Congreso del Estado y de los ayuntamientos y los demás medios de defensa señalados en la ley de la materia, teniendo sus resoluciones el carácter de definitivas; así como, realizar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez de la elección de Gobernador, y la de Gobernador electo del candidato que hubiere obtenido el mayor número de sufragios, ordenando su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Es decir, los principios constitucionales a observarse en los comicios democráticos para la renovación de los poderes ejecutivo y legislativo son: elecciones libres, auténticas y periódicas; sufragio universal, libre, secreto y directo; garantía del financiamiento público de los partidos políticos; campañas electorales en las cuales prevalezca el principio de equidad; organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; así como el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Por su parte, el Código Electoral para el Estado, respecto a la participación de los ciudadanos y los partidos políticos, en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, establece los derechos y obligaciones de éstos, relacionados con su intervención en el proceso electoral, destacando el ejercicio del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, la participación en la integración de las mesas directivas de casilla; el derecho de ser observadores de los actos de preparación, desarrollo y jornada electoral; así como la prohibición de aquellos actos que generen presión o coacción a los electores; asimismo, en los artículos 41 a 46 se determinan los derechos y obligaciones de los partidos políticos; en los artículos 49 a 57, las prerrogativas de los partidos políticos, los procedimientos y controles relacionados con su otorgamiento, entre los cuales destacan el acceso a la radio y la televisión, así como el financiamiento público, el cual debe prevalecer sobre los recursos de origen privado; en los artículos 93 a 101 se definen las reglas para la formación de alguna coalición en las elecciones locales.

En relación con las autoridades electorales, en el Libro Tercero, que comprende del artículo 110 al 166 se establece cuáles son éstas, su integración y las funciones que tienen encomendadas, entre ellas, las mesas directivas de casilla: órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la

votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los treinta distritos electorales en el Estado; en los artículos 167 a 178 se regulan los procedimientos que tiene a su cargo la autoridad electoral, relacionados con los instrumentos electorales que sirven de base para que los ciudadanos estén en posibilidad de emitir su voto, el catálogo general de electores, el padrón electoral, la credencial para votar con fotografía y las listas nominales de electores.

En los artículos 179 a 182 se define el proceso electoral y se identifican las etapas que lo conforman; en los artículos 183 a 188 se señalan los requisitos y procedimientos para el registro de candidatos; en los artículos 67 a 74 se regula lo relativo a las campañas electorales; en los artículos 189 a 200 se contiene el procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla; en los artículos 201 a 206 se regula lo concerniente al registro de representantes de los partidos políticos, los cuales tienen como función primordial participar en la vigilancia de los actos desarrollados el día de la jornada electoral, en las respectivas casillas que se hubieran instalado para recibir la votación de los ciudadanos; en los artículos 207 a 211 se regula lo atinente a la documentación y material electoral que sirve para la emisión del sufragio de los ciudadanos; en los artículos 212 a 240 se regulan los actos a realizarse el día de la jornada electoral, entre los que destacan la instalación y apertura de las casillas, la recepción de la votación y el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en las casillas; en los artículos 257 a 261 se establecen los procedimientos necesarios para determinar cuáles fueron los resultados electorales de la elección de Gobernador; finalmente, en los artículos 319 a 331 los procedimientos para que la autoridad electoral conozca de las faltas administrativas y la aplicación de sanciones.

Todos los actos relacionados con los aspectos indicados, están sujetos al control de constitucionalidad y legalidad, a través de los medios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Electoral para el Estado, de manera que cuando dichos actos no se cuestionan a través de los juicios o recursos procedentes, entonces se genera la presunción de validez de los mismos y, por ende, la regla general es que adquieran definitividad, según lo dispone la base IV del párrafo segundo de la Constitución Federal y el cuarto párrafo del artículo 66 de la Constitución del Estado.

El análisis de todos estos factores, en la actividad a realizar por este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, a fin de conocer si el proceso electoral para la renovación del titular del poder ejecutivo se encuentra ajustado a las bases establecidas, en términos de los artículos 56, fracciones IV y V, y 66 de la Constitución Política local, debe sustentarse en el examen del conjunto de elementos que obran en el expediente formado para tal fin, sobre la base de las reglas y principios privativos de todo acto de autoridad, conforme a las

cuales adquieren validez y pueden considerarse como debidamente fundados y motivados.

Sobre las bases precisadas, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede al análisis del desarrollo del proceso electoral, conforme a las etapas y actos que lo integran, incluso de aquellos que aunque formalmente no se efectuaron en él, tienen una vinculación directa con el mismo.

## **I. ACTOS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO.**

Como se indicó, el proceso electoral comprende las actividades desplegadas y sostenidas por los órganos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, vinculadas con tres momentos fundamentales: la preparación de los comicios; la recepción de los sufragios, y la calificación de las elecciones, con la respectiva proclamación del vencedor.

Sin embargo, existen algunas actividades que tienen lugar, en el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales locales, las cuales se consideran fundamentales por la íntima relación que guardan con la organización de los comicios; entre ellas, destaca la relativa a la definición de los contendientes, que comprende tres aspectos esenciales para el desarrollo de las elecciones, a saber: la declaración de la autoridad electoral administrativa respecto de partidos políticos que conservaron su registro por alcanzar el porcentaje de votación previsto al efecto; la determinación de nuevos participantes en el proceso electoral y, en su caso, el desarrollo de los procesos de selección de las candidaturas, al interior de los institutos políticos.

En la especie, de acuerdo a la serie de constancias que fueron remitidas por la autoridad electoral administrativa, se tiene, que se realizaron oportunamente los actos previos al inicio del proceso electoral, relativos a la definición de los contendientes para la elección de Gobernador, lo que permitió que los partidos políticos, en lo individual o en forma coaligada, solicitaran el registro de sus respectivos candidatos, dentro de los plazos señalados para tal efecto por el código de la materia.

## **II. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

La etapa de preparación de la jornada electoral inició con la sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el diez de noviembre de dos mil diez, y concluyó al iniciarse la jornada electoral.

Dentro de esta fase del proceso son destacables los actos relativos al registro de las coaliciones que contendieron en el proceso electoral; al registro de los candidatos a Gobernador y en particular los acuerdos que fueron emitidos relacionados con propaganda electoral; límite de los gastos de campaña; monitoreos; monto de financiamiento público asignado a los

partidos políticos para actividades ordinarias y gastos de campaña electoral, entre otros.

Es de señalarse que el cúmulo de pruebas que aportan los inconformes tendentes a acreditar la invalidez de la elección de Gobernador por actualizarse violaciones a los principios constitucionales, no son suficientes, ni aptas para alcanzar su pretensión derivado a que aun y examinándolas en su conjunto no podrían arrojar fuerza de convicción plena que hiciera factible que este Tribunal considerara inválida la elección que se dictamina, por lo que se precisa lo siguiente:

#### **Violaciones aducidas:**

##### **- Recursos de procedencia ilícita.**

Sobre este punto, el Partido Político Acción Nacional, solicita se declare la nulidad de la elección de Gobernador con base en la fracción IV del artículo 308 del Código Electoral del Estado de Veracruz, que establece como causa de nulidad de dicha elección la "utilización en actividades o actos de campaña de recursos provenientes de actividades ilícitas"; sobre el particular, cabe señalar que este Tribunal Electoral considera que el material probatorio aportado en su recurso con el fin de probar los hechos que pudieran actualizar esta causa de nulidad, no puede ser valorado, en tanto se tratan de pruebas ilícitas o contrarias a derecho.

En efecto, la prueba ilícita es aquella en la que su creación, obtención, llegada a proceso o desahogo se haya realizado en violación a cualquier norma constitucional, en violación a los límites objetivos del poder público o con perjuicio de cualquier derecho fundamental del gobernado; que su utilización cause un perjuicio injusto al procesado, permita o lleve confusión en los autos del juicio, sea especulativa o remota a los hechos o no permita a la contraparte que sea controvertida en el proceso.

Para todos los integrantes de una comunidad, resulta necesario que se respeten sus derechos y garantías constitucionales, ya que tal respeto se fundamenta en un Estado de Derecho; consecuentemente, cuando se violentan las garantías constitucionales de una persona, todos los demás miembros de una sociedad corren el riesgo de que sus derechos también sean conculcados; allí juega precisamente el concepto de prueba ilegal o ilícita, impidiendo que se valoren en el proceso jurisdiccional pruebas que se obtuvieron de manera contraria a derecho.

De ésta forma la improcedencia para valorar pruebas ilegales o ilícitas, se basa en la tutela al respeto de las garantías constitucionales, como es el derecho al debido proceso.

Paralelamente, cualquier sociedad tiene derecho a la seguridad pública; sin embargo, las políticas de seguridad deben

respetar en forma irrestricta las garantías que consagra la Constitución General de la República.

La finalidad de privarle efectos jurídicos a la prueba ilícita en el proceso jurisdiccional, radica en la necesidad del respeto de las garantías constitucionales; es decir, que el objetivo perseguido es la transparencia de cualquier proceso jurisdiccional, es que no se vea contaminado con la recepción de elementos logrados por medio del quebrantamiento de garantías constitucionales.

Por estas consideraciones, la doctrina ha estimado a la prueba ilícita como cualquier elemento que se haya obtenido o incorporado al proceso en violación a una garantía constitucional o de las formas procesales dispuestas para su producción, es decir son probanzas que han sido apartadas por alguna de las partes en litigio, cuya obtención fue por medio de una transgresión a una norma constitucional o procesal.

En este sentido es de considerarse la inutilidad procesal del estudio de una prueba ilegal, dado que se encuentra afectada por una conducta dolosa en cuanto a las formas de su obtención, es decir, aquella que ha sido obtenida de forma fraudulenta a través de una conducta ilícita.

A este respecto, es necesario realizar algunas precisiones:

En primer lugar, es importante hacer la diferenciación entre las pruebas prohibidas por mandato de ley y las pruebas ilícitas. Las primeras se refieren a aquellas pruebas que están consideradas prohibidas por disposición legal; en cambio, las segundas, se consideran ilícitas toda vez que para su obtención se violó alguna disposición del ordenamiento constitucional o legal.

Respecto de las pruebas prohibidas por la ley, debemos atender lo establecido en el artículo 273 del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece "que en materia electoral sólo serán admitidas pruebas documentales públicas, privadas y técnicas cuando por su naturaleza no requieran perfeccionamiento, presuncionales e instrumental de actuaciones".

La eficacia de las pruebas debe nulificarse en aquellos casos en que la norma que ha sido transgredida, establezca: (i) garantías procesales, (ii) la forma en que se practica la diligencia, o bien, (iii) derechos sustantivos en favor de la persona.

Ahora bien, es necesario hacer las siguientes reflexiones sobre las pruebas que se obtienen mediante la violación a una garantía constitucionalmente prevista.

Las garantías constitucionales tienen un ámbito de protección que se proyecta a través de una serie de supuestos norma-

tivos especificados en la propia norma constitucional. En consecuencia, para que se actualice una violación a las garantías constitucionales es necesario que se actualicen los supuestos normativos.

Esto nos lleva a distinguir entre las pruebas que resultan eficaces (en virtud de que cumplen con los elementos dispuestos en la garantía constitucional respectiva), y las pruebas que resultan ilícitas, y por tanto, ineficaces dentro del proceso; es decir, las que no cumplan con los elementos contenidas en las propias garantías.

En efecto, la ilicitud de las pruebas deviene de dos modos: respecto de su obtención o de su incorporación en el proceso respectivo.

La ilicitud de la prueba respecto de su obtención, implica que la misma se hizo a partir de la infracción a una norma constitucional, pero su incorporación al proceso se hizo de manera lícita. Debemos señalar que la misma carece de eficacia probatoria, pues el origen de la misma resulta viciado, razón por la cual no puede ser válida.

Por lo que hace a las pruebas que se obtienen de manera lícita, pero su incorporación al proceso genera la infracción de alguna disposición constitucional, es importante señalar que las mismas pueden ser reparadas, según la gravedad de la violación. Por tanto, tales pruebas pueden tener eficacia siempre y cuando la naturaleza de la violación admita que ésta pueda ser subsanada, para discernir esto, es necesario que la prueba no tenga el efecto de viciar otras actuaciones paralelas en el proceso. Por el contrario, cuando la violación trasciende al grado de afectar y viciar otras actuaciones, es necesario que sea anulado el acto a través del cual la prueba es incorporada.

Por lo que hace a las pruebas que se relacionan con las que se obtuvieron de manera ilícita, es importante realizar las siguientes reflexiones.

Si existe una relación causal entre la obtención de la prueba ilícita y otras pruebas que no estén afectadas de dicho vicio, las mismas, necesariamente, se deberán considerar ilícitas.

Sobre este tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación emitió el criterio en la Tesis Aislada, Registro No. 165933, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Noviembre de 2009, página 413, que para ilustrar el criterio asumido por este Tribunal nos es útil:

**Registro No.** 165933

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Noviembre de 2009

Página: 413

Tesis: 1a. CLXXXVI/2009

Tesis Aislada

Materia(s): Penal, Constitucional

**PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales alegando como fundamento: (i) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (ii) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (iii) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Así mismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.

Amparo directo 9/2008. 12 de agosto de 2009. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

En la especie, se trata de grabaciones de audio y de video difundidas a través de diversos medios de comunicación electrónica, así como transcripciones de las mismas, las cuales se encuentran viciadas de una evidente ilicitud, ya que reproducen conversaciones telefónicas que fueron interceptadas sin que existiera una orden judicial para ello. De acuerdo al artículo 16 constitucional, la inviolabilidad de las comunicaciones privadas tiene un valor tan alto que es uno de los pocos casos en que el texto constitucional ordena expresamente penalizar la violación de esta garantía individual; por ese motivo, la ilicitud de la prueba se basa en que su obtención conlleva necesariamente la comisión de un delito.

Todos los órganos jurisdiccionales nos encontramos impedidos de valorar una prueba de este tipo dado que de su propia naturaleza se desprende el carácter delictivo de la misma, al respecto, hay una posición unánime de la doctrina en el sentido de la imposibilidad de entrar a la valoración de una prueba contraria a derecho, y en el mismo sentido se orienta la jurisprudencia.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia ha establecido el criterio que a continuación se indica:

**Registro No.** 169859

**Localización:**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Abril de 2008

Página: 6

Tesis: P. XXXIII/2008

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

**INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO.**

En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la prevalencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encuentran sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio.

Facultad de investigación de violaciones graves de garantías individuales 2/2006\*. Solicitantes: Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión. 29 de noviembre de 2007. Mayoría de ocho votos. Ausente: José Fernando Franco González Salas. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Genaro David Góngora Pimentel. Dictaminador: Juan N. Silva Meza. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo

El Tribunal Pleno, el veintiséis de febrero en curso, aprobó, con el número XXXIII/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil ocho.

Al respecto, el Instituto Electoral Veracruzano realiza un razonamiento al emitir su informe circunstanciado, que comparte este tribunal en el sentido siguiente:

"El Partido Acción Nacional pretende hacer valer ante esta autoridad, la intervención del C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el Proceso Electoral, principalmente en la elección de Gobernador del Estado, a favor del C. Javier Duarte de Ochoa, Candidato por la Coalición "Veracruz para adelante", integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y el Instituto Político Local Revolucionario Veracruzano.

Los medios de prueba que aporta el Instituto Político actor, versan sobre una serie de grabaciones donde supuestamente aparece la voz del C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Lic. Fidel Herrera Beltrán comunicándose con personas en franco apoyo al candidato de la Coalición "Veracruz para adelante" Javier Duarte de Ochoa.

Antes de describir las pruebas, este Instituto hará consideraciones previas respecto de este asunto:

Este Instituto Electoral Veracruzano, rige su actuar conforme el mandato hecho por la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 67 Fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dicen:

**Artículo 41. . . .**

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; . . .

**Artículo 67.** Conforme a esta Constitución y la ley, los organismos autónomos de estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica y presupuestal, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado.

Estos organismos desarrollarán las actividades Estatales siguientes:

I. . . .

a) **El Instituto se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad, y tendrá la integridad y funcionamiento que señale la ley;**

Los mandatos descritos, son suficientes para que este Instituto Electoral Veracruzano funde sus decisiones en el Principio de Legalidad. Este criterio fue señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia que a la voz dice:

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.** De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3o. de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

### **Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97.-Partido Acción Nacional.-5 de septiembre de 1997.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-460/2000.-Partido Acción Nacional.-29 de diciembre de 2000.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001.-Partido de Baja California.-26 de febrero de 2001.-Unanimidad de votos.

Conforme a lo anterior, este Instituto Electoral Veracruzano esta impedido por mandato constitucional a pronunciarse respecto de las grabaciones de las llamadas telefónicas ofrecidas por el Partido Acción Nacional, toda vez que van contra de la ley.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en contra de las grabaciones que hoy se pretende sean consideradas como pruebas, toda vez que este tipo de grabaciones entraña una ilicitud constitucional, específicamente el artículo 16 primer párrafo que establece que "las conversaciones privadas con inviolables".

Es evidente que un elemento que haya sido obtenido de forma ilícita, no puede ser ofrecido como prueba por el simple hecho de ser contraria al orden legal. Se transcribe el criterio del Máximo Órgano Jurisdiccional Federal al respecto:

**GRABACIONES TELEFÓNICAS OBTENIDAS POR UN PARTICULAR FUERA DE LOS CASOS PERMITIDOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. CONSTITUYEN UNA PRUEBA CONTRARIA A DERECHO QUE NO DEBE SER ADMITIDA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO).**

Del análisis del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la exposición de motivos de la reforma efectuada a dicho numeral el día tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se advierte que la intervención de los medios de comunicación privada únicamente está permitida como una estrategia para combatir el crimen organizado, en los términos y con las condiciones que el propio numeral establece; sin embargo, cuando un particular realiza la intervención de alguna comunicación privada, ésta entraña una ilicitud constitucional, pues la primera parte del párrafo noveno del referido artículo 16 establece como principio universal que: "Las comunicaciones privadas son inviolables ..."; en consecuencia, las grabaciones telefónicas obtenidas fuera de los casos que prevé el invocado numeral, no pueden ser admitidas como medio de prueba en un procedimiento, porque al haberse obtenido a través de una conducta que entraña un ilícito constitucional, resulta evidente que se trata de pruebas contrarias a derecho, lo cual, vulnera no sólo la citada norma constitucional, sino lo que señala el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, en cuanto a que, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, el juzgador puede valerse de cualquier persona, cosa o documento, sin más limitación que la consistente en que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral.

### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo en revisión 136/2008. 20 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Mario Alberto Adame Nava. Ponente:

Jorge Mario Montellano Díaz. Secretaria: Susana Cuéllar Avendaño.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41 Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 273 del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprende que este Instituto Electoral se encuentra impedido para valorar pruebas que por su origen contravengan el orden constitucional y legal, por lo que esta autoridad no hará pronunciamiento alguno al respecto.

Independientemente de que el Instituto Electoral Veracruzano señala erróneamente que el criterio judicial reproducido proviene de la Suprema Corte, cuando en realidad se trata de una tesis sostenida por un Tribunal Colegiado, no hay duda de cuál es la convicción del Poder Judicial Federal en cuanto a la posibilidad de tomar en cuenta grabaciones obtenidas de manera ilegal y conforme a esa circunstancia, resulta jurídicamente imposible hacer una valoración de la prueba consistente en las citadas grabaciones de conversaciones telefónicas.

Por las razones antes expuestas, no es admisible el argumento del actor de que la inviolabilidad de las comunicaciones privadas sólo "versa en la materia o rama jurídico penal, más no electoral". La interpretación del artículo 16 constitucional en este punto, elaborada por el Poder Judicial Federal no establece diferencia entre las materias objeto de resolución judicial para otorgar o no validez a una grabación obtenida ilícitamente. En el primero de los criterios reproducidos encontramos la afirmación tajante de que "cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio".

El Estado de Derecho no puede intentar alcanzar sus fines empleando medios que vulneran el orden jurídico y, en el caso no asiste la razón al actor al afirmar que los Gobernadores de los Estados, en su condición de depositarios del poder ejecutivo, no son "un ente que se encuentre amparado bajo la esfera de las garantías individuales", pues como afirma el tercero interesado, dichas garantías de acuerdo al artículo 1º constitucional, tienen un alcance universal y su restricción o suspensión solamente pueden tener su origen en disposiciones constitucionales que, en su caso, autoricen al legislador a limitarlas con fundamento en las condiciones establecidas en la propia constitución.

En este orden de ideas, es de señalarse que el partido accionante, ofrece diversos documentos derivados de una prue-

ba ilícita, como son la notas periodísticas, la reproducción de las conversaciones difundidas en los medios electrónicos, así como un dictamen pericial de la empresa Servicios periciales CAL Y MAYOR & CIA., documentales a los cuales no se les puede otorgar valor probatorio alguno, ya que existe una relación causal directa entre la obtención de la prueba ilícita y la elaboración de esas probanzas; por lo que es inconcuso que se encuentran afectadas de dicho vicio, y necesariamente deben considerarse ilícitas por este Tribunal, de lo que se concluye que no pueden ser útiles para acreditar la violación constitucional pretendida.

Por otro lado, el actor reproduce una tesis relevante para sustentar su argumento de que la libertad de expresión no se viola con la prohibición al Gobernador de hacer manifestaciones a favor o en contra de un candidato. Al respecto, debe señalarse que la intervención de las comunicaciones privadas no se vincula con la garantía de libertad de expresión; sino con la garantía de seguridad jurídica, que impide realizar tales intervenciones, con la única excepción de que medie la autorización judicial en casos excepcionales. A mayor abundamiento, la referida tesis abona el criterio antes expresado de que cualquier limitación a las garantías individuales debe provenir de disposiciones legales constitucionalmente sustentadas.

En ese orden de ideas, no es posible para este tribunal admitir que la intervención de comunicaciones privadas pueda justificarse en razón del derecho de acceso a la información pública. En efecto, el propio actor reconoce que entre los medios para acceder a dicha información "no se contempla el acceso a las líneas telefónicas de los servidores públicos que permitan llevar a cabo un control sobre su administración", dado que ni la Constitución ni la ley admiten como excepción a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, el derecho de acceso a la información pública, por lo que se considera que el argumento expresado en esta parte por el recurrente carece de sustento.

Pero además, el Tratado Internacional invocado por el impugnante para sostener su argumentación en este punto no puede, bajo ninguna circunstancia, estar por encima de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, como se vio, veta la posibilidad de intervenir comunicaciones privadas, en tanto que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia que se insertará enseguida, sostuvo que si bien aquéllos se encuentran sobre la legislación federal, no ocurre lo mismo frente a la Carta Magna, es decir, nuestro máximo ordenamiento constitucional se encuentra por encima de los instrumentos internacionales.

"Registro No. 192867

Localización:

Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta X, Noviembre de 1999  
Página: 46  
Tesis: P. LXXVII/99  
Tesis Aislada  
Materia(s): Constitucional

**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley

Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel."

No existiendo dispositivo constitucional alguno, que del mismo derive exceptuar a los Gobernadores de los Estados de la protección que otorga el texto constitucional a todo individuo que se encuentre en los Estados Unidos Mexicanos, para que sus comunicaciones privadas sean inviolables, como parte del conjunto de las garantías individuales, el juzgador no puede crear dicha excepción para valorar una prueba obtenida en contravención de un precepto expreso de la Norma Suprema.

No obstante, a partir de los datos contenidos en las mencionadas grabaciones, el oferente estuvo en condiciones de allegarse de los elementos probatorios mínimos necesarios para convalidar su dicho, cuestión que en ningún momento realiza y pretende crear convicción en este tribunal sólo con grabaciones que no encuentran ningún sustento legal.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para este tribunal electoral, que el agravio que nos ocupa es improcedente pues la prueba ofrecida, además de ser contraria a derecho, formalmente contraviene lo establecido por la ley de la materia, al omitir la relación entre la citada prueba técnica que ofrece, y el hecho o los hechos que pretende acreditar en el juicio. Al respecto, es aplicable el criterio contenido en la siguiente tesis identificada con la clave XXVII/2008:

**PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR.**-El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal define como pruebas técnicas, cualquier medio de reproducción de imágenes y, en general todos aquellos elementos científicos, y establece la carga para el aportante de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto



es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda. De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.

Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

En el punto a examen, es evidente la carencia de los requisitos indispensables del ofrecimiento de la prueba técnica, como lo es, el establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar por virtud de los cuales fuera posible demostrar los hechos que se prevén como causas de nulidad, a saber: 1) las actividades o actos de campaña en los que se hubiesen utilizado los recursos provenientes de actividades ilícitas; 2) las actividades ilícitas de las cuales provinieran los recursos, 3) la existencia de las entregas de dichos recursos, 4) la manera como se produjo el robo o sustracción de recursos públicos que afirma ocurrió para emplearlos con fines electorales; y 5) la realización efectiva de los actos mencionados en las grabaciones de manera que se pudiera acreditar, por ejemplo, que se usaron recursos públicos para actividades o actos de campaña del Partido Revolucionario Institucional en los Municipios de Alvarado y Las Choapas, los cuales menciona el actor en su escrito más para ilustrar la violación de derechos humanos que afirma ocurrió en dichos municipios, que en rigor para corroborar el uso de recurso provenientes de actividades ilícitas, lo cual debería demostrarse para configurar la causa de nulidad a la que se acoge el actor.

Adicionalmente, no hay adminiculación entre la imputación genérica en cuanto a la realización de tales violaciones de derechos humanos, con hechos específicos que pudieran evidenciarlas, independientemente de que la causal alegada, que podría dar lugar a la nulidad, tiene que ver con la utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas y no con posibles violaciones de derechos humanos, que en su caso, tendrían que ser objeto de una sanción distinta.

Finalmente, no existe prueba alguna que demuestre la efectiva aplicación de recursos provenientes de actividades ilícitas de manera concreta en los citados municipios, de tal manera que no es posible, ni fáctica ni lógicamente, establecer una posible causalidad entre tal aplicación y el resultado de las elecciones en los municipios a los que alude el actor.

#### **- Intervención del Gobernador y su aparato administrativo.**

Se busca la invalidez de la elección que nos ocupa con base a una supuesta intervención del titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, al haber destinado recursos a favor de diversos candidatos del Partido Revolucionario Institucional a cargo de elección popular para beneficios de sus campañas electorales, entre las que destaca la del candidato a Gobernador Javier Duarte de Ochoa.

Como se ha referido, la mayoría de medios de prueba que se pretende se tomen en cuenta para valorar tal cuestión, emanan también de supuestas conversaciones telefónicas sostenidas por el mandatario veracruzano, las cuales se obtuvieron de manera ilícita, por lo que como se ha dicho, no pueden ser tomadas en cuenta para estudiar alguna afectación a la validez del proceso electoral.

A mayor abundamiento se analiza el contenido de Instrumento público 96,158 de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, de la Fe del Notario Público número ciento veintiuno de la ciudad de México Distrito Federal, en el que se advierte que dicho fedatario certifica el contenido de las páginas de internet de: a.- el sitio "Excélsior.com" en la que hace referencia a diversa noticia publicada por dicho medio de comunicación relativa a grabación de conversaciones de Fidel Herrera Beltrán. Es el caso que este medio de prueba en cuanto a su contenido, no puede ser útil para el objeto de acreditar una violación a los principios constitucionales que rigen el proceso electoral dado que se trata de un medio probatorio derivado de otra prueba que ha sido calificada como prueba ilícita y no puede ser útil para la finalidad de lo que se intenta demostrar, misma circunstancia que se desprende de las pruebas técnicas consistente en un disco compacto que contiene las grabaciones de las supuestas conversaciones del Gobernador de Veracruz.

Es de señalarse que existe la petición de los inconformes para que este Tribunal requiera a los diferentes medios de comunicación nacional entre ellos "Excélsior" e "Imagen Informativa", con la intención de acreditar la existencia de las referidas conversaciones telefónicas, con las cuales se pretende justificar la disposición de recursos materiales del gobierno del estado a favor del Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos en el presente proceso electoral, petición que no se puede acoger en este procedimiento ya que dicha probanza como se ha mencionado se relaciona directamente con una prueba calificada como ilícita, por lo que aun y cuando los medios de comunicación corroboraran su existencia, ello no sería suficiente ni útil para demostrar la irregularidad pretendida.

En efecto, no se tienen elementos para sostener que las grabaciones que se aportan se obtuvieron legalmente; es decir, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece como garantía individual, que las comunicaciones privadas son inviolables, por lo cual, exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa respectiva correspondiente, podrá autorizar intervenir cualquier comunicación privada, para lo cual debe mediar escrito que funde y motive la causa legal de la solicitud, precise el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración; autorizaciones que no podrán otorgarse, entre otras, en materia electoral.

En el propio artículo 16 constitucional citado se establece, categóricamente, que los resultados de las intervenciones que no cumplan con los requisitos y límites previstos en las leyes, carecerán de todo valor probatorio.

Sobre esta base, es válido concluir que el elemento en cuestión carece de todo efecto jurídico, porque al no existir evidencia de haberse obtenido conforme a esos requisitos, debe considerarse contraria a la disposición constitucional citada y, por ende, no debe tenerse en cuenta para determinar si existe o no conculcación a algún principio constitucional o legal de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz.

Ahora bien, por lo que hace al cúmulo de notas periodísticas con las cuales se pretende comprobar la referida intervención del Gobernador de la entidad, es de precisar que con independencia de que la coalición actora en ningún momento detalla qué situaciones fácticas pretende acreditar, dado que sólo hace una transcripción del contenido de dichas publicaciones, aunado a que tampoco hace una relación lógica en cuál es su alcance, en concepto de este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, dada su propia naturaleza dichas pruebas, al reproducir el contenido de las grabaciones obtenidas de manera ilícita, carecen igualmente, como la fuente de donde provienen, de todo valor probatorio.

Respecto a la posible violación al principio de equidad y al respecto tendientes a demostrar la vulneración de principios constitucionales que pudieron ser determinantes en el resultado de la elección; sobre el particular, cabe señalar que este tribunal revisó en forma exhaustiva el estudio del contenido de este agravio y no encontró ningún hecho concreto, debidamente comprobado que evidenciara la violación de algún principio constitucional específico.

En otro orden de ideas, tampoco se puede deducir que de los argumentos que se estudian, la supuesta violación al principio de equidad pudiese ser determinante en el resultado de la elección en el distrito de Boca del Río, donde presenta lo

que denomina su "recurso principal". Sobre este punto, cabe señalar que este Tribunal Electoral constató al revisar los resultados registrados oficialmente en el Instituto Electoral Veracruzano que en el distrito de Boca del Río, el triunfo en la elección para Gobernador, correspondió a la coalición "VIVA VERACRUZ", de manera que aún y cuando se pudiera considerar que las argumentaciones son ciertas, estos hechos no servirían para acreditar la violación a dicho principio.

De este modo, suponiendo que, en el caso fuera cierto que hubo acciones de parte de funcionarios estatales dirigidas a incidir en el resultado de la contienda a favor del candidato de la coalición "VERACRUZ PARA ADELANTE", éstas no sólo no fueron determinantes de una votación que le favoreciera, sino que a la postre hubieran resultado irrelevantes respecto de la conducta de los votantes quienes se manifestaron a favor de una opción distinta a la que supuestamente hubiera tratado de aprovechar las alegadas condiciones de inequidad en su favor, lo anterior fue criterio emitido en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver SUP-JRC-242/2004 y acumulados que por la importancia que representa se transcribe el texto siguiente:

"....

Aún más, las irregularidades invocadas de ninguna manera se podrían considerar determinantes para el resultado de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz en los municipios de Camerino Z. Mendoza y Tlalixcoyan, habida cuenta que, según se aprecia del acta de la jornada electoral levantada por el Consejo Distrital Electoral número XVIII con cabecera en Zongolica, Veracruz (fojas 242 a 256 del tomo I del expediente RIN/121/01/XVIII/2004 y acumulado), quien obtuvo el mayor número de votos en la citada elección fue la propia actora.

En efecto, en el municipio de Camerino Z. Mendoza la coalición Unidos por Veracruz obtuvo cuatro mil diecinueve votos, el segundo lugar lo alcanzó el Partido Acción Nacional con cuatro mil diecisiete sufragios, y por último, la coalición Alianza Fidelidad por Veracruz tuvo tres mil ochocientos treinta y dos votos. Similar cuestión, ocurrió en el Distrito XII con cabecera en Boca del Río, Veracruz, donde se ubica el municipio de Tlalixcoyan, ya que quien obtuvo el triunfo en ese distrito fue precisamente la coalición accionante; razón por la cual, aunque hubieran acontecido las anomalías manifestadas, lo cierto es, que no influyeron en el resultado de la elección en esos municipios, al no verse beneficiada la coalición Alianza Fidelidad por Veracruz, ya que, se insiste, quien obtuvo el triunfo parcial en esos municipios fue la promovente. En esas condiciones, se estima que son infundados los motivos de queja en estudio".

Ahora bien, en el proceso fueron aportadas diversas notas periodísticas, mismas que se detallan a continuación:

Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 19 de mayo del 2010, sección "portada", página "2 y 3". Cuyo título versa "el tricolor más fuerte que nunca" y "mantendrá Duarte la portentosa industria azucarera Veracruzana";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 20 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3 a, cuyo título versa: "todos tenemos que aportar algo a Veracruz: Javier Duarte. "Presentó el sistema más ambicioso de apoyo escolar" y "el 95 % de maestros de la 32 del SNTE, con Duarte";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 21 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3 a, cuyo título versa: "desaparecer tenencia y tener más ingresos para Veracruz, propone Duarte";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 22 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 2a 3a, cuyo título versa: "el campo será la columna vertebral del próximo gobierno; Duarte"; "promete trabajar a marchas forzadas para el desarrollo de Huatusco"; "solicitan apoyo total para incrementar productividad";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 23 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "invertir en Veracruz, negocio seguro: Duarte"; "asegura paredes que Duarte es garantía del triunfo para la gobernatura";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 26 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "detonar caficultura, ofrece Duarte"; "ampliara Javier espacios para la cultura y el arte"; "promete Duarte construir puente sobre la barranca de teocelo;
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 27 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "AA cafeteleros, ofrece Duarte"; "colocarán café de Veracruz en mercados internacionales";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 28 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: "420 mil empleos ofrece Duarte"; "Javier listo para debatir";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 29 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "transformar a fondo la procuración de justicia; ofrece

	Duarte”; “más inversión al campo” “trabajo pide Duarte a candidatos a alcaldes”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 30 de mayo de 2010, en la página 3a, cuyo título versa: “no se crearán más impuestos para los Veracruzanos” “Pemex debe ser aliado para detonar el desarrollo: Duarte”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 31 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “presentó Duarte su proyecto bicentenario” “garantizada y fortalecida la seguridad en Veracruz” “no los vamos a defraudar, afirma en su tierra”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 29 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “transformar a fondo la procuración de justicia; ofrece Duarte”; “más inversión al campo” “trabajo pide Duarte a candidatos a alcaldes”;
	JUNIO
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 01 de junio de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “Javier Duarte, el debate as importante es con la sociedad”; “somos un proyecto ganador y todos se quieren integrar: Duarte”; “Javier con más seguidores en internet”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 2 de junio de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “propuestas, no denostación; Duarte”; “ofrece Duarte gobierno eficiente, eficaz, dinámico y de resultados”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 3 de junio de 2010, en la página 3a, cuyo título versa: “en Veracruz no se creara ningún nuevo impuesto para compensar desaparición de tenencia: Duarte”; “piden mejorar infraestructura carretera”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 4 de junio de 2010, en la primera plana en la página 3a, cuyo título versa: “infraestructura educativa y hospitalaria anuncia Duarte”; “solo unidos podemos impulsar el desarrollo del estado; Duarte”; “nadie debe perturbar el proceso electoral”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 5 de junio de 2010, en la primera plana en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: “Duarte mantiene el 2 a 1 en preferencia electoral”; “integraremos un gobierno con los mejores Veracruzanos”; “propone leyes estatales para proteger efectivamente a la naturaleza”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 6 de junio de 2010, en la primera plana y en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: “de que gane Duarte por knock out yo me encargo; Buganza”; “más recursos para tecnificación y capacitación en el campo”;
Diario “el Dictamen”, Xalapa	Nota publicada en fecha 5 de junio de 2010, en la primera plana en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: “Duarte mantiene el 2 a 1 en preferencia electoral”; “integraremos un

	gobierno con los mejores Veracruzanos”; “propone leyes estatales para proteger efectivamente a la naturaleza”;
Diario “el grafico” de Xalapa	Nota publicada en la portada en fecha 7 de junio de 2010, en página 12, cuyo título versa: “replantea Javier Duarte esquemas de financiamiento al campo”; “nada ni nadie podrá evitar que este con ustedes”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 12, cuyo título versa: “se replantearán esquemas de financiamiento al campo: JDO”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 20, cuyo título versa: “nada impedirá el proyecto por un Veracruz mejor: Duarte”;
Diario “milenio portal”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 12, cuyo título versa: “empático, el encuentro de Javier Duarte con Jaltipan”;
Diario “a. Z Xalapa”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página “1”, sección “general”. Cuyo título versa “habrá créditos para el campo: Javier Duarte”;
Diario “milenio portal”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página “13”, sección “general”. Cuyo título versa “replanteará Javier Duarte financiamiento al campo”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: “replantear apoyo al campo”, página 2 a cuyo título es “Confía Duarte en elecciones tranquilas” y página 3 a cuyo título es: “nada ni nadie impedirá que Jáltipan se desarrolle: Duarte”;
“diario el dictamen”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal cuyo título es: “se replantearán esquemas de financiamiento al campo: Javier Duarte” y página 4, cuyo título versa: “nada ni nadie impedirá que pueda estar cerca de los Veracruzanos”;
“diario política”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 2, cuyo título versa: “Javier: no persigo a periodistas” y página 5 cuyo título es: “Javier Duarte: nada impedirá el proyecto por un mejor Veracruz”;
“diario A-Z”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, primera sección, página principal y 4 a, cuyo título versa: “ganaremos el futuro de Veracruz: Javier Duarte”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “el 4 de julio vamos a ganar el futuro de Veracruz: Duarte”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página “2”, sección “portada”. Cuyo título versa “ganaremos el futuro de Veracruz”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página “8”, sección “general”. Cuyo título versa “muchas preguntas, responde Duarte con propuestas”;

“diario imagen”	Nota publicada en la portada, de fecha 8 de junio de 2010, cuyo título versa: “los tuxtlas, potencial sin explotar”;
“diario imagen”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página 2a, Javier Duarte Ochoa, el nuevo Duarte, cuyo título versa: “los tuxtlas, potencial sin explotar”; “eficientara Duarte economía estatal”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en el diario marcha, información y análisis, de fecha 8 de junio de 2010, página 9, cuyo título versa: “este 4 de julio ganaremos el futuro de Veracruz: JDO”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 9 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “gana Duarte debate en educación”; “mujeres motor de Veracruz”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 10 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “unidad para evitar que la violencia penetre al estado, pide Javier Duarte”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 11 de junio de 2010, primera sección, página principal y 2 a 3 a, cuyo título versa: “reducción de impuestos ofrece Duarte”; “más apoyo al campo y oportunidades de empleo, piden en Juchique de Ferrer”;
“diario de proyección estatal gráfico”	Nota publicada en fecha 12 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: “anuncia Javier Duarte de Ochoa. El deporte será asignatura obligatoria en las escuelas”, y última página cuyo título es: “la cuenca granero de hombres ilustres, para prueba un botón: Fidel Herrera Beltrán” haciendo referencia a Javier Duarte de Ochoa y cuya Nota ocupa toda la plana;
diario “el dictamen”	Notas publicadas en fecha 12 de junio del 2010, sección “primera”, pagina “4”, cuyo títulos versan “para Veracruz, trato equitativo reclama Duarte a federación” y “en auditorio Benito Juárez Duarte de Ochoa presencia el partido de México”; mismas que obran en el anexo 3;
diario “Milenio el portal”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2009” (sic), sección “Xalapa” cuyo título versa “para bienestar integral de niños y jóvenes deporte en todas las escuelas, asegura Javier”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2010, sección “general” pagina “3 a”, cuyo título versa “continuara lucha para bajar tarifas eléctricas”; “el deporte será una asignatura obligatoria en Veracruz”;
diario “A Z”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2010, sección “general” pagina “3 a”, cuyo título versa “deporte en todas las escuelas para el bienestar integral”;
“diario el dictamen”	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: “ofrece Duarte basificación a trabajadores de salud”; “Veracruz será la entidad de mayor competitividad”;

Diario "milenio portal"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, página "12", sección "general". Cuyo título versa "Veracruz, un estado de alta competitividad: Javier Duarte", "promete Duarte abrir el comercio ambulante";
"diario A-Z"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: "inversión y empleo frenarán migración: Javier Duarte";
"diario Xalapa"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: "base para todos los trabajadores de salud, promete: Duarte"; "inversión, empleo frenarán la migración";
"diario de proyección estatal gráfico"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: "base laboral a todos los trabajadores del sector salud"; primera sección página 7 cuyo título es: "Veracruz tendrá empresas de clase mundial y trabajadores capacitados", y última página cuyos títulos son: "ningún Veracruzano más saldrá por falta de empleo" y "presenta Javier Duarte su proyecto de gobierno";
"Diario política"	Nota publicada en el "diario política", de fecha 14 de junio de 2010, primera sección, página 4 cuyo título versa: "Javier Duarte. En el pri hay compromiso de servicio", misma que obra en el anexo 3;
"Diario de proyección"	Nota publicada en el "diario de proyección estatal gráfico", de fecha 14 de junio de 2010, página principal y página 12, primera sección, cuyo título versa: "propone hospital de la mujer. Todas las familias tendrán acceso a la salud: Javier Duarte", así como en la página 2, primera sección, una Nota con el título "otros dicen que no habrá impuestos, pero aumentan gasolina. En el pri no hay demagogia, si hay compromiso de servicio: Javier Duarte" misma que obra en el anexo 3;
"diario A-Z"	Nota publicada en el "diario a-z", de fecha 14 de junio de 2010, página principal, primera sección, cuyo título versa: "todos tendrán acceso a la salud: Duarte", misma que obra en el anexo 3;
"Diario Imagen de Veracruz"	Nota publicada en el "diario imagen de Veracruz", de fecha 14 de junio de 2010, primera sección, página 6 b, cuyo título versa: "disminuyen los indecisos", noticia que abarca media plana misma que obra en el anexo 3;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el "diario milenio el portal", de fecha 14 de junio de 2010, primera sección, página 12, cuyo título versa: "todos los Veracruzanos tendrán acceso a la salud: Javier Duarte", y "en el PRI si hay compromiso de servicio" noticias que abarcan toda la página;
Diario "el dictamen"	Nota publicada en el diario el dictamen de fecha 14 de junio de 2010, cuyo título versa: "acceso a la salud, para todos los Veracruzanos";
"diario de Xalapa"	Nota publicada en fecha 15 de junio de 2010, primera

	sección, página 3 a, cuyo título versa: “el sector cañero será detonador del campo Veracruzano: Duarte”; “Veracruz necesita de trabajo de todos para crecer”; noticia que abarca toda la página;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 15 de junio de 2010, página principal, primera sección, cuyo título versa: “Duarte, el mejor candidato, destaca buganza”;
“imagen de Veracruz”	Nota publicada en fecha 15 de junio de 2010, primera sección, página 6c cuyo título versa: “presenta Duarte su proyecto”;
“diario marcha”, información y análisis	Notas publicadas en fecha 15 de junio de 2010, página principal, primera sección, cuyo título versa: “será inobjetable triunfo de Duarte”, y última página de la misma publicación cuyo título versa “Veracruz, punta de lanza en asistencia social: karime”;
“diario marcha”, información y análisis	Notas publicadas en fecha 15 de junio del 2010, sección “general”, pagina “9”, cuyo título versa “el triunfo de Javier Duarte será inobjetable: Buganza,”; “Duarte. Trabajare al lado de los mejores Veracruzanos”;
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en el “diario milenio el portal”, de fecha 15 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: “Xalapa se merece calidad: Elizabeth”, y página 9 cuyo título es: “Veracruz, punta de lanza en asistencia social: Karime” esposa del candidato y “cañeros detonarán el campo Veracruzano: Javier Duarte”;
Diario "AZ Xalapa	Nota publicada en el diario “AZ Xalapa”, de fecha 15 de junio del 2010, sección “portada”, cuyo título versa “sector cañero detonador del campo: Duarte”;
"Diario Xalapa	Nota publicada en el diario “diario de Xalapa”, de fecha 15 de junio del 2010, sección “general”, pagina “4 a”, cuyo título versa “sector cañero detonador del campo: Duarte”;
Diario "imagen de Veracruz	Notas publicadas en el diario “imagen de Veracruz”, de fecha 15 de junio del 2010, sección “portada” y sección “el estado”, pagina “9 c”, cuyos títulos versan “detonara la caña sector campesino será Duarte aliado de productores” y “llegara el apoyo social a cada rincón: Karime”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en el diario “diario Xalapa”, de fecha 16 de junio del 2010, sección “portada”, página “1”. Cuyo títulos versan “vamos a devolverle la tranquilidad a México: Duarte”; “el turismo será motor de la economía Veracruzana”; “chaman auyenta malas vibras a Duarte en nanciyaga”; “refrenda Javier Duarte, compromiso con clase trabajadora”;
“diario Xalapa”	Notas publicadas en el diario “diario Xalapa”, de fecha 17 de junio del 2010, sección “portada”, página “1”. Cuyo títulos versan “a los Veracruzanos nadie los para”; “Javier garantiza futuro de Veracruz”: Romero Deschamps”;
“diario Xalapa”	Notas publicadas en el diario “diario Xalapa”, de fecha 18 de



	junio del 2010, sección "portada", página "13a". Cuyo títulos versan "ya ganamos Duarte"; "promete defender la autonomía sindical";
"diario marcha", información y análisis	Notas publicadas en fecha 18 de junio del 2010, sección "general", página 8, 9". Cuyo título versa "¡ya ganamos!: Javier Duarte"; "¡seré un Gobernador que escucha a la gente: Duarte"; asimismo en la misma página esta la Nota que menciona "defenderé la autonomía sindical como un derecho de los trabajadores: JDO";
Diario "grafico de Xalapa	Nota publicada en el diario "grafico de Xalapa", de fecha 18 de junio de 2010, página "5b" y 6, sección "general". Cuyo título versa "ya ganamos: Javier Duarte"; la autonomía sindical un derecho de los trabajadores";
Diario "el dictamen"	Notas publicadas en el diario "el dictamen", de fecha 18 de junio de 2010, página "4", sección "primera". Cuyo título versa "ya ganamos Duarte"; "recibe Duarte respaldo de los electricistas"; "seré un Gobernador que escuche a la gente";
Diario "AZ Xalapa"	Notas publicadas en el diario "AZ Xalapa", de fecha 18 de junio de 2010, página "4a", sección "general". Cuyo título versa "se reúne Duarte con comité de financiamiento"; "ya ganamos a los azules";
Diario "AZ Xalapa"	Nota publicada en el diario "A.Z Xalapa", de fecha 18 de junio de 2010, página "4a", sección "portada". Cuyo título versa "ya les ganamos a los azules: Duarte";
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario "imagen de Veracruz", de fecha 18 de junio de 2010, página "5b", sección "portada". Cuyo título versa "ya ganamos, Javier Duarte";
Diario "política"	Nota publicada en el diario "política", de fecha 18 de junio de 2010, página "5", sección "portada". Cuyo título versa "ya ganamos Javier Duarte"; seré un Gobernador que escuche a la gente;
"diario Xalapa"	Nota publicada en el diario "diario Xalapa", de fecha 19 de junio del 2010, sección "general", página "4a". Cuyo título versa "obra pública, a empresas de Veracruz: Duarte";
Diario "el dictamen"	Nota publicada en el diario "el dictamen", de fecha 19 de junio del 2010, sección "primera", página "4". Cuyo título versa "a empresas Veracruzanos, la obra pública: Duarte"; en esa misma página encontramos la Nota que versa "Veracruz necesita de todas las generaciones";
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario "imagen de Veracruz", de fecha 19 de junio de 2010, página "4a", sección "general". Cuyo título versa "a empresas Veracruzanos la obra pública Duarte"; apoyará Duarte a constructores";
Diario "grafico de Xalapa	Nota publicada en la portada del diario grafico de Xalapa de fecha 19 de junio de 2010, cuyo título versa: "la obra pública será para los Veracruzanos: Javier Duarte"; "más y mejores apoyos para los adultos mayores de Veracruz", (dicha Nota abarca toda la pagina);

Diario "AZ	Notas publicadas en del diario "A Z", de fecha 19 de junio de 2010, página principal y 4 a, cuyos títulos versan: "obra pública a empresas de Veracruz, Duarte";
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en del diario milenio el portal, de fecha 19 de junio de 2010, página 13, cuyos títulos versan: "la obra pública será para empresas de la entidad: Javier Duarte", "el 4 de julio, en juego el futuro de Veracruz" y "escuela de música para reforzar nuestra identidad";
"diario marcha", información y análisis	Nota publicada en fecha 19 de junio de 2010, página 7, cuyos títulos versan: "Veracruz necesita de todas las generaciones: Duarte", "refrenda fundación simpatía al priismo" y "escuela de música para reforzar identidad: JDO", (dichas Notas abarcan toda la pagina); "respaldo de CMIC"; "la obra pública a empresas Veracruzanas";
Diario "grafico de Xalapa	Nota publicada en el diario grafico de Xalapa, de fecha 19 de junio de 2010, página 4, cuyo título versa: "propone Javier Duarte una escuela de música, para esforzar la identidad";
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario "milenio el portal", de fecha 20 de junio del 2010, sección "portada", página "1". Cuyo título versa "espionaje, acción de totalitaristas";
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario "milenio el portal", de fecha 20 de junio del 2010, página "12". Cuyo título versa "TQM, de carolina Duarte a su papá". Nota "legalidad y valor para combatir la inseguridad: Javier Duarte";
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario "imagen de Veracruz", de fecha 20 de junio del 2010, pagina "1", sección "portada". Cuyo título versa "empata Duarte e indecisos";
Diario "el dictemen"	Notas publicadas en el diario "el dictamen", de fecha 20 de junio del 2010, sección "primera sección", página "4". Cuyo título versa "la familia, el mayor valor que debemos proteger"; asimismo se encuentra el título que versa "con legalidad se combatirá la inseguridad: Javier Duarte";
Diario "grafico de Xalapa	Notas publicadas en el diario "gráfico de Xalapa", de fecha 20 de junio del 2010, sección "portada", página "1". Cuyo títulos versan "legalidad y no el miedo, para garantizar seguridad: Duarte"; y también se encuentra en el mismo periódico en la sección "general", página "12". Cuyo títulos versan "más empleos, formula para atacar de frente a la delincuencia: Javier Duarte de Ochoa";
Diario "A.Z de Xalapa"	Notas publicadas en el diario "A.Z de Xalapa", de fecha 20 de junio de 2010, página "1", sección "portada". Cuyo título versa "legalidad y no miedo contra inseguridad: Javier Duarte";
"diario marcha", información y análisis	Notas publicadas en fecha 21 de junio de 2010, primera sección, página 7 cuyo título versa: "xalapeñas tendrán preponderante papel en la próxima administración: Elizabeth", página 8 cuyos títulos son: "ningún ingenio

	cerrará sus puertas en Veracruz: Duarte” y “el campo, abandonado por el gobierno federal”, y página 9 cuyos títulos son: “mujeres y niños gozarán de privilegios: Duarte”, “el perfil del gabinete de Duarte... la lealtad se premia” y “recibe Duarte respaldo perrevista”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en el diario “diario Xalapa”, de fecha 21 de junio del 2010, página “3a”, sección “general”. Cuyo título versa “llegó la hora de las mujeres: Javier Duarte”;
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario “imagen de Veracruz”, de fecha 21 de junio del 2010, página “4b”. Cuyo título versa “reconoce Duarte a la mujer y habrá capacitación femenil”;
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en el diario “A.Z. Xalapa”, de fecha 21 de junio del 2010, sección “portada”, página “1”. Cuyo título versa “llegó la hora de las mujeres: Javier Duarte”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario “milenio el portal”, de fecha 21 de junio de 2010, página “13”, sección “general”. Cuyo título versa “llegó la hora de las mujeres; Duarte”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario “milenio el portal”, de fecha 21 de junio de 2010, página “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “en el WTC Javier Duarte celebró el día del padre en compañía de 20 mil mujeres”;
Diario "el dictamen"	Nota publicada en el diario “el dictamen”, de fecha 21 de junio de 2010, página “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “llegó la hora de las mujeres: Duarte”;
Diario "grafico de Xalapa	Notas publicadas en el diario “grafico” de fecha 21 de junio del 2010, sección “general” página “11”, cuyo título versa “¡las apoyaremos con todo! Javier Duarte creará políticas públicas contra maltrato a mujeres “;
“diario Xalapa”	Nota publicada en el diario “diario Xalapa”, de fecha 22 de junio del 2010, sección “general”, página “2a”. Cuyo título versa “militantes del PRD se unen al proyecto de Duarte”; página 3 a; “tengo la capacidad y autoridad moral para gobernar”;
“diario marcha”, información y análisis	Notas publicadas en fecha 22 de junio del 2010, sección “general”, página “13”. Cuyo título versa “tengo la capacidad y autoridad moral para gobernar: Duarte” asimismo en la página 8 del mismo ejemplar encontramos la Nota que versa “estoy listo para debatir: Duarte”;
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en el “diario milenio el portal”, de fecha 22 de junio de 2010, primera sección, página 13 cuyo título versa: “tengo la capacidad y autoridad moral para gobernar: Duarte”, y página 9 “Duarte preparado para el encuentro”;
Diario "política"	Nota publicada en el “diario política”, de fecha 22 de junio de 2010, primera sección, página 4 cuyo título versa: “listo Duarte para el trompo”, “Duarte con autoridad moral y capacidad”;
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en el diario “A.Z Xalapa”, de fecha 22 de junio de 2010, página “4a”, sección “general”. Cuyo título

	versa "tengo la capacidad y autoridad moral para gobernar: Javier Duarte";
Diario "grafico de Xalapa	Notas publicadas en el diario "grafico de Xalapa", de fecha 22 de junio de 2010, página "11 y 12", sección "general". Cuyo título versa "somos jóvenes y tenemos las manos limpias: Javier Duarte de Ochoa", y "Javier Duarte esta listo para confrontarse este día";
Diario "imagen de Veracruz	Notas publicadas en el diario "Imagen de Veracruz", de fecha 22 de junio de 2010, página "4b", sección "general". Cuyo título versa "autoridad moral para gobernar", y "tengo la capacidad para gobernar";
Diario "el dictemen"	Nota publicada en la portada del diario el dictamen de fecha 22 de junio de 2010, cuyo título versa: "Javier Duarte, con capacidad y autoridad moral para gobernar";
"diario Xalapa"	Notas publicadas en el diario "diario Xalapa", de fecha 23 de junio del 2010, página "3a", sección "general". Cuyo título versa "privilegió Duarte las propuestas"; asimismo en la misma hoja se encuentra la Nota "ganó Duarte debate, revela encuestadora";
"diario Xalapa"	Nota publicada en el diario "diario Xalapa", de fecha 23 de junio del 2010, página "1", sección "portada". Cuyo título versa "con propuestas, responde Duarte a ataques en debate";
"diario el dictamen"	Nota publicada en fecha 23 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: "ganó la propuesta de Javier Duarte";
Diario "A-Z"	Nota publicada en el "diario A-Z", de fecha 23 de junio de 2010, primera sección, página 4 a, cuyo título versa: "Duarte gana debate con propuestas";
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en el "diario milenio el portal", de fecha 23 de junio de 2010, primera sección, página principal, 5 y 13 cuyo título versa: "gana Duarte en el debate" y "Duarte, la propuesta más clara y concreta";
Diario "el dictemen"	Notas publicadas en el diario "el dictamen", de fecha 24 de junio del 2010, sección "primera sección", página "4". Cuyo título versa "encabeza Javier Duarte las preferencias electorales"; asimismo en la misma página encontramos la Nota que dice: "Veracruz ni un paso atrás: Duarte de Ochoa";
"diario marcha", información y análisis	Notas publicadas en fecha 24 de junio de 2010, página "1", sección "portada". Cuyo título versa "Duarte sigue arriba 2 a 1: Mitofsky"; "Veracruz ni un paso atrás, Javier Duarte" mismas que obran en el anexo 5;
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en el diario "A.Z Xalapa", de fecha 24 de junio de 2010, página "4a", sección "general". Cuyo título versa "mantiene Javier Duarte ventaja en encuesta";
Diario "milenio"	Nota publicada en el diario milenio el portal de fecha 24 de

portal"	junio de 2010, cuyo título versa: "Veracruz ni un paso atrás: Duarte de Ochoa";
Diario "política"	Nota publicada en el diario "política", de fecha 24 de junio del 2010, sección "general" página "5", cuyo título versa "ni un paso atrás para Veracruz";
Diario "política"	Nota publicadas en el diario "política", de fecha 24 de junio del 2010, sección "principales" y "general", paginas "3" y "4", cuyos títulos versan "Duarte: yo si tengo las manos limpias" y "mi apoyo es a Duarte no al PRI"; Duarte va a la cabeza";
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el "diario imagen de Veracruz" de fecha 25 de junio de 2010, primera sección, página 5, cuyo título versa: "respetan disidentes a Duarte", "sigue calderón ejemplo del estado";
"diario marcha", información y análisis	Nota publicada en fecha 25 de junio de 2010, primera sección, página 9, cuyo título versa: "en Veracruz nadie atentará contra las mujeres: Duarte";
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en el "diario milenio el portal", de fecha 25 de junio de 2010, primera sección, página principal dice: "sigue FCH nuestro ejemplo: Duarte", página 12 cuyas Notas en toda la plana refieren: "sigue calderón ejemplo de Veracruz: Duarte de Ochoa" y "Javier: en la entidad nadie atentará contra mujeres", y página 13 cuyas Notas en toda la plana refieren: "Duarte da su apoyo total a Zongolica" y "la mayoría de los Veracruzanos votarán por Javier el 4 de julio";
Diario "política"	Notas publicadas en el "diario política", de fecha 25 de junio de 2010, primera sección, página 2, cuyo título versa: "el presidente sigue a Veracruz", Nota ; " a su favor el 50% la mayoría votara por Javier Duarte";
Diario "Jalapa"	Nota publicada en el diario "Jalapa", de fecha 25 de junio de 2010, página "4", sección "política". Cuyo título versa "la mayoría votará por Javier Duarte";
Diario "grafico de Xalapa	Nota publicada en el diario "gráfico", de fecha 25 de junio de 2010, página "11", sección "general". Cuyo título versa "apoyo total a la sierra de Zongolica: Javier Duarte";
"diario Xalapa"	Nota publicada en la portada del diario Xalapa de fecha 25 de junio de 2010, cuyo título versa: "garantiza Duarte equidad de generó";
"diario Xalapa"	Notas publicadas en del diario Xalapa, de fecha 25 de junio de 2010, página 17a, cuyos títulos versan: "por convicción, perredistas aportarán proyecto de Duarte";
Diario "el dictemen"	Nota publicada en el diario el dictamen de fecha 25 de junio de 2010, cuyo título versa: "la mayoría de Veracruzanos votaran por Javier Duarte";
Diario "AZ Xalapa"	Nota publicada en el diario "AZ Xalapa", de fecha 25 de junio del 2010, sección "portada", cuyo título versa "todas las encuestas confirman ventaja de Duarte";
"diario marcha",	Notas publicadas en fecha 25 de junio del 2010, sección

información y análisis	“portada” y sección “general” pagina “20”, cuyos títulos versan “en Veracruz nadie atentara contra las mujeres: Duarte”, la mayoría votara por Javier Duarte” y “Duarte obtendrá victoria legitima y copiosa: Beatriz”;
Diario "el dictemen"	Notas publicadas en el diario “el dictamen”, de fecha 26 de junio del 2010, sección “primera sección”, página “4”. Cuyo título versa “Javier Duarte adelante en nueva encuesta”; asimismo se encuentra en la mencionada pagina encontramos la Nota que dice: “el norte será prioridad: Duarte”; así también encontramos la Nota “no solo vamos a ganar, vamos arrasar: Duarte”;
“diario marcha”, información y análisis	Notas publicadas en fecha 26 de junio del 2010, sección “portada”, página “1”. Cuyo título versa “Duarte, el mejor para gobernar”;
“diario marcha”, información y análisis	Notas publicadas en fecha 26 de junio del 2010, sección “general”, página “7”. Cuyo títulos versan “Javier Duarte es el mejor para gobernar”; “todo el norte será prioridad: Duarte”; y “Tampico alto irá para adelante, promete Javier Duarte de Ochoa”;
“diario Xalapa”	Notas publicadas en el diario “Xalapa”, de fecha 26 de junio del 2010, página “3a”. Cuyo título versa “el norte, indispensable para el progreso de Veracruz: Duarte”, “nueva encuesta, Duarte adelante”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario “milenio el portal”, de fecha 26 de junio del 2010, página “11”. Cuyo título versa “Javier Duarte, el mejor para gobernar”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en el diario “milenio el portal”, de fecha 26 de junio del 2010, página “13”. Cuyo título versa “el norte será prioridad: Javier Duarte de Ochoa”;
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en el diario “A.Z Xalapa”, de fecha 26 de junio de 2010, página “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “arranca Duarte cierre de campañas”;
Diario "grafico de Xalapa	Notas publicadas en el diario “el grafico de Xalapa”, de fecha 26 de junio de 2010, página “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “magno cierre de campaña de Duarte, hoy en Xalapa”; para Javier Duarte el norte será una prioridad”; el primero de diciembre arrancamos con la autopista Tuxpan-Tampico, Javier Duarte de Ochoa;
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario “imagen de Veracruz”, de fecha 27 de junio del 2010, pagina “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “aumenta la compra de votos”;
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario “imagen de Veracruz”, de fecha 27 de junio del 2010, pagina “3”. Cuyo título versa “Javier será el próximo Gobernador del estado”;
Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario “imagen de Veracruz”, de fecha 27 de junio del 2010, pagina “7a”. Cuyo título versa “refrenda Duarte compromiso”;

Diario "imagen de Veracruz	Nota publicada en el diario "imagen de Veracruz", de fecha 27 de junio del 2010, pagina "5b". Cuyo título versa "Javier Duarte favorito para Gobernador";
"diario Xalapa"	Nota publicada en el diario "diario Xalapa", de fecha 27 de junio del 2010, sección "general", página "3a". Cuyo título versa "vamos a ganar: Javier Duarte";
Diario "grafico de Xalapa	Notas publicadas en el diario "grafico", de fecha 27 de junio del 2010, sección "general", página "6". Cuyo título versa "vamos a ganar: Javier Duarte de Ochoa", y "cierra Duarte campaña en línea con 35 mil personas"; "el triunfo de Javier Duarte este 4 de julio será indiscutible"; "Javier Duarte favorito para Gobernador";
Diario "Veranews"	Nota publicada en el diario "Veranews", de fecha 27 de junio del 2010, página "14", número 88. Cuyo título versa "promete Duarte un mejor Veracruz";
Diario "milenio portal"	Notas publicadas en el "diario milenio el portal", de fecha 27 de junio de 2010, primera sección, página 12, cuyos títulos versan: "vamos a ganar en Veracruz", "el futuro de Veracruz tiene nombre, Javier Duarte: enrique peña nieto", "cierra el candidato campaña en línea con 35 mil personas" página 13 cuya Nota en toda la plana refiere: "se pinta de rojo Xalapa", y página 14 cuya Nota en toda la plana refiere: "Javier Duarte, favorito para Gobernador"
Diario "Veranews"	Nota publicada en el diario "veranews", de fecha 27 de junio de 2010, página "19", sección "línea caliente". Cuyo título versa "seré Gobernador, Javier Duarte a siete días de la elección";
Diario "el dictamen"	Nota publicada en del diario el dictamen, de fecha 27 de junio de 2010, página 2, primera sección, cuyo título versa: "con las redes de Duarte, la cuenca se vestirá de rojo";
Diario "el dictamen"	Notas publicadas en del diario el dictamen, de fecha 27 de junio de 2010, página 4, primera sección, cuyos títulos versan: "vamos a ganar: Javier Duarte", "respalda enrique peña nieto al candidato", "el futuro de Veracruz, tienen nombre, Javier", "estoy en la tierra de mi mejor amigo: enrique peña" y "llevare a Veracruz a un futuro de bienestar: Duarte";
Diario "el dictamen"	Nota publicada en del diario el dictamen, de fecha 27 de junio de 2010, página 20, primera sección, cuyo título versa: "Javier Duarte, favorito para Gobernador";
Diario "el dictamen"	Nota publicada en el diario el dictamen, Xalapa, de fecha 27 de junio de 2010, página 1 de la sección estado, cuyo título versa: "construiremos juntos un gran futuro para Xalapa";
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en la portada el diario A.Z Xalapa, de fecha 27 de junio de 2010, página 1, cuyo título versa: "vamos a ganar: Duarte";
Diario "A.Z de Xalapa"	Nota publicada en el diario A.Z Xalapa, de fecha 27 de junio de 2010, página 12, cuyo título versa: "Javier Duarte, favorito

	para Gobernador”;
Diario "la política desde Veracruz	Nota publicada en el diario “la política desde Veracruz”, de fecha 28 de junio del 2010, página “1”, sección “portada”. Cuyo título versa “¡cerrojazo!”,”el cuatro de julio ganarán los Veracruzanos”;
Diario "el dictamen"	Nota publicada en el diario “el dictamen”, de fecha 28 de junio del 2010, sección “primera sección”, página “5”. Cuyo título versa “ganaremos Boca del Río”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 19 de mayo del 2010, sección “portada”, página “2 y 3”. Cuyo título versa “el tricolor más fuerte que nunca” y “mantendrá Duarte la portentosa industria azucarera Veracruzana”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 20 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3 a, cuyo título versa: “todos tenemos que aportar algo a Veracruz: Javier Duarte. “Presentó el sistema más ambicioso de apoyo escolar” y “el 95 % de maestros de la 32 del SNTE, con Duarte”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 21 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3 a, cuyo título versa: “desaparecer tenencia y tener más ingresos para Veracruz, propone Duarte”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 22 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 2a 3a, cuyo título versa: “el campo será la columna vertebral del próximo gobierno; Duarte”; “promete trabajar a marchas forzadas para el desarrollo de Huatusco”; “solicitan apoyo total para incrementar productividad”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 23 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “invertir en Veracruz, negocio seguro: Duarte”; “asegura paredes que Duarte es garantía del triunfo para la gobernatura”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 26 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “detonar caficultura, ofrece Duarte”; “ampliara Javier espacios para la cultura y el arte”; “promete Duarte construir puente sobre la barranca de teocelo”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 27 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “AA cafeteleros, ofrece Duarte”; “colocarán café de Veracruz en mercados internacionales”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 28 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: “420 mil empleos ofrece Duarte”; “Javier listo para debatir”;
Diario “Xalapa”	Nota publicada en fecha 29 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: “transformar a fondo la procuración de justicia; ofrece



	Duarte"; "más inversión al campo" "trabajo pide Duarte a candidatos a alcaldes";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 30 de mayo de 2010, en la página 3a, cuyo título versa: "no se crearán más impuestos para los Veracruzanos" "Pemex debe ser aliado para detonar el desarrollo: Duarte";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 31 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "presentó Duarte su proyecto bicentenario" "garantizada y fortalecida la seguridad en Veracruz" "no los vamos a defraudar, afirma en su tierra";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 29 de mayo de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "transformar a fondo la procuración de justicia; ofrece Duarte"; "más inversión al campo" "trabajo pide Duarte a candidatos a alcaldes";
	JUNIO
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 01 de junio de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "Javier Duarte, el debate más importante es con la sociedad"; "somos un proyecto ganador y todos se quieren integrar: Duarte"; "Javier con más seguidores en internet";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 2 de junio de 2010, en la primera plana y continuando en página 3a, cuyo título versa: "propuestas, no denostación; Duarte"; "ofrece Duarte gobierno eficiente, eficaz, dinámico y de resultados";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 3 de junio de 2010, en la página 3a, cuyo título versa: "en Veracruz no se creara ningún nuevo impuesto para compensar desaparición de tenencia: Duarte"; "piden mejorar infraestructura carretera";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 4 de junio de 2010, en la primera plana en la página 3a, cuyo título versa: "infraestructura educativa y hospitalaria anuncia Duarte"; "solo unidos podemos impulsar el desarrollo del estado; Duarte"; "nadie debe perturbar el proceso electoral";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 5 de junio de 2010, en la primera plana en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: "Duarte mantiene el 2 a 1 en preferencia electoral"; "integraremos un gobierno con los mejores Veracruzanos"; "propone leyes estatales para proteger efectivamente a la naturaleza";
Diario "Xalapa"	Nota publicada en fecha 6 de junio de 2010, en la primera plana y en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: "de que gane Duarte por knock out yo me encargo; Buganza"; "más recursos para tecnificación y capacitación en el campo";
Diario "el Dictamen", Xalapa	Nota publicada en fecha 5 de junio de 2010, en la primera plana en las páginas 2a y 3a, cuyo título versa: "Duarte mantiene el 2 a 1 en preferencia electoral"; "integraremos un gobierno con los mejores Veracruzanos"; "propone leyes

	estatales para proteger efectivamente a la naturaleza”;
Diario “el grafico” de Xalapa	Nota publicada en la portada en fecha 7 de junio de 2010, en página 12, cuyo título versa: “replantea Javier Duarte esquemas de financiamiento al campo”; “nada ni nadie podrá evitar que este con ustedes”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 12, cuyo título versa: “se replantearán esquemas de financiamiento al campo: JDO”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 20, cuyo título versa: “nada impedirá el proyecto por un Veracruz mejor: Duarte”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página 12, cuyo título versa: “empático, el encuentro de Javier Duarte con Jaltipan”;
Diario “a. Z Xalapa”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página “1”, sección “general”. Cuyo título versa “habrá créditos para el campo: Javier Duarte”;
Diario "milenio portal"	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, página “13”, sección “general”. Cuyo título versa “replanteará Javier Duarte financiamiento al campo”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: “replantear apoyo al campo”, página 2 a cuyo título es “Confía Duarte en elecciones tranquilas” y página 3 a cuyo título es: “nada ni nadie impedirá que Jáltipan se desarrolle: Duarte”;
“diario el dictamen”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal cuyo título es: “se replantearán esquemas de financiamiento al campo: Javier Duarte” y página 4, cuyo título versa: “nada ni nadie impedirá que pueda estar cerca de los Veracruzanos”;
“diario política”	Nota publicada en fecha 7 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 2, cuyo título versa: “Javier: no persigo a periodistas” y página 5 cuyo título es: “Javier Duarte: nada impedirá el proyecto por un mejor Veracruz”;
“diario A-Z”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, primera sección, página principal y 4 a, cuyo título versa: “ganaremos el futuro de Veracruz: Javier Duarte”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “el 4 de julio vamos a ganar el futuro de Veracruz: Duarte”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página “2”, sección “portada”. Cuyo título versa “ganaremos el futuro de Veracruz”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página “8”, sección “general”. Cuyo título versa “muchas preguntas, responde Duarte con propuestas”;

**DICTAMEN**

“diario imagen”	Nota publicada en la portada, de fecha 8 de junio de 2010, cuyo título versa: “los tuxtlas, potencial sin explotar”;
“diario imagen”	Nota publicada en fecha 8 de junio de 2010, página 2a, Javier Duarte Ochoa, el nuevo Duarte, cuyo título versa: “los tuxtlas, potencial sin explotar”; “eficientara Duarte economía estatal”;
“diario marcha”, información y análisis	Nota publicada en el diario marcha, información y análisis, de fecha 8 de junio de 2010, página 9, cuyo título versa: “este 4 de julio ganaremos el futuro de Veracruz: JDO”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 9 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “gana Duarte debate en educación”; “mujeres motor de Veracruz”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 10 de junio de 2010, primera sección, página principal y 3 a, cuyo título versa: “unidad para evitar que la violencia penetre al estado, pide Javier Duarte”;
“diario Xalapa”	Nota publicada en fecha 11 de junio de 2010, primera sección, página principal y 2 a 3 a, cuyo título versa: “reducción de impuestos ofrece Duarte”; “más apoyo al campo y oportunidades de empleo, piden en Juchique de Ferrer”;
“diario de proyección estatal gráfico”	Nota publicada en fecha 12 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: “anuncia Javier Duarte de Ochoa. El deporte será asignatura obligatoria en las escuelas”, y última página cuyo título es: “la cuenca granero de hombres ilustres, para prueba un botón: Fidel Herrera Beltrán” haciendo referencia a Javier Duarte de Ochoa y cuya Nota ocupa toda la plana;
diario “el dictamen”	Notas publicadas en fecha 12 de junio del 2010, sección “primera”, pagina “4”, cuyo títulos versan “para Veracruz, trato equitativo reclama Duarte a federación” y “en auditorio Benito Juárez Duarte de Ochoa presencia el partido de México”; mismas que obran en el anexo 3;
diario “Milenio el portal”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2009” (sic), sección “Xalapa” cuyo título versa “para bienestar integral de niños y jóvenes deporte en todas las escuelas, asegura Javier”;
“diario de Xalapa”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2010, sección “general” pagina “3 a”, cuyo título versa “continuara lucha para bajar tarifas eléctricas”; “el deporte será una asignatura obligatoria en Veracruz”;
diario “A Z”	Nota publicada en fecha 12 de junio del 2010, sección “general” pagina “3 a”, cuyo título versa “deporte en todas las escuelas para el bienestar integral”;
“diario el dictamen”	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: “ofrece Duarte basificación a trabajadores de salud”; “Veracruz será la entidad de mayor competitividad”;
Diario “milenio	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, página “12”,

**DICTAMEN**

portal"	sección "general". Cuyo título versa "Veracruz, un estado de alta competitividad: Javier Duarte", "promete Duarte abrir el comercio ambulante";
"diario A-Z"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: "inversión y empleo frenarán migración: Javier Duarte";
"diario Xalapa"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal y página 4 a, cuyo título versa: "base para todos los trabajadores de salud, promete: Duarte"; "inversión, empleo frenarán la migración";
"diario de proyección estatal gráfico"	Nota publicada en fecha 13 de junio de 2010, primera sección, página principal, cuyo título versa: "base laboral a todos los trabajadores del sector salud"; primera sección página 7 cuyo título es: "Veracruz tendrá empresas de clase mundial y trabajadores capacitados", y última página cuyos títulos son: "ningún Veracruzano más saldrá por falta de empleo;" y "presenta Javier Duarte su proyecto de gobierno";
"Diario política"	Nota publicada en el "diario política", de fecha 14 de junio de 2010, primera sección, página 4 cuyo título versa: "Javier Duarte. En el pri hay compromiso de servicio", misma que obra en el anexo 3;
"Diario de proyección"	Nota publicada en el "diario de proyección estatal gráfico", de fecha 14 de junio de 2010, página principal y página 12, primera sección, cuyo título versa: "propone hospital de la mujer. Todas las familias tendrán acceso a la salud: Javier Duarte", así como en la página 2, primera sección, una Nota con el título "otros dicen que no habrá impuestos, pero aumentan gasolina. En el pri no hay demagogia, si hay compromiso de servicio: Javier Duarte" misma que obra en el anexo 3;

Al respecto, debe decirse que dada la naturaleza de dichas probanzas, las mismas arrojan solamente indicios, que si bien son un cúmulo de notas periodísticas, las mismas únicamente fueron concatenadas con la documental técnica precitada, de ahí que a criterio de este órgano jurisdiccional, el indicio que aportan al presente, se desvanece y se demerita la convicción que en un momento dado pudieran arrojar, además de que como se hace notar en el proceso respecto a que en todo el Estado de Veracruz se repartió propaganda electoral en papel envoltorio de las tortillas con la leyenda "Veracruz para Adelante" y "Duarte Gobernador", con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, tales extremos no fueron acreditados, así como la aseveración de que el día de la jornada se repartieron con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, como

la repartición, en todo el estado de objetos como encendedores, plumas, balones de futbol, etcétera, y un folleto con propaganda política con "diez propuestas para seguir adelante" de color rojo, tales aseveraciones no fueron acreditadas en el proceso, ya que se insiste, lo único que se ofreció para acreditar el agravio bajo análisis lo fueron las pruebas descritas con antelación, por lo que tienen el carácter de aisladas.

Así mismo, se analizó la documental denominada técnica, consistente en un ejemplar de la supuestas tarjetas telefónicas que obsequió Javier Duarte de Ochoa durante su campaña electoral, esto con el objeto de que se requiriera a la empresa responsable de su fabricación, así como sirviera de base para ser contabilizados para el rebase de tope de gastos de gastos de

campaña por parte de la Coalición "Viva Veracruz", petición que no puede ser acogida en este procedimiento, dado que la naturaleza jurídica es diversa a las del procedimiento jurisdiccional. Por lo que la muestra de una tarjeta, no puede dársele mayor fuerza probatoria como un indicio, y al no estar relacionada ésta con otros elementos de mayor convicción no es suficiente para demostrar la irregularidad pretendida.

Por lo anterior las alegaciones carecen de sustento probatorio.

#### **- Uso de aeronaves del gobierno estatal.**

En contexto, resulta inoperante el agravio hecho valer, a través del cual se pretende acreditar el uso indebido de aeronaves del Gobierno del Estado por parte de Javier Duarte de Ochoa. Esto, ya que los presuntos hechos que describe en su escrito de demanda, ya fueron objeto de análisis en diverso medio de impugnación del que conoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según se desprende de la resolución definitiva que de esta cuestión dictó dicha autoridad en el expediente SUP-JRC/131/2010 y sus acumulados SUP-JRC/132/2010; SUP-JRC/133/2010 y SUP-JRC/138/2010.

Cabe advertir que en observancia del carácter definitivo y firme de todas las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta jurídicamente improcedente analizar, por segunda ocasión, las violaciones que se plantearon en el agravio bajo estudio, puesto que la máxima autoridad en la materia, como se ha mencionado, ya se pronunció respecto la presunta utilización de aeronaves, confirmando la determinación recaída al RAP/09/02/2010, de catorce de abril de dos mil diez, emitida por este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **- Rebase de topes de gastos de precampaña y campaña.**

Sobre este punto y dada la complejidad con que el partido actor vierte sus argumentos en relación a este tema, esta autoridad jurisdiccional electoral local con apoyo en la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave S3ELJ04/99, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.**-Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga

el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97.-Partido Revolucionario Institucional.-11 de septiembre de 1997.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97.-Partido Acción Nacional.-25 de septiembre de 1997.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99.-Partido del Trabajo.-14 de abril de 1999.-Unanimidad de votos.

Concluye que el principal motivo de inconformidad que vierte el impetrante, se da en los siguientes términos:

Que la autoridad electoral administrativa local debió observar en su momento que el candidato de la Coalición Veracruz para Adelante, Javier Duarte de Ochoa, durante el desarrollo del Proceso Electoral violó los principios de equidad, legalidad, certeza y objetividad que se deben observar en las contiendas electorales; motivo por el que violó en su perjuicio la fracción XXX del artículo 119 del Código Electoral local al no indagar de forma pronta y expedita las irregularidades que le fueron denunciadas en tiempo y forma sobre los hechos que se denuncian y procediera a negarle el registro a Javier Duarte de Ochoa, ya que como se desprende de la denuncia referida, se atentó de manera flagrante dicha disposición, además de que el derroche y gasto excesivo que fue cometida por dicho precandidato resulta absurdo ya que este era el único precandidato a Gobernador del Partido Revolucionario Institucional, lo que hace suponer que al no tener contrincante ni rival de su partido político cae en el extremo de la exageración al derrochar tales cantidades de dinero, ya que en esencia las precampañas son mecanismos internos de selección de candidatos por parte de los partidos políticos.

Motivo por el que la autoridad electoral debe requerir al Instituto Electoral Veracruzano se sirva remitir las constancias que obren en autos, puesto que esto servirá de base para que se determine como una irregularidad más en perjuicio del C. Javier Duarte de Ochoa, puesto que al haber derrochado tales cantidades de dinero le permitieron tener una mayor difusión y posicionamiento en el electorado, dejando en estado de inequidad al resto de los precandidatos.

Dicho motivo de inconformidad a juicio de este Tribunal, resulta inoperante; toda vez que el partido actor, se concreta a realizar una serie de argumentaciones de supuestos gastos erogados presuntamente por el Ciudadano Javier Duarte de Ochoa, tales como que durante el desarrollo del Proceso Electoral 2009-2010, se violentaron los principios de equidad, legalidad e igualdad de oportunidades por parte del Candidato de la "Coalición Veracruz para Adelante", Javier Duarte de Ochoa y que a la fecha del término de su precampaña, gastó la cantidad de \$216,813,706.43 (Doscientos dieciséis millones, ochocientos trece mil setecientos seis pesos 43/100 M.N.), suma de dinero que se atribuye directamente a la realización de 45 eventos que realizó preponderantemente en Municipios del Estado.

En ese orden de ideas, manifiesta también que durante la campaña electoral, el candidato realizó 74 eventos como candidato al Gobierno del Estado, gastos que ascienden a la cantidad de \$500,354,000.00 (Quinientos millones, trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Así como, que los hechos constitutivos de violaciones al principio de equidad fueron motivo de una denuncia que con fecha 5 de mayo del año en curso, fue presentada ante el Instituto Electoral Veracruzano.

Sin embargo, su inoperancia deriva en que el partido actor en momento alguno exhibe documento alguno a los que se refieren el artículo 273 del Código Electoral local, como pudieran ser documentales públicas o privadas que pudieran generar convicción a esta autoridad para tener por acreditadas dichas afirmaciones; por lo que sólo se trata de simples argumentos subjetivos y genéricos que no permiten resolver en forma favorable al peticionario.

Además de ello, cabe señalar que correspondía al partido actor en términos del artículo 275 párrafo segundo del multicitado ordenamiento procesal aportar para acreditar sus afirmaciones los elementos de prueba conducentes, aunado a lo anterior, el actor en momento alguno identifica la queja o denuncia a que hace referencia, y en donde supuestamente se hizo del conocimiento de la autoridad administrativa los gastos excesivos a los que se refiere, es decir, no menciona alguna clave alfanumérica que pudiera dar elementos de convicción a esta autoridad jurisdiccional local para identificar los hechos aducidos, y en todo caso, y suponiendo sin conceder que en efecto existiera esa denuncia, lo cierto es que del agravio que hace valer el partido actor, no se desprende que esta haya sido resuelta, pues el propio actor no lo refiere.

En el capítulo de pruebas el inconforme ofrece para acreditar el rebase de topes de gastos de campaña las documentales privadas, consistentes en diversas notas periodísticas en las cuales, según su dicho, queda documentado diversos eventos organizados por el Candidato Javier Duarte, mismos que son:

1. Referente al Periódico Notiver de fecha 22 de Marzo de 2010, en el cual se describe evento realizado por el candidato Javier Duarte de Ochoa el día domingo 21 de Marzo en reunión con más de 3000 sindicalizados en las instalaciones del Sindicato FATEEV-CAT; el cual se describe en la portada y en la hoja 4.

2. Referente al Periódico Notiver de fecha 21 Junio de 2010, en la cual se describe evento realizado por el candidato Javier Duarte de Ochoa el día domingo 20 de Junio en el World Trade Center de Boca del Río, el cual se describe en la portada y en la hoja 4 del citado periódico.

3. Referente al Periódico Notiver de fecha 27 de Junio 2010, en la cual se describe evento realizado por el candidato Javier Duarte de Ochoa el día sábado 26 en la plaza Lerdo de Xalapa; el cual contó con la asistencia del gobernador del Estado de México. Se describe en la portada y en la hoja 10 del mencionado periódico.

4. Referente al Periódico Notiver de fecha 28 de Junio de 2010, en la cual se describe evento realizado por el candidato Javier Duarte de Ochoa el día 27 de Junio en el Pirata Fuentes, ante más de 45,000 simpatizantes; el cual se describe en la portada y en la hoja 4.

Como ha sido criterio de este órgano jurisdiccional, no le son útiles ni suficientes al actor las pruebas especificadas, en virtud de que de ellas sólo se puede desprender meros indicios sobre la realización de un evento del candidato Javier Duarte, sin embargo, no es posible determinar los costos y erogaciones para su realización, por lo que es insuficiente para la pretensión del actor aportar solamente notas periodísticas sin relacionarlas con otros medios de convicción tendentes a acreditar el excesivo gasto del que se duele.

Es de señalarse, que gran parte de las alegaciones enderezadas a combatir la validez de la elección de Gobernador se basan en los datos consignados en el monitoreo realizado por el empresa Verificación y Monitoreo S.A de C.V. y en diversos documentos y discos de los que se desprende o reproducen el contenido de esta verificación de propaganda.

En el mismo orden de ideas, al tener a la vista el testimonio notarial 95,345 expedido por el Notario Público 121 del Distrito Federal, Licenciado Armando Mastachi Aguario, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diez, de la Fe del Notario Público número ciento veintiuno de la ciudad de México Distrito Federal, en el que se advierte que dicho fedatario certifica el contenido de la página de internet <http://javierduarte.com/noticias>, en la cual se advierte que hace constar el contenido aparecido en dicho medio de comunicación en el que a decir del propio fedatario aparece un listado de diferentes noticias y fechas, relacionadas con el diputado Javier Duarte, y que son del orden siguiente: por cuanto hace al mes de enero de dos mil diez: 1.- Aumento de precios genera incertidumbres social: Javier Duarte; 2.- Año de crecimiento y desarrollo para Veracruz,

asegura Javier Duarte de Ochoa; 3.- México reorientará su rumbo económico en el 2010 Javier Duarte; 4.- Sondeo Ubica a Javier Duarte y al PRI como favoritos; 5.- Es hora de unidad y de privilegiar los intereses de las mayorías: Javier Duarte; 6.- Justicia social para el campo y la clase trabajadora una urgencia política: Javier Duarte; 7.- Injustificado y lesivo socialmente el incremento a combustibles y energía: Javier Duarte; 8.- La prioridad son los acuerdos sociales antes que los políticos: Javier Duarte; 9.- La prioridad son los acuerdos sociales antes que los políticos: Javier Duarte; 10.- Festejo del día de reyes; 11.- El PRI no permitirá más juegos con la economía popular: Javier Duarte; 12.- Pedirán diputados presupuesto extraordinario por contingencia: Javier Duarte; 13.- Entorpece burocratismo federal la inversión pública: Javier Duarte; 14.- Tenemos que integrar a la experiencia: Javier Duarte; 15.- No se permitirán cancelaciones de obra pública al gobierno federal: Javier Duarte; 16.- Viene lo mejor para Veracruz; 17.- Inician diputados federales gestión para la liberación de recursos: Javier Duarte; 18.- Diputados cercanos y que rindan cuentas, reclamo ciudadano: Javier Duarte; 19.- Transporte público eficiente y responsable: Javier Duarte; 20.- Más política social para impulsar el desarrollo: Javier Duarte; 21.- Escucha el audio del informe; 22.- Yo estoy listo, al igual que todo Veracruz; 23.- Versión estenográfica del informe de labores legislativas; 24.- Llama Duarte de Ochoa a no politizar recursos y programas sociales; 25.- Javier Duarte agradeció en su informe de actividades la labor de la presidenta del DIF estatal, Rosa Borunda de Herrera; 26.- Consolidar la economía es tarea de todos: Javier Duarte; 27.- Agenda legislativa priista, basada en el compromiso con la gente: Javier Duarte; 28.- Equilibrio de poderes, para superar la crisis y divergencias políticas: Javier Duarte; 29.- Entrevista con el muy talentoso y conocido periodista mexicano Oscar Mario Beteta para Telefórmula; 30.- El PRI impedirá medidas que buscan enterrar la rendición de cuentas: Javier Duarte; 31.- En Veracruz apostamos a la suma y no a la descalificación del contrario: Javier Duarte; 32.- La fidelidad no detendrá su marcha ni trabajo a favor de los veracruzanos; 33.- Hablando de las redes sociales; 34.- Recorre Karime Macias de Duarte la comunidad de Las Puentes; 35.- Las intrigas no detienen en progreso de Veracruz: Javier Duarte; 36.- Veracruz, el estado con mayor número de crecimiento: Javier Duarte; 37.- No se permitirán perversiones con el pretexto de la reforma política: Javier Duarte; 38.- Rechaza PRI desaparición de la Reforma Agraria: Javier Duarte; 39.- Hay condiciones para favorecer la economía veracruzana: Javier Duarte; 40.- Es hora de impulsar la transformación de México: Javier Duarte; 41.- Inauguración de la Casa Juventud Dinámica; 42.- Críticas de la federación contra el PRI, con tintes electorales: Javier Duarte.

Este medio de prueba, no puede generar convicción alguna para acreditar el supuesto rebase en el tope de gastos de campaña en el proceso electoral, ello es así, pues en los documentos anexos al mismo, no se desprenden circunstancias de tiempo, modo y lugar, que acrediten como sucedieron los hechos que

se pretenden acreditar, tampoco sirve para corroborar los posibles gastos sufragados, ni se encuentra relacionado con otros medios de convicción de los cuales pueda desprenderse la erogación que eventualmente pudiera derivarse de los supuestos actos difundidos. Además es de señalar que la prueba en mención solo puede servir para acreditar la existencia de una página de internet, cuyo contenido se relaciona con imágenes y notas de Javier Duarte, sin que esto sirva como medio de convicción pleno, para corroborar que en efecto los actos que se publicitan fueron realizados o el costo de éstos; circunstancia que resta valor probatorio a dicho documento y que además, al administrarse con la cotización de la empresa RQ producciones y Reunión Entertainment, no puede tenerse por acreditado que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa rebasara el tope de gastos de campaña.

Con independencia de lo anterior, esta autoridad jurisdiccional estima que no le puede irrogar perjuicio alguno el que esta autoridad solicite o no, al órgano administrativo electoral local la denuncia a la que alude el Partido inconforme, toda vez que dicha denuncia no se encuentra apoyada con algún otro elemento de prueba que, como se ha dicho, pueda generar convicción en este juzgador en términos de lo dispuesto por el artículo 274 del Código Electoral para el Estado para acreditar su afirmación, en el sentido de que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa, rebasó el tope de gastos a que se refiere el actor. Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia identificada con la clave S3ELJ09/99, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU FALTA, NO IRROGA PERJUICIO A LAS PARTES, POR SER UNA FACULTAD POTESTATIVA DEL JUZGADOR.**-El hecho de que la autoridad responsable no haya ordenado la práctica de diligencias para mejor proveer en la controversia que le fue planteada, no puede irrogar un perjuicio reparable por este tribunal, en tanto que ello es una facultad potestativa del órgano resolutor, cuando considere que en autos no se encuentran elementos suficientes para resolver. Por tanto, si un tribunal no manda practicar dichas diligencias, ello no puede considerarse como una afectación al derecho de defensa de los promoventes de un medio de impugnación, al constituir una facultad potestativa de la autoridad que conoce de un conflicto.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-061/97.-Partido Revolucionario Institucional.-19 de agosto de 1997.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-039/99.-Partido Revolucionario Institucional.-14 de abril de 1999.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-057/99.-Partido de la Revolución Democrática.-7 de abril de 1999.- Unanimidad de votos.

### **Injerencia del Gobierno Estatal, en la campaña:**

En el proceso, se pretendió acreditar, con diversas notas periodísticas, que el Gobernador del Estado de Veracruz en días y horas hábiles, y en uso de su investidura de titular del ejecutivo del estado, en un actuar proteccionista a favor de Javier Duarte de Ochoa, se dio a la tarea de intervenir en asuntos relacionados con la elección de su sucesor, criticó las propuestas en materia de seguridad del candidato de la coalición "Viva Veracruz"; es de señalarse que esas probanzas que se aportaron, son meros formatos de párrafos preconstituídos, y que en el caso, no son suficientes para acreditar lo aseverado por quienes comparecen en el presente proceso.

Del análisis del Instrumento público 90,836 de fecha tres de febrero de dos mil nueve, de la Fe del Notario Público número ciento veintiuno de la ciudad de México Distrito Federal, en el que se advierte que dicho fedatario certifica el contenido de la página de internet del periódico Diario de Xalapa, al que anexa una impresión simple de la imagen a certificar, es de advertirse que indistintamente de las manifestaciones que presuntamente se le imputan al titular del ejecutivo en el que se hace mención a la frase:

- "Son mis mejores candidatos, son 21, les deseo mucho éxito y a todos los partidos les deseo mucho éxito..."

Es de señalarse que este acto no podría afectar la validez del proceso electoral para la renovación del Gobernador de la entidad, dado que, en su caso, dichas manifestaciones fueron emitidas en el marco de un proceso electora federal, celebrado en el año 2009, sin que de ellas pueda desprenderse relación alguna, con el proceso electoral que se dictamina. Para mayor precisión, es destacable que la fecha de publicación de la documental que se analiza es del tres de febrero del año dos mil nueve, fecha en que se encontraban culminando los procesos internos para postular candidatos a diputados federales, lo que de manera alguna afecta este proceso electoral.

Sobre el ejemplar del periódico el Dictamen de Veracruz, de fecha veinticinco de junio del año en curso de donde se desprende una nota periodística cuyo encabezado es "En Veracruz ya se eliminó la tenencia", adminiculada con la copia simple de la Iniciativa de Acuerdo de fecha primero junio de dos mil diez, mediante la cual el Gobernador, Fidel Herrera Beltrán, solicita a la legislatura del Estado el subsidio para el pago de tenencia vehicular; es de referirse que no se le puede otorgar valor probatorio pleno a dichas probanzas ya que es criterio de este Tribunal valorarlas como indicios, por lo que no son útiles para acreditar las violaciones pretendidas.

### **- Propagnada negra.**

En relación a este alegato, la coalición accionante hace notar que le irroga perjuicio la campaña negra y de despresti-

gio que se llevó a cabo en el Estado de Veracruz, con el objeto de confundir a la ciudadanía y demeritar a su candidato a Gobernador del Estado, para lo cual hace notar de manera destacada los siguiente:

- Las acciones de dos grupos de activistas denominados Pasillos del Poder y los 400 pueblos,

- La publicación del libro "La Campaña del Dinero Sucio",

- El tiraje en medios impresos de las publicaciones Centinela y VeraNews.

- La indebida distribución de ejemplares falsos del periódico Notiver.

- La imputación directa a Javier Duarte y al Partido revolucionario Institucional y al Gobernador del Estado de orquestar los actos descritos como una campaña negativa en contra de Miguel Angel Yunes Linares

Tales aspectos, afirma pusieron a Miguel Ángel Yunes Liranes, en una situación de desventaja en relación con el candidato del Partido Revolucionario Institucional, ya que causó un desanimo entre el electorado al predisponerlo de que su voto sería dado a una persona con antecedentes poco positivos.

Primeramente es de señalarse que no se encuentra acreditado el nexa causal entre los hechos que acusa el Partido Acción Nacional y la supuesta orquestación que han realizado el Gobernador del Estado, el Partido Revolucionario Institucional y su candidato Javier Duarte.

Ello hace de inicio, que del análisis respecto a la existencia de una campaña negativa, no se pueda considerar que los actos realizados por los grupos activistas denominados Pasillos de Poder y los 400 Pueblos; así como la edición de un libelo, o la distribución de supuestos periódicos puedan tener entre sí una relación vinculante con otros candidatos o partidos políticos y que ello, esté previamente planificado para restarle votos en la contienda electoral a Miguel Angel Yunes Linares.

Es de señalarse que la exposición pública que le acontece en una campaña electoral, a los candidatos, devienen en una serie de sucesos que pueden relacionarse con la aceptación o reproche de la propia postulación. Es el caso, el hecho de que un grupo de activistas protesten en contra de determinado candidato, no necesariamente representa una campaña negativa instaurada por sus adversarios políticos, sino que puede ser resultado del malestar social que un grupo de la población manifieste bajo su más amplio ejercicio de derecho a la libertad de expresión; lo mismo ocurre con las ediciones literarias, que contienen un alto contenido de crítica social respecto al actuar de los personajes públicos.



En este sentido, el limitar este tipo de manifestaciones durante los procesos electorales, pudiera representar una vulneración a los derechos fundamentales de libertad de expresión, los cuales únicamente pueden ser limitados por la propia norma fundamental, como por ejemplo: la prohibición que existe de contratar propaganda electoral en medios electrónicos para los particulares prevista en el artículo 41 de la Carta Magna.

Por consiguiente este Tribunal considera que los actos relacionados en este apartado no constituyen una campaña negativa en contra de Miguel Yunes Linares, orquestada por algún gobernante, partido político o candidato, más aun si tomamos en consideración que el movimiento denominado de los 400 pueblos, ha sido un grupo activista que no surge de forma emergente en este proceso electoral, ni ex profeso para emitir consignas de tipo electoral, sino que tiene sus antecedentes en los años noventas, cuya lucha se ha identificado por oponerse a diversos personajes del contexto político de Estado Veracruz, de entre los cuales esta Miguel Angel Yunes Linares, entre otros.

Además, en análisis de las probanzas se exhiben veintiún fotografías y un video, este último con una duración aproximada de cuatro minutos con veinticuatro segundos, y del que dice se aprecia a un conjunto de aproximadamente doscientas personas del grupo de activistas denominado "los 400 pueblos", a cargo de César del Ángel, rodeando el vehículo donde viajaba su candidato a Gobernador por el Estado de Veracruz, Miguel Ángel Yunes Linares. La documental privada, consistente en el libro denominado "La Campaña del Dinero Sucio", de editorial Grijalbo; las impresiones insertas en el escrito de demanda.

Ahora bien, de dicho material probatorio al que se hace referencia, una vez valorado en términos de lo dispuesto por el numeral 274, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no es posible tener por acreditados los extremos a los que se refiere el Partido Acción Nacional, en el sentido de que su contenido haya sido con el objeto de descalificar a su candidato; tampoco, puede acreditarse la autoría de los mismos a la Coalición "Veracruz para Adelante" o por el Partido Revolucionario Institucional y su candidato a Gobernador; además de restarles valor probatorio el hecho de que no se observen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que estos supuestos hechos acontecieron; y más bien pudiera pensarse que el material fotográfico que calza la leyenda "CHIRINOS Y YUNES REPRESORES", se dio en la época en la que el ahora Candidato Miguel Ángel Yunes Linares, fuera el Secretario General de Gobierno en el Estado.

Aunado a lo anterior, si como el propio partido recurrente lo refiere, la difusión de propaganda negra se concentró en la capital del estado; en todo caso, lo único que demuestra es que dicha propaganda negra que supuestamente se dio en su per-

juicio no incidió en su contra, ya que en los dos distritos de Xalapa el candidato que se duele de la afectación producida por esta propaganda negra fue quien resultó triunfador en la votación emitida para Gobernador del estado.

Además de lo anterior, aun y cuando se administraran tanto el material fotográfico y el contenido del video, también en este caso, no sería dable concluir que esos hechos se atribuyan como se ha dicho, a la coalición denominada "Veracruz para adelante" y a su candidato al Gobierno del Estado, pues de su contenido no se observa ni siquiera un leve indicio del que se pudiera desprender su autoría.

#### **- Inequidad en los medios de comunicación.**

Sobre el particular, los impugnantes alegan que se violentó lo dispuesto en los artículos 41, fracción II y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en virtud que los medios de comunicación impresos dieron mayor cobertura a las actividades de la coalición "Veracruz para Adelante", en tanto que, respecto a la coalición "Viva Veracruz", las notas escritas fueron significativamente menores; además, se duele que respecto a ésta última, el quince por ciento de las notas se catalogaron como negativas, cuestiones que a su parecer, evidencian la inequidad en la contienda electoral.

Asimismo, que la misma tendencia se observó en la colocación de espectaculares, anuncios en medios impresos e internet, los cuales, acorde con las labores de monitoreo que fueron contratadas por el Instituto Electoral Veracruzano y según el dicho del accionante, fueron notoriamente excesivos por parte de la coalición "Veracruz para Adelante" respecto de la coalición "Viva Veracruz".

Finalmente, en cuanto al tópico que se aborda, una de las impugnantes refiere que el organismo público descentralizado denominado Radio Televisión de Veracruz, tuvo injerencia directa en la elección de Gobernador, toda vez que realizó notoriamente una mayor cantidad de incidencias, referencias o menciones sobre la coalición "Veracruz para Adelante" en sus coberturas noticiosas.

A juicio de este órgano jurisdiccional, las alegaciones de los inconformes carecen de sustento conforme a los razonamientos y consideraciones siguientes:

Es cierto como se afirma en la demanda que, el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los partidos políticos nacionales al uso permanente de los medios de comunicación social, específicamente, en radio y televisión, conforme a los tiempos y espacios que sean asignados por el Instituto Federal Electoral.

En tal virtud, el mismo precepto constitucional prohíbe que los partidos políticos y las personas físicas o morales, contraten propaganda en los citados medios de comunicación, con el ánimo de influir en las preferencias electorales, ni a favor o en contra de los partidos políticos.

Así, el Poder Reformador de la Constitución estimó que la utilización indiscriminada de la radio y televisión en el contexto de los procesos electorales, atenta contra el orden público y el interés general, razón que justificó su estricto control a través de su administración y manejo por la autoridad administrativa electoral federal como tiempos de Estado.

En consecuencia, es evidente que la regulación constitucional y legal respecto a los restantes medios masivos de comunicación, tales como los impresos, Internet y lo que el promovente denominaba "medios alternos" e identifica como bardas, espectaculares, perifoneo y pendones, entre otros, jurídicamente no se rigen por el mencionado estatuto constitucional, cuya característica esencial radica en el uso restringido ya relatado.

Por tanto, al menos en el ámbito constitucional federal, no se encuentra una restricción a efecto de que los partidos políticos que contienden en una elección, sea esta federal o local, se abstengan de adquirir propaganda en medios de comunicación distintos a los comentados, y consecuentemente, que esa conducta pudiera estimarse por sí misma, una infracción a las normas que rigen los procesos electorales.

Precisado lo anterior, es evidente que el motivo de agravio no puede estimarse de suyo una irregularidad, es decir, el hecho de que, los resultados arrojados por el monitoreo efectuado por el Instituto Electoral Veracruzano a través de la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V., indiquen que un partido político o coalición, realizó mayor publicidad en medios de comunicación distintos a la radio y televisión, no entraña una vulneración al principio de equidad en los términos sugeridos por el inconforme.

Ello, porque los entes políticos se encuentran en libertad de contratar esos espacios, acorde con las estrategias de campaña e intereses que estimen pertinentes, siempre que observen las normas generales y especiales aplicables sobre el particular, mismas que, fundamentalmente se refieren al ejercicio del financiamiento y el establecimiento de los topes de campaña.

Lo anterior, se ve corroborado con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el cual, en lo que interesa, señala:

a) Que los partidos políticos se encuentran expresamente facultados para contratar espacios en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión;

b) Que en cada proceso electoral, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, creará una Comisión de Medios de Comunicación, con el objeto de convenir las tarifas publicitarias con medios distintos a la radio y televisión;

c) Que el convenio celebrado con los medios de comunicación, contendrá un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad; la garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos sean equitativas e inferiores a la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y la prohibición de obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidato, salvo que opere para todos en la misma proporción;

d) Que las tarifas y demás condiciones fijadas en el convenio, serán dadas a conocer a los partidos políticos, a efecto de que, entre otras cosas, la contratación de espacios para la promoción del voto, se realice exclusivamente por los partidos políticos y coalición con aquellos medios de comunicación que lo hayan suscrito, con la participación incluso, de las direcciones ejecutivas de las Unidades de Fiscalización y Prerrogativas a Partidos Políticos;

e) Que el gasto que un partido político o coalición realice por concepto de acceso a medios de comunicación, no podrá ser superior al sesenta por ciento del financiamiento extraordinario que se fije para la elección respectiva;

f) Que el Consejo General, a efecto de garantizar la equidad y transparencia en el acceso a los medios de comunicación, instrumentará un programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a la radio y televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de esas características; y

g) Que el monitoreo señalado, tendrá por objeto verificar la equidad en la distribución de los espacios, el respeto a los topes de gastos de precampaña y campaña, y proporcionar los elementos que permitan analizar la calidad de la información que se genere en ellas.

Conforme a las reglas que emanan del citado dispositivo legal, es claro que las condiciones de equidad en la contratación de espacios en medios de comunicación impresos y electrónicos diversos a la radio y televisión, se da a través de la intervención del Instituto Electoral Veracruzano, y se enfoca en garantizar las condiciones necesarias para que, la adquisición de esos servicios por parte de los partidos políticos y coaliciones, se verifique en condiciones de igualdad.

Ahora bien, esta supervisión hace posible constatar las inclinaciones o tendencias de los medios, que se expresan a través de su línea editorial, la cual no puede ser impuesta por la autoridad bajo ningún concepto, ni siquiera el de preservar la equidad de la contienda; ésta, en cambio, se garantiza en cuanto a que la compra de espacios en los medios impresos obliga a todos a ofrecer su espacio con las mismas tarifas a los diferen-

tes partidos y candidatos. En consecuencia, el monitoreo de los medios de comunicación no garantiza en sí mismo la equidad, pero permite tener elementos para saber cómo se comportan los diferentes medios y los partidos y candidatos en relación con ellos, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones legales. No garantizan la vigencia del principio de equidad, pero permiten constatar el cumplimiento de las condiciones básicas que hacen posible una contienda equitativa. Esto, se precisa en el artículo 50 del Código Electoral para el Estado de Veracruz en el que se indica:

El monitoreo de los medios distintos a la radio y la televisión se orientará a verificar la equidad en la distribución de espacios, el respeto a los topes de gastos de precampaña y campaña, y a proporcionar los elementos que permitan analizar la calidad de la información que se genere en éstas.

Asiste la razón al tercero interesado en cuanto a que el monitoreo garantiza la equidad de manera indirecta y constituye, de alguna manera, un instrumento de control que permite contar con elementos para verificar el cumplimiento de diversas normas, como las relativas a que la propaganda no viole las disposiciones que prohíben la denigración o la calumnia; a que se respeten los mencionados topes de gastos. En ese sentido, no puede sostenerse la afirmación del actor de que no exista control sobre la conducta de los medios, si bien éste se ejerce a través del monitoreo y, por supuesto, no puede consistir en la imposición de criterios sobre los contenidos de lo que se publica en los medios impresos ni en el dictado de medidas que impongan reglas sobre la cantidad de notas que decidan publicar, o sobre la extensión y orientación de las mismas.

Al respecto debe tenerse presente el criterio manifestado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional SX-JRC-045/2010, interpuesto contra la resolución que otorgó el triunfo al Partido Revolucionario Institucional en la alcaldía de Mérida, durante el más reciente proceso electoral en el estado de Yucatán:

"En el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, puesto que el postulado abarca no sólo el derecho de los individuos a conocer lo que otros tienen que decir (recibir información), sino también, el derecho a comunicar información a través de cualquier medio... el enjuiciante parte de la idea errónea que los programas noticiosos quedan comprendidos en los tiempos de radio y televisión a que hace referencia el artículo 41 de la Constitución General para la difusión de su propaganda política y electoral, mismos que la autoridad administrativa electoral administra a los partidos políticos y sus candidatos".

"La disposición prevista en el precepto constitucional citado no comprende las manifestaciones que se realizan a través del ejercicio de la libertad de expresión e información de los medios de comunicación electrónica, porque la ley no lo prevé

así, y que en todo caso, la cobertura que hagan los noticieros de radio o televisión a las actividades del proceso electoral, así como a los partidos políticos y sus candidatos, se trata de una actividad propia de la difusión de ideas a través de periodistas y comentaristas, dentro del ámbito de libre expresión de pensamiento e información".

Si bien desde la instancia primigenia adujo que la cobertura noticiosa es inequitativa porque se mencionó un mayor número de ocasiones a la candidata del Partido Revolucionario Institucional, que a la del Partido Acción Nacional, se advierte que en principio estas acciones son realizadas en ejercicio de la libertad de expresión que tienen los periodistas, mismos que quedarían en libertad de destinar un mayor o menor tiempo a los hechos y acontecimientos que den noticia, así como de sus opiniones editoriales y transmitir las expresiones del público radioescucha.

"Lo anterior, porque el comunicador o periodista en principio, en su intención de informar al público, acude a aquellas noticias que interesen al mayor número de personas y contribuyan a su educación y formación, siempre que no sean contrarias a la dignidad de la persona, ni pongan en peligro su integridad física o intelectual, así como de la colectividad".

"Tampoco pasa desapercibido el hecho que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes, cuentan con la ventaja de repetir y ampliar las informaciones sin límites precisos, pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho la agenda política de un candidato o partido político, a favor o en detrimento de otro, resaltar u opacar datos e informaciones, e incluso tienen la posibilidad de cuestionar las acciones de gobierno, entre otras acciones".

Las consideraciones anteriores resultan igualmente válidas para las emisiones noticiosas en medios electrónicos, como para las publicaciones impresas. Por ese motivo, este Tribunal no puede aceptar que las diferencias que derivan de los informes de monitoreo en los que sustenta su argumentación la parte actora, en cuanto al número de notas informativas aparecidas en medios impresos, signifique una violación a los artículos 116 de la Constitución y 50 del Código Electoral Veracruzano, porque tal cuestión no significa que el número de impresiones, promocionales o impactos de cualquier tipo en esos medios de comunicación, deba obedecer a un criterio o relación específica entre los distintos partidos políticos para considerarse equitativo, dado que, éstos, acorde con las decisiones que se inscriben en el ámbito de su autonomía y siempre que respeten las reglas establecidas, pueden adquirir tales servicios en la cantidad que dentro de los parámetros legales, consideren pertinente.

De lo contrario, se correría el riesgo de caer en el absurdo de que, un partido político decidiera no contratar espacios publi-

citarios en medios de comunicación impresos en el marco de una campaña electoral para una determinada elección, y que ese hecho, por sí sólo, generara inequidad en la contienda electoral, en virtud de que sus contrincantes sí hubieran utilizado esas herramientas de difusión.

A partir de lo anterior se colige que, la equidad en el caso a estudio, está vinculada al establecimiento de tarifas y espacios uniformes a favor de todos los partidos políticos y coaliciones, con el propósito de que éstos puedan contratar en igualdad de condiciones la cantidad de espacios en medios de comunicación distintos a la radio y televisión que libremente decidan, siempre que se ajusten a los parámetros y límites legales.

En efecto, la porción normativa que establece como finalidad del monitoreo implementado por la autoridad administrativa electoral, entre otras, verificar la equidad en la distribución de espacios, no atiende sólo a un factor numérico como es la cantidad de espacios o impactos contratados, sino que, involucra necesariamente a las condiciones de contratación que se otorgó a cada partido político.

Entonces, si uno de los entes políticos contendientes en una elección, tuvo menos espacios en los medios de comunicación alternativos, ese hecho, por sí sólo, no significa que haya existido inequidad, en virtud de que las cifras dispares, pueden obedecer a las estrategias políticas e intereses de cada contendiente, de modo que, el que se dice afectado haya decidido libremente aplicar los recursos disponibles para la campaña electoral en forma diversa.

En ese tenor, el Tribunal reconoce que el monitoreo "permite conocer las tendencias de los medios y que los protagonistas de la actividad política y el público en general las conozcan y las valoren, pero no es un instrumento para imputar violaciones al principio de equidad, que no pueden derivar del legítimo derecho de los medios para publicar lo que les parezca informativamente atractivo o para emitir los juicios que poviengan del libre ejercicio de la crítica periodística", según se argumenta en la tercera.

Por los motivos expresados, es igualmente válido el criterio de que la clasificación de las notas en positivas, negativas o neutras de ningún modo puede tener valor probatorio de ninguna índole pues responde a un criterio subjetivo no susceptible de someterse a un parámetro universalmente aceptable.

En cuanto a la afirmación de los actores de que "los periodistas veracruzanos fueron "captados" y que actuaron con dolo para perjudicar a su candidato", con lo cual buscaría desvirtuar la autenticidad del ejercicio de la libre expresión en virtud de existir un condicionamiento previo, sólo existe la aseveración del mencionado actor pero éste no aporta prueba alguna que permita demostrar su dicho.

Luego, en las alegaciones formuladas no se alude a que los prestadores de servicios de medios de comunicación distintos

a la radio y televisión, hayan ofrecido al hoy impugnante condiciones diversas a las ofertadas a la coalición "Veracruz para Adelante"; tampoco se aduce que el accionante haya tenido la intención de contratar más espacios o impactos y éstos le hayan sido negados por las empresas de comunicación, en forma que se haya beneficiado a la coalición contrincante; menos aún se refiere que no se hayan puesto a su disposición las tarifas o paquetes, o bien, que el servicio le haya sido negado por parte de alguna de las empresas autorizadas.

Aunado a lo ya señalado, debe destacarse que el monitoreo practicado por la empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V., acorde con la información plasmada en la propia demanda, sólo establece el número de menciones que en determinado medio de comunicación tuvo un partido político o coalición en un periodo establecido, sin embargo, no precisa si ésta se debió a inserciones pagadas, o bien, a la difusión que el medio de comunicación dio a las actividades desplegadas por el instituto político o su candidato.

Por tanto, tampoco es posible desprender inequidad en la contienda electoral derivada de una mayor cobertura noticiosa a favor de un partido político, coalición o candidato, con la intención de beneficiarle, o en su caso, generar un perjuicio a su contrincante.

Se arriba a la citada conclusión, porque en primer término, los medios de comunicación se encuentran en aptitud de dar cobertura noticiosa a los distintos contendientes en un proceso electoral, acorde con las actividades que cada uno de ellos realice y el interés que en su caso, tales actividades puedan despertar en el público; tal ejercicio democrático, se encuentra indefectiblemente vinculado a las garantías de derecho a la información y libertad de expresión tuteladas en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en las constancias que obran agregadas al expediente, no es posible advertir que los medios de comunicación objeto del monitoreo hayan beneficiado indebidamente al candidato a Gobernador de la coalición "Veracruz para Adelante".

Con independencia de que los datos arrojados por el monitoreo de medios no permiten extraer una conclusión por virtud de la cual se demuestre la violación al principio de equidad, según se ha explicado con antelación, este Tribunal se avocó a revisar con detalle los referidos informes e incluso requirió explicaciones sobre los criterios aplicados. De esta revisión resulta que la mera expresión cuantitativa y cualitativa de los diversos registros en los que se da cuenta de la presencia de los candidatos y los partidos en distintos medios a través de los cuales se efectúa la propaganda de los mismos o se difunde información, no permite probar plenamente ninguna condición de inequidad, por ejemplo, si un partido tiene muchos más espectaculares que otro, ello puede significar que prefirió dedicar sus recursos disponibles a contratar otros medios que le parecieron de mayor utilidad, pero no que la des-

proporción resulte inequitativa y menos que de ello derive un impacto en el resultado de la elección. Los informes de monitoreo, por lo tanto, permiten constatar hechos concretos relacionados con la colocación de propaganda y analizar las tendencias informativas de los medios; pueden establecer algunos indicios que sólo administrados con otros elementos de convicción podrían dar lugar a estimar que existe algún tipo de inequidad en el acceso a los medios, sin embargo, aún llegando a tal conclusión, sería necesario demostrar que de esa presunta inequidad derivó de modo directo una alteración en la expresión de la voluntad popular.

Al respecto se revisaron y valoraron las probanzas aportadas por el dicidente que se relacionan en el escrito por el cual interpuso el recurso de inconformidad en el Distrito XXII, con cabecera en Boca del Río. Dichas pruebas consisten en diversas notas periodísticas que se mencionan en la hoja 475 del referido escrito y aparecen marcadas a partir del número 1, hasta el 200. De la revisión de las mismas se aprecian en su mayor parte contenidos informativos en los cuales se menciona al C. Javier Duarte de Ochoa. En todos los casos se trata de notas publicadas en medios impresos que circulan en las zonas metropolitanas de Xalapa y Veracruz-Boca del Río.

En cuanto a la primera de estas áreas las pruebas estudiadas corresponden a los siguientes medios impresos y fechas:

- Diario de Xalapa, mayo 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 (dos notas), 30 y 31; junio 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 (tres notas), 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 (dos notas), 25 (tres notas), 26, 27, 28 (dos notas), 29 (dos notas); julio 1, 5 y 7.
- Grafico de Xalapa, junio 7, 18, 19 (dos notas), 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 (dos notas) y 29 (dos notas)
- Marcha de Xalapa, junio 7 (dos notas), 8 (tres notas), 15 (dos notas), 18, 19, 21, 22, 24, 25 (dos notas), 26 (dos notas), 29 (dos notas), 30 (tres notas), y julio 7.

- Milenio El Portal de Xalapa, junio 7 (dos notas), 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 (dos notas), 22, 23, 24, 25, 26 (dos notas), 27, 28 (cuatro notas), 29, 30 (dos notas); julio 1, 5 y 7.

- A-Z de Xalapa, junio 7, 8, 12, 13, 14, 15, 18 (dos notas), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 (dos notas), 28, 29, 30; julio 5 (dos notas), 6 y 7.

- Política de Xalapa, junio 7, 14, 18, 22, 24 (dos notas), 25, 28; julio 5 y 7.

- Veranews, julio 27 (dos notas).

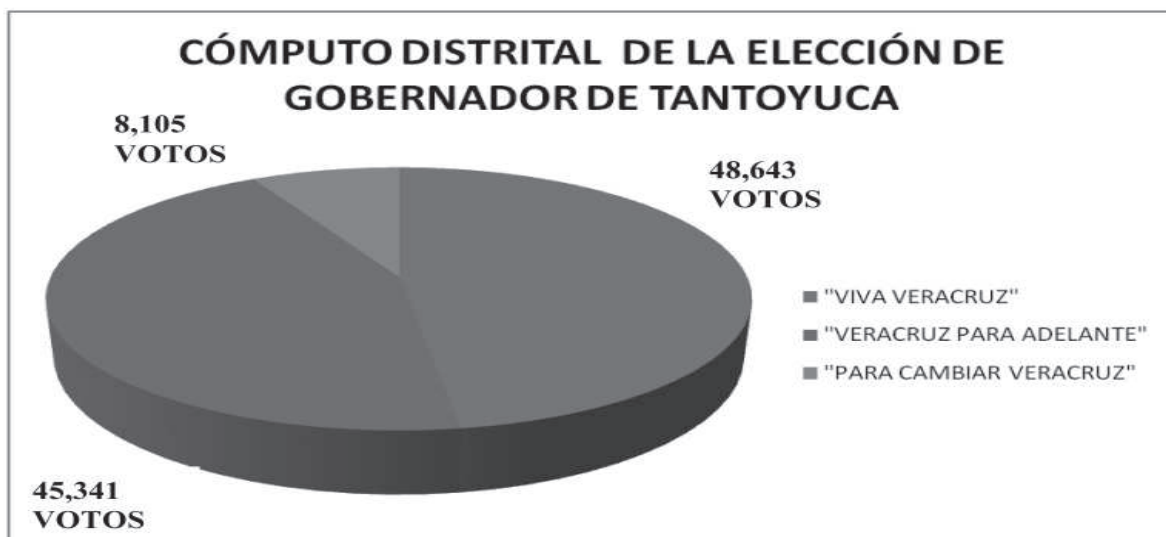
- Proyección Estatal Gráfica, junio 12, 13 y 14.

- El Dictamen de Veracruz, junio 5, 7, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 (cuatro notas), 28 (tres notas), 29, 30; julio 1, 5 y 7.

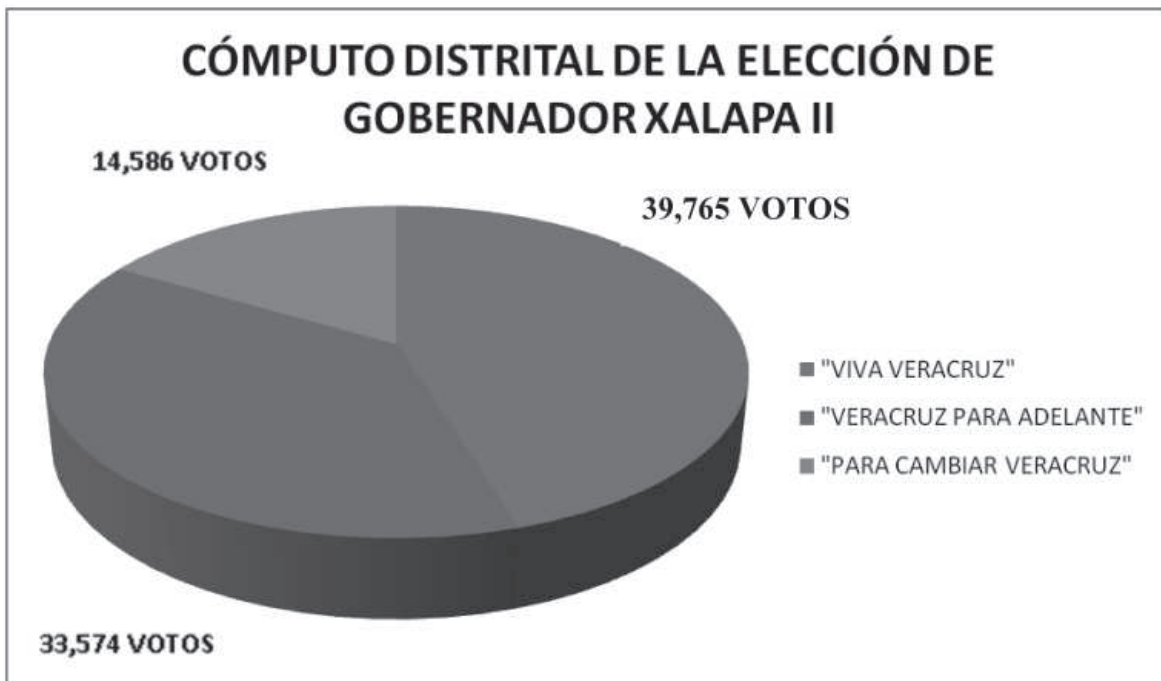
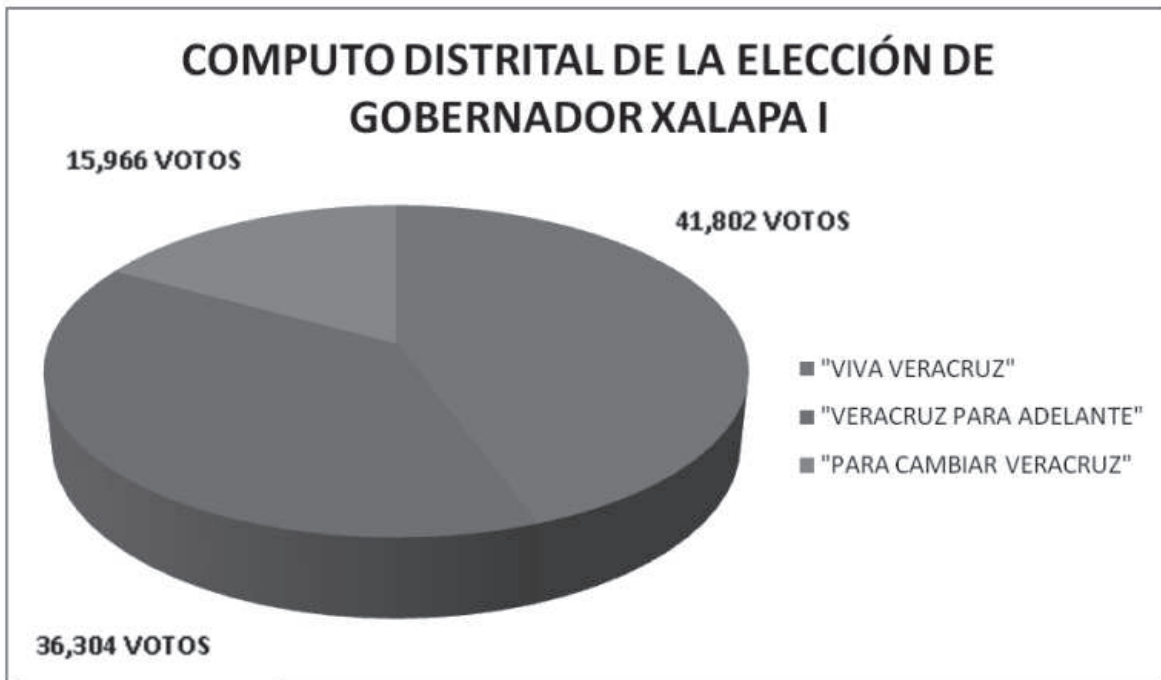
- Imagen de Veracruz, junio 8 (dos notas), 14, 15 (dos notas), 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27 (cuatro notas), 28; julio 1, 5 (dos notas) y 7.

Del análisis de este material periodístico se encontró que de cada medio se seleccionó la información del día derivada de actividades o declaraciones del candidato Javier Duarte de Ochoa.

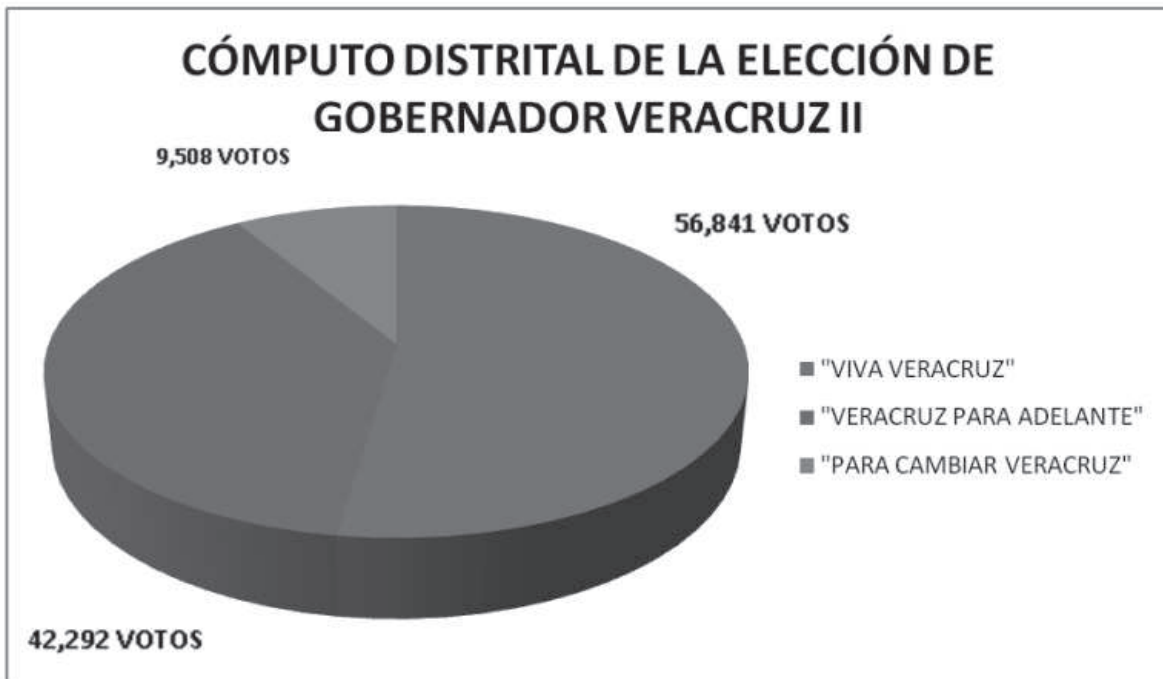
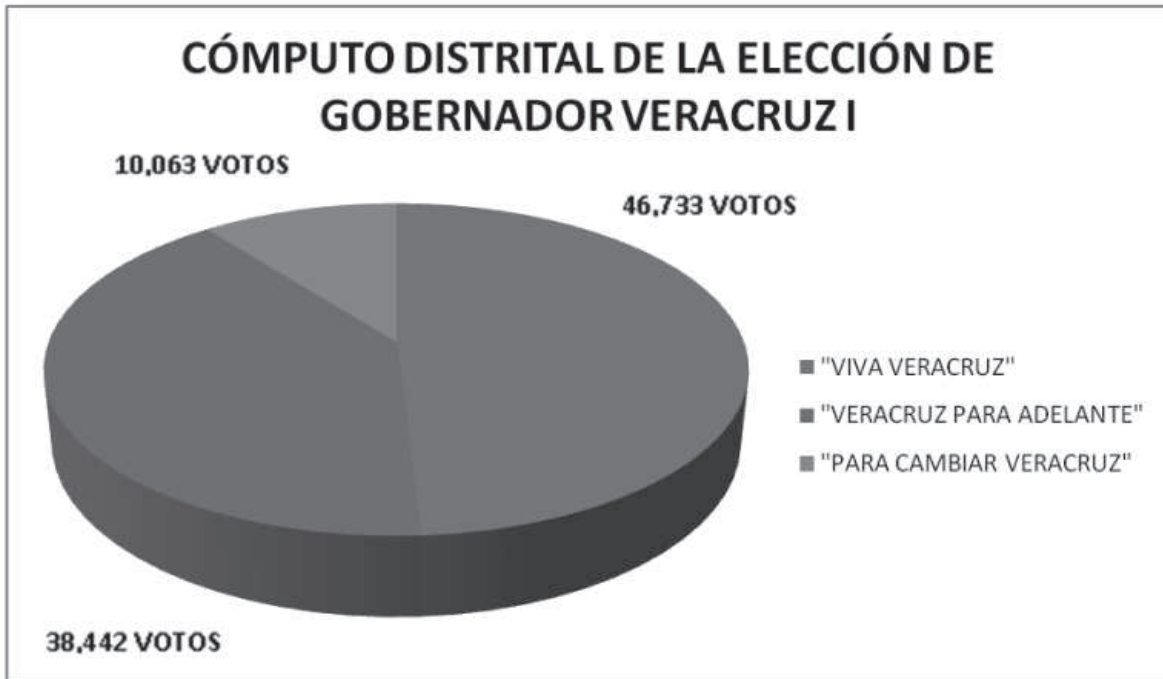
En relación con este punto, el informe circunstanciado rendido por el Instituto Electoral Veracruzano resulta muy ilustrativo en cuanto a la posibilidad de demostrar que una diferencia en la cantidad de menciones o de presencia en medios alternos resulte determinante en el resultado de la elección. Si el impacto de la difusión de notas o de la aparición en medios alternos fuese determinante, la mayor cobertura de un candidato debería derivar en una proporción similar de votos en todo el espacio en el que se difunden estos mensajes, lo cual queda desmentido por los cómputos efectuados en diferentes distritos de la entidad, cuyas expresiones gráficas se recogen en el mencionado Informe Circunstanciado y que se reproducen a continuación.

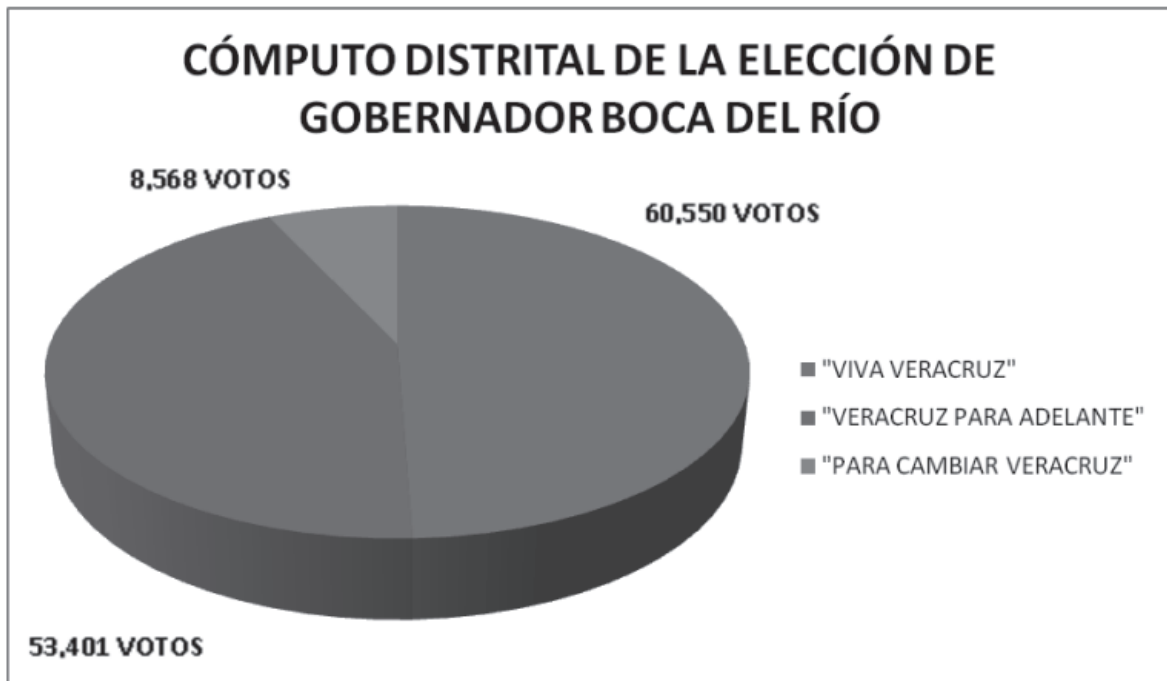


**DICTAMEN**



**DICTAMEN**



**DICTAMEN**

En la mayoría de los citados distritos, se trata de zonas con amplia densidad informativa en donde la presencia de gran cantidad de publicaciones periódicas donde, de ser válido el argumento del recurrente, tendría que haberse traducido en una mayor cantidad de notas que se reportan en el monitoreo mencionando a la coalición VERACRUZ PARA ADELANTE y a su candidato, en una mayoría constante de votos a su favor. En cambio, el comportamiento del electorado demostró que éste no actúa por reflejo condicionado al influjo de los mensajes que recibe, de manera que es imposible establecer una relación de causa a efecto entre la cantidad de anuncios colocados o notas publicadas, y la expresión de los sufragios. Esta imposible vinculación se refuerza por la presencia de un voto diferenciado en gran parte de los distritos del estado, en los cuales el candidato o la candidata de la coalición VERACRUZ PARA ADELANTE, postulado para la alcaldía o para la diputación local, consiguió la mayoría de los votos en tanto que el candidato de la alianza VIVA VERACRUZ conseguía la mayoría de los votos emitidos en la elección de Gobernador en diversos distritos o municipios.

Tomando como base la anterior conclusión, es evidente que cualquiera de las desproporciones alegadas por el actor, ya se trate de anuncios en medios alternos, de inserciones pagadas, de notas informativas en medios impresos o en páginas de

internet, no pueden generar ningún tipo de convicción en el juzgador respecto a la eventual violación del principio de equidad.

En virtud de la conclusión a la que arribó el Tribunal en razón de los criterios antes señalados se vio en la necesidad de resolver acerca de la posibilidad de valorar el caudal probatorio exhibido por el promovente, a partir de la hoja 504 del recurso presentado en el distrito XXII. Este material consiste en legajos de ejemplares completos de más de 20 diarios de circulación estatal y nacional, correspondientes al periodo que va del primero de marzo al treinta de junio de dos mil diez.

Ahora bien, con dicho material probatorio la Coalición enjuiciante pretende acreditar que el candidato de la Coalición "Veracruz para Adelante", ciudadano Javier Duarte de Ochoa, tuvo mayor difusión de su imagen en dichos medios impresos de comunicación y con ello acreditar la supuesta inequidad en la contienda electoral.

No obstante lo anterior, a Juicio de este órgano jurisdiccional local esta premisa carece de sustento jurídico, ya que de dicho material probatorio no es dable concluir que hayan tenido un impacto determinante en el resultado de la elección, como se desprende del análisis anteriormente. En todo caso,



son expresión de la libertad, en concreto de la prensa escrita, para divulgar hechos relevantes que puedan resultar de interés a una determinada sociedad; de ahí que extender la revisión de dicho material resulta irrelevante para evidenciar la presunta falta de equidad que argumenta el recurrente. Del desahogo de las pruebas técnicas ofrecidas a partir de la hoja 500 del recurso de inconformidad presentado en el Distrito XXII, con cabecera en Boca del Río, consistentes en 38 discos compactos (DVD) se encontró que contienen los "testigos" de las notas periodísticas que fueron objeto del monitoreo, muchas de ellas corresponden a las aportadas en los ejemplares de los diarios impresos y otras más corresponden a publicaciones en otras regiones del Estado de Veracruz. Se revisaron también las documentales privadas que se relacionan a partir de la hoja 504 del recurso antes referido y se numeran del 1 al 119.

Tanto de los discos compactos como de los legajos que contienen ejemplares de periódicos publicados en el Estado no resulta ningún elemento de convicción que permita demostrar violación alguna al principio de equidad. Ello, porque como se ha constatado a través del monitoreo, los participantes en la contienda pudieron acceder libremente a todos los medios y existen en el sistema de monitoreo los registros cuantitativos con los cuales coinciden los ejemplares presentados como prueba. Estos efectivamente comprueban que tales notas fueron publicadas pero como se ha explicado en párrafos anteriores, no permiten extraer como conclusión que hayan influido en el resultado de la votación de manera determinante.

A ello habría que agregar que la presencia de los candidatos en los medios descritos en medios puede depender de múltiples factores como el número y la naturaleza de las actividades realizadas por cada uno o el mayor o menor interés que despierten sus propuestas o posiciones frente a distintos temas, permite establecer que nadie careció de oportunidad para aparecer en los medios y todos aparecieron con una frecuencia que no permite demostrar la exclusión de ninguno en cualquiera de los medios que se monitorean.

Por otra parte y en adición a las consideraciones según las cuales ha quedado establecido por este Tribunal que los reportes de monitoreo no son por sí mismos una prueba idónea para demostrar una posible inequidad, debe tenerse en cuenta que en ellos se emplea una técnica de muestreo estadístico que no resulta pertinente para extraer conclusiones definitivas como lo sostuvo recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación al pronunciarse en torno a la violación de garantías cometida en el caso de la guardería incendiada en Hermosillo, Sonora en junio de 2009. A mayor abundamiento, el Tribunal encontró que en los mencionados reportes se emplearon criterios que no necesariamente reflejan la naturaleza y cantidad de los elementos sujetos a medición, dado que no todas las categorías están debidamente definidas, como son los géneros periodísticos, los anuncios, las inserciones pagadas, los editoria-

les, etc., y los reportes de medios alternos, por hacerse en función del recorrido por diversas rutas, dan cuenta en varias ocasiones de un mismo espectáculo, por ejemplo, de modo que quien revisa el informe debe verificar cuando se le esta informando que un anuncio permanece y cuándo ha aparecido uno nuevo, y esta distinción no se aprecia en los totales que se presentan en los informes ejecutivos.

En otro orden de ideas, en lo tocante a que un amplio porcentaje de las notas informativas relativas al Partido Acción Nacional, fueron clasificadas como negativas, en virtud de contener adjetivos que perjudicaban al partido político o su candidato, debe decirse en primer término que, no es posible determinar cuantas de esas notas se vinculaban a la elección de Gobernador, pero además, que de la lectura de aquellas insertas en la demanda, no se aprecian pronunciamientos que constituyan difamación, diatriba o calumnia.

Cierto, la narrativa y los elementos lingüísticos en ella utilizados, denotan el parecer de los responsables de su emisión y no se aprecia que sean pronunciamientos insidiosos, dado que, en todo caso, son opiniones que en el ejercicio de la libertad de expresión constitucionalmente protegida, emiten respecto al proceso electoral que se desarrollaba en el Estado.

En consecuencia, no pueden considerarse un ataque sistemático con el propósito de mermar la imagen de uno de los contendientes.

Aunado a lo anterior, el partido actor es omiso en precisar las partes de las notas informativas que estima constituyen propaganda negra en contra de su candidato, pues sólo se limita a señalar que fueron catalogadas como negativas por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral Veracruzano.

Empero, debe decirse que al catalogarse como negativas por la citada empresa, ello no implica que encuadre en el supuesto del artículo 81, fracción V del Código Electoral para el Estado de Veracruz, el cual expresamente prohíbe aquellas manifestaciones que constituyan diatriba, calumnia, infamia o difamación, dado que, el empleo de algún término o expresión que implique una posición ideológica u opinión respecto a temas vinculados al ámbito político-electoral, la cual no necesariamente coincida o favorezca a un partido político, no entraña la configuración de alguno de los conceptos mencionados.

En lo tocante a que el Partido Revolucionario Institucional colocó 22356 anuncios publicitarios en las calles, en tanto que el Partido Acción Nacional únicamente fijó 5061, lo cierto es que tal circunstancia no entraña una irregularidad que afecte la equidad en la contienda electoral.

Se asevera lo anterior, porque la contratación de espacios publicitarios por un partido político o coalición, no transgrede por sí sola las normas electorales, por el contrario, es necesario que se demuestre que el convenio fue indebido y se efectuó en condiciones diversas a las otorgadas al resto de los contendientes, o bien, que al desplegar esa cantidad de recursos se rebasó el tope de gastos de campaña o se aplicaron fondos indebidos, cuestión que en el particular no acontece.

Los mismos argumentos resultan aplicables respecto a la presunta aparición de mensajes publicitarios en Internet, en virtud que los razonamientos plasmados en la demanda, únicamente se basan en los números de mensajes que fueron monitoreados, y nuevamente, no se vinculan a una elección en particular, sino que, pretende evidenciar la inequidad a partir de un examen netamente cuantitativo, ajeno a la demostración de la ilegalidad de la contratación o el exceso en los gastos y topes de campaña.

Por otra parte, en relación a que Javier Duarte de Ochoa, candidato de la coalición "Veracruz para Adelante", tuvo apariciones en Internet, prensa, radio y televisión, muy superiores a Miguel Ángel Yunes Linares, debe decirse que ese simple hecho, tampoco basta para acreditar la inequidad en la contienda electoral en los términos pretendidos por el inconforme.

En efecto, en la información proporcionada respecto a las apariciones de los candidatos en los citados medios de comunicación, no se plasma la duración de cada una de ellas; en ese sentido, debe tenerse en consideración que un mayor número de participaciones, no implica necesariamente mayor tiempo y espacio, cuestión que constituye el punto toral respecto a la incidencia en el potencial cúmulo de electores.

En ese sentido, el partido político inconforme no alegó que el primero de los candidatos señalados, haya gozado de más tiempo y espacios, sino que, tuvo mayor número de apariciones, cuestión que de suyo no evidencia una irregularidad.

Finalmente, por lo que hace a que el organismo público descentralizado denominado Radiotelevisión de Veracruz, implementó estrategias de publicidad electoral de manera directa a favor del candidato Javier Duarte Ochoa, en virtud de que en su programación diaria y de manera constante realizó actos de propaganda electoral, con lo cual, además, desvió recursos a favor de ese candidato, tampoco asiste la razón al inconforme.

Lo anterior, porque con independencia de que el candidato de la coalición "Veracruz para Adelante" haya tenido más apariciones en ese medio de comunicación, lo cierto es que el accionante es omiso en demostrar en su caso, la duración de dichas intervenciones y el contenido de las mismas; incluso, aun cuando afirma que todas ellas se vinculan con la elección de Gobernador, lo cierto es que no existen elementos agregados al sumario que permitan arribar a esa conclusión. Además, es atendible el argumento presentado en el informe circunstanciado del Instituto Electoral Veracruzano, que resalta el hecho de que Radiotelevisión de Veracruz es un organismo descentralizado que realiza su labor con autonomía técnica.

Además es de señalarse que se aportan 19 discos compactos que en su contenido obedecen a pruebas técnicas, derivadas del procedimiento de monitoreo ordenado por la autoridad electoral administrativa, probanza que al analizarse se desprende el siguiente contenido:

<b>DISCO 1 (15 NOV)</b>	
<b>DISCO COMPACTO: IEV-MONITOREO AL 15 DE NOVIEMBRE</b>	
<b>ARCHIVOS EXCELL</b>	<b>CON CINCO HOJAS DENOMINADAS: PRENSA, INTERNET, RADIO Y TV, CINE Y MEDIOS ALTERNOS</b>
<b>DISCO 2 (30 DE NOV-6DIC/09)</b>	
<b>CARPETA TITULADA "MANUAL"</b>	<p>Contiene 2 archivos Microsoft Power Point, titulados: Manual Reporte Ejecutivo y Manual para reportes detallados.</p> <p>La presentación Manual Reporte Ejecutivo contiene treinta cuatro diapositivas cuyo contenido es consideraciones, relación de medios monitoreados, panorama general, Partidos políticos y coaliciones y aclaraciones.</p>

**DICTAMEN**

	<p>La presentación Manual de Reportes detallados contiene trece diapositivas con el desarrollo de los siguientes temas:</p> <p>El detalle del reporte de Monitoreo de Medios impresos de comunicación.</p> <p>Monitoreo de Medios impresos de comunicación.</p> <p>Seguimiento a la transmisión en radio y Televisión.</p> <p>Seguimiento a la transmisión en radio y Televisión.</p> <p>Monitoreo en espacios noticiosos de la Radio y Televisión.</p> <p>Monitoreo en espacios noticiosos de la Radio y Televisión.</p> <p>Monitoreo de páginas informativas Electrónicas.</p> <p>Monitoreo de páginas informativas Electrónicas.</p> <p>Monitoreo en salas cinematográficas,</p> <p>Monitoreo de medios alternos</p> <p><b>RESUMEN DE ACTIVIDAD INFORMATIVA / PVEM</b></p> <p>Monitoreo de unidades de servicio Público.</p>
<p>CARPETA TITULADA "TESTIGOS"</p>	<p>Se aprecia de su contenido el escáner de cuarenta y ocho artículos periodísticos de diversos periódicos con los encabezados siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudia empresa Alemana energía eólica en la costa veracruzana.</li> <li>• Veracruz, un Estado que crece apoyado en la fuerza de sus instituciones: FHB. (Diario Poza Rica)</li> <li>• Reconoce el Gobernador en los industriales a grandes aliados del desarrollo económico.</li> <li>• Descalificará el IEV a Melchor Mesa por adelantado. (periódico Papantla)</li> <li>• Pide FHB a los Veracruzanos lo ayuden a terminar bien su gobierno. (Diario Poza Rica)</li> <li>• Rómulo Cárdenas encabeza la lista del PAN.</li> <li>• Económico y no político, el reto de Veracruz en 2010,: Javier Duarte</li> <li>• Error, al dividir a los priistas leales al partido o a Fidel... Ya solo quedan dos en la arena... Campaña negra contra Salvador Manzur. El subsidio más alto en México.</li> <li>• Convoca el IEV a formar el Consejo Distrital y Municipal</li> </ul>

**DICTAMEN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reiteran su apoyo al Gobernador Banorte y Maseca ofrecen continuar impulsando el crecimiento en Veracruz.</li> <li>• Reconoce el Gobernador a los industriales a grandes aliados del desarrollo Económico. (Diario de Tantoyuca)</li> <li>• Urge un equilibrio fiscal entre federación y estados: Javier Duarte</li> <li>• Económico y no político, el reto de Veracruz en 2010: Javier Duarte.</li> <li>• Convenio del IFE con el IEV.</li> <li>• Reconoce el Gobernador en los industriales grandes aliados del desarrollo económico.</li> <li>• Pide FHB a los Veracruzanos lo ayuden a terminar bien su Gobierno. (Diario Tuxpan)</li> <li>• El Veracruz extraviado pasó a ser ahora el más dinámico en su economía: FHB.</li> <li>• Acredita el informe transparencia de este gobierno: Fidel Herrera Beltrán.</li> <li>• Económico y no político, el reto de Veracruz en 2010: Javier Duarte.</li> <li>• Urge un equilibrio fiscal entre la federación y estados: Javier Duarte.</li> <li>• Veracruz, un Estado que crece apoyado en la fuerza de sus instituciones: FHB (Diario Martinense)</li> <li>• Reconoce el Gobernador en los industriales a grandes aliados del desarrollo Económico. (Diario Martinense)</li> <li>• Uno de cada tres veracruzanos sin identidad partidista</li> <li>• Entre los nombrados para la alcaldía Eduardo Sánchez Macías con mayor preferencia ciudadana.</li> <li>• Proselitismo del alcalde provoca fracturas al PRI.</li> <li>• Económico y no político, el reto de Veracruz en 2010: Javier Duarte.</li> <li>• Uno de cada tres veracruzanos sin identidad partidista.</li> <li>• Podría irse el PRI a la tercera posición sino toma en cuenta a la militancia: Yunes.</li> <li>• Es tiempo de acelerar el paso por Veracruz y a favor de Fidel Herrera: Javier Duarte.</li> <li>• Generación de nuevos empleos, digno de reconocer: Diputados. (Grafico)</li> </ul>
--	--

**DICTAMEN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspirantes del PRI se aprestan para la contienda.</li> <li>• Al PRI no le viene el saco: Beatriz Paredes</li> <li>• Llama FHB a Calderón a concretar reformas pendientes</li> <li>• Calientan “la grilla” en Acción Nacional</li> <li>• Llamam a priistas a la unidad</li> <li>• Sostiene IEV el monitoreo</li> <li>• “Grilla de panistas; gana delegación del partido”</li> <li>• Es económico el reto para Veracruz en 2010: Duarte.</li> <li>• Apretar el paso por el Estado: J. Duarte.</li> <li>• La UV ofrece monitorear medios al IEV</li> <li>• Sin identidad partidista 32% de los Veracruzanos.</li> <li>• Encabeza Duarte encuesta de Mitofsky.</li> <li>• Proponen aprovechar energía eólica.</li> <li>• El IEV no revocará el contrato.</li> <li>• Busca Duarte el equilibrio fiscal.</li> <li>• Mitofsky quiere “Chamaquear” a aspirantes: H. Yunes.</li> <li>• Lideran Duarte y el PRI preferencias electorales.</li> <li>• Crece Veracruz apoyado en la fuerza de sus instituciones: FHB</li> </ul>
<b>DISCO COMPACTO: PRUEBAS S2/DISCO 3</b>	
<p style="text-align: center;"><b>CARPETA 1 “TESTIGOS MEDIOS ALTERNOS 7-13 DIC”</b></p>	<p>SE ENCUENTRA UNA CARPETA CON EL NOMBRE “TESTIGOS MEDIOS ALTERNOS 7-13 DIC”, LA CUAL CONTIENE 109 ARCHIVOS EN FOTOGRAFÍAS QUE HACEN REFERENCIA A DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS CUALES CONTIENEN IMÁGENES DE DIVERSOS SITIOS, BARDAS, ESPECTACULARES, CARTELES, PAREDES, ETC.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CARPETA 2 “TESTIGOS MEDIOS IMPRESOS”</b></p>	<p>SE ENCUENTRA UNA CARPETA CON EL NOMBRE “TESTIGOS MEDIOS IMPRESOS”, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN 192 ARCHIVOS EN IMÁGENES DE DIVERSOS DIARIOS DE DIFERENTES FECHAS Y LUGARES CON REPORTAJES ALUSIVOS A DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.</p>
<b>DISCO COMPACTO: PRUEBAS S1/DISCO 4</b>	
<p style="text-align: center;"><b>ARCHIVO 1</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO</b></p>

**DICTAMEN**

<p>“REPORTE DE MONITOREO 07 AL 13 DICIEMBRE”</p>	<p>EXCEL CON EL NOMBRE “REPORTE DE MONITOREO 07 AL 13 DICIEMBRE” EL CUAL ADVIERTE INFORMACIÓN DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALUSIVA A DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS.</p>
<p>ARCHIVO 2 “REPORTE DE MONITOREO 07 AL 13 DICIEMBRE”</p>	<p>EL ARCHIVO QUE SE ENCUENTRA ES EL MISMO ARCHIVO EN FORMATO DE EXCEL QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO ANTERIOR.</p>
<p>ARCHIVO 3 “REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN 07”</p>	<p>SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT CON LA LEYENDA “REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN 07”</p>
<p>DISCO 10</p>	
<p>CARPETA “PRUEBAS MEDIOS ALTERNOS” 4-10 DE ENERO 2010</p>	<p>SE ADVIRTEN UNA CARPETA DENOMINADA “ MEDIOS ALTERNOS “ LA CUAL CONTIENE 81 ARCHIVOS DE FOTOGRAFÍAS DE DIVERSOS ESPECTACULARES, BARDAS PAREDES, LONAS DE PARTIDOS POLITICOS, PROGRAMAS DE APOYO, PROGRAMAS DE AFILIACION A PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO LOGATIPOS Y EMBLEMAS DE PARTIDOS POLITICOS DIVERSOS.</p>
<p>CARPETA “MEDIOS IMPRESOS 4-10 DE ENE- 2010”</p>	<p>SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA “ MEDIOS IMPRESOS” LA CUAL CONTIENE 602 FOTOGRAFÍAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ESTADO DE VERACRUZ DE DIFERENTES FECHAS Y DONDE SE LEEN NOTAS INFOMATIVAS EN RELACION CON DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS.</p>
<p>CARPETA “TESTIGOS PÁGINAS INFORMATIVAS 4-10 ENERO 2010”</p>	<p>SE ADVIERTE UNA CARPETA LA CUAL CONTIENE 64 ARCHIVOS DE PAGINAS INFORMATIVAS ELECTRONICAS DE DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS, DE DONDE SE APRECIA INFORMACION DIVERSA REFERENTE A EL PROCESO ELECTORAL EN EEL ESTADO DE VERACRUZ</p>
<p>CARPETA “REPORTE DE MONITOREO DEL 4 AL 10 DE ENERO DE 2010”</p>	<p>SE APRECIA UN CARPETA QUE CONTIENE ARCHIVOS EN FORMATO EXEL POWER DENOMINADO “ REPORTE DE MONITOREO DEL 4 AL 10 DE ENERO DE 2010” Y QUE CONTIENE INFORMACION DEL PROGRAMA MONITOREO DE MEDIOS ALTERNOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.</p>
<p>DISCO 13</p>	
<p>“<i>MEDIOS ALTERNOS</i>”</p>	<p>Conteniendo la misma doscientas sesenta y un fotografías enumeradas ascendentemente a partir del número XI-0896, hasta el número XXVIII-1135</p>

**DICTAMEN**

"MEDIOS IMPRESOS"	Contiene trescientas cuarenta y nueve fotografías de distintos artículos de índole político y una subcarpeta con el nombre "Duplicados" en la que se contiene duplicados de las fotografías que se encuentran en esta carpeta
"PAGINAS INFORMATIVAS ELECTRONICAS"	Contiene cuatrocientas veintinueve fotografías de diversos artículos publicados en páginas de internet, acerca de política.
<b>DISCO 14</b>	
Carpeta DUPLICADOS 8-14 Feb 10	SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA "DUPLICADOS" LA CUAL CONTIENE 290 ARCHIVOS CONTENIENDO FOTOGRAFIAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODISTICA IMPRESA.
Carpeta FOTOS PRENSA 8-14 FEB 10	SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA "DUPLICADOS" LA CUAL CONTIENE 391 ARCHIVOS CONTENIENDO FOTOGRAFIAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERIODISTICA IMPRESA.
Testigos Internet 08 -14 feb.	SE APRECIA UNA CARPETA CON REPRODUCCIONES DE PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS TOMADOS DE INTERNET DONDE SE APRECIA INFORMACION DIVERSA.
Testigos MEDIOS ALTERNOS del 8 al 14 de FEBRERO de 2010	SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA "Testigos MEDIOS ALTERNOS" LA CUAL CONTIENE 332 ARCHIVOS CONTENIENDO FOTOGRAFIAS DE DIVERSOS ESPECTACULARES, BARDAS, PAREDES Y LONAS, ALUSIVAS A DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.
REPORTE DE MONITOREO 8 14 de FEBRERO	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
REPORTE DE MONIOTOREO 8 al 14 de febrero	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO EXCEL POWER DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN 08-14 FEB	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 8 AL 14 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 8 AL 14 DE FEBRERO

**DICTAMEN**

COMUNICACIÓN 08-14 FEB	CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
DISCO 19	
<i>“DUPLICADOS MEDIOS IMPRESOS 15-21 DE MARZO 2010”</i>	Conteniendo la misma cuatrocientas setenta y siete fotografías de múltiples artículos periodísticos de distintos partidos y 22 archivos sin formato.
<i>“TESTIGOS MEDIOS ALTERNOS DEL 15 AL 21 DE MARZO DE 2010”</i>	Contiene trescientas cuarenta y nueve fotografías enumeradas de VI- (4083).JPG al XXVII- (4355).JPG y del XX- (3750).JPG al XXVII- (4355).JPG en donde se pueden apreciar distintos lugares donde se encuentra diversidad de anuncios sobre partidos políticos.
<i>“TESTIGOS MEDIOS IMPRESOS 15-21 DE MARZO 2010”</i>	Contiene novecientas cuarenta y siete fotografías de diversos artículos periodísticos de índole político, además de cincuenta y tres archivos más que no se pueden abrir.
<i>“TESTIGOS PÁGINAS INFORMATIVAS ELECTRONICAS 15-21 MARZO 2010”</i>	Contiene mil cuatrocientas cuarenta y nueve fotografías de diversos artículos publicados en páginas de internet, acerca de política e instituciones políticas.
<i>“REPORTE DE MONITOREO 15 -21 DE MARZO”</i>	Dos documentos en Excel uno en formato 2003 y otro en formato 2007
<i>“REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DEL 15 AL 21 DE MARZO”</i>	Dos presentaciones en Power Point una en formato 2003 y la otra en formato 2007

**BLOQUE DE DISCOS**

CD SIN NÚMERO	
Carpeta Medios Alternos	SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA “MEDIOS ALTERNOS” LA CUAL CONTIENE 270 ARCHIVOS CONTENIENDO FOTOGRAFIAS DE DIVERSOS ESPECTACULARES, BARDAS, PAREDES Y LONAS, ALUSIVAS A DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS.



**DICTAMEN**

Carpeta Medios Impresos	<p>SE ADVIERTE UNA CARPETA DENOMINADA "MEDIOS IMPRESOS" LA CUAL CONTIENE 806 FOTOFRAFIAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DIFERENTES FECHAS Y DONDE SE LEEN NOTAS DIVERSAS.</p> <p>EN LA MISMA CARPETA SE CONTIENE UNA SUBCARPETA DENOMINADA "DUPLICADOS" QUE CONTIENE 350 ARCHIVOS CON FOTOGRAFÍAS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE DIFERENTES FECHAS Y DONDE SE LEEN NOTAS DIVERSAS.</p>
Carpeta Páginas informativas electrónicas	SE APRECIA UNA CARPETA CON REPRODUCCIONES DE PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS TOMADOS DE INTERNET DONDE SE APRECIA INFORMACION DIVERSA.
Reporte de monitoreo 1 al 7 de febrero	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
Reporte de monitoreo 1 al 7 de febrero	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO POWERPOINT DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
Reporte de monitoreo 1 al 7 de febrero	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO EXCEL POWER DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
Reporte de monitoreo 1 al 7 de febrero	SE APRECIA UN ARCHIVO EN FORMATO EXCEL POWER DENOMINADO "REPORTE DE MONITOREO 1 AL 7 DE FEBRERO CONTENIENDO INFORMACIÓN DIVERSA.
CARPETA REPORTE EN POWER POINT	<p>SE MUESTRA REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL 3 AL 19 DE MAYO DEL 2010 EN EL PROGRAMA DE POWER POINT CON 46 DIAPOSITIVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSIDERACIONES</li> <li>• RELACIÓN DE MEDIOS MONITOREADOS</li> <li>• PANORAMA GENERAL</li> <li>• ACTIVIDAD INFORMATIVA PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> <li>• PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> </ul>
CARPETA REPORTE EN POWER	SE MUESTRA REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**DICTAMEN**

<p>POINT</p>	<p>DEL 3 AL 09 DE MAYO DEL 2010 EN EL PROGRAMA DE POWER POINT CON 46 DISPOSITIVAS DEMOSTRANDO CON EN SU INDICE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSIDERACIONES</li> <li>• RELACIÓN DE MEDIOS MONITOREADOS</li> <li>• PANORAMA GENERAL</li> <li>• ACTIVIDAD INFORMATIVA PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> <li>• PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> </ul>
<p>CARPETA TESTIGO MEDIOS ALTERNOS DEL 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2010</p>	<p>SE APRECIA UNA CARPETA QUE MUESTRA 2169 FOTOGRAFIAS CON DIVERSAS IMÁGENES DE PROPAGANDA DE DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE APRECIAN COLOCADAS EN DIFERENTES LUGARES Y DIFERENTES TAMAÑOS.</p>
<p>2 CARPETA DE TESTIGOS DE INTERNET Y OTRA DE PRENSA</p>	<p>SE APRECIA 1467 FOTOGRAFIAS DE INFOMACIÓN DE TESTIGOS INTERNET, CON DIVERSAS IMÁGENES DADO QUE SE APRECIA PROPAGANDA DE DIVERSOS PARTIDOS.</p> <p>EN LA SEGUNDA CARPERTA SE APRECIAN 1000 FOTOGRAFIAS DE NOTA PERIODISTICAS RELACIONADAS CON PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE FECHA 3 AL 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO</p>
<p>CARPETA REPORTE EN POWER POINT</p>	<p>SE MUESTRA REPORTE EJECUTIVO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL 3 AL 19 DE MAYO DEL 2010 EN EL PROGRAMA DE POWER POINT CON 46 DISPOSITIVAS DEMOSTRANDO CON EN SU INDICE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSIDERACIONES</li> <li>• RELACIÓN DE MEDIOS MONITOREADOS</li> <li>• PANORAMA GENERAL</li> <li>• ACTIVIDAD INFORMATIVA PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> <li>• PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> </ul>
<p>CARPETA</p>	<p>SE MUESTRA REPORTE EJECUTIVO DEL</p>

**DICTAMEN**

<p>REPORTE EN POWER POINT</p>	<p>MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL 3 AL 09 DE MAYO DEL 2010 EN EL PROGRAMA DE POWER POINT CON 46 DIAPOSITIVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONSIDERACIONES</li> <li>• RELACIÓN DE MEDIOS MONITOREADOS</li> <li>• PANORAMA GENERAL</li> <li>• ACTIVIDAD INFORMATIVA PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> <li>• PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES</li> </ul>
<p>CARPETA TESTIGO MEDIOS ALTERNOS DEL 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DEL 2010</p>	<p>SE APRECIA UNA CARPETA QUE MUESTRA 2169 FOTOGRAFÍAS CON DIVERSAS IMÁGENES DE PROPAGANDA DE DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS QUE SE APRECIAN COLOCADAS EN DIFERENTES LUGARES Y DIFERENTES TAMAÑOS.</p>
<p>2 CARPETA DE TESTIGOS DE INTERNET Y OTRA DE PRENSA</p>	<p>SE APRECIA 1467 FOTOGRAFÍAS DE INFORMACIÓN DE TESTIGOS INTERNET, CON DIVERSAS IMÁGENES DADO QUE SE APRECIA PROPAGANDA DE DIVERSOS PARTIDOS.</p> <p>EN LA SEGUNDA CARPETA SE APRECIAN 1000, FOTOGRAFÍAS DE NOTA PERIODÍSTICAS RELACIONADAS CON PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE FECHA 3 AL 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO</p>
<p>CD 38</p>	
<p><b>CARPETA 1</b></p>	<p><b>EN ESTE CD. CONTIENE 2911 FOTOGRAFÍAS MOSTRANDO A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS DE FECHAS DEL 7 AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE APRECIA IMÁGENES COLOCADAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, NAOLINCO, VER. JILOTEPEC, VER. COATEPEC, VER., JALAPA, VER. BANDERILLA, VER. ALPATLAHUAC, VER. COSCOMATEPEC, VER. HUSTAUSCO, VER. ZENTLA, VER., LANDERO Y COSS, VER. COATZINTLA, VER.</b></p> <p><b>DE LA NUMERACION (24865) JPG A LA (27314) JPG.</b></p>
<p><b>CARPETA 2</b></p>	<p><b>EN ESTE CD. CONTIENE 1495 FOTOGRAFÍAS MOSTRANDO A LOS DIFERENTES</b></p>

**DICTAMEN**

		PARTIDOS POLITICOS DE FECHA 7 AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE APRECIA IMÁGENES COLOCADAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA QUE SE DESCRIBEN IMÁGENES DE PROPAGANDA DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLITICOS, DE LA NUMERACIÓN (24792) JPG A LA (26103)JPG.
CARPETA 2 TESTIGOD MEDIOS ALTERNOS DEL 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2010		EN ESTE CD CONTIENE 1238 FOTOGRAFÍAS MOSTRANDO A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS DE FECHA 26 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2010, DONDE SE APRECIA IMÁGENES COLOCADAS EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EJEMPLO VERACRUZ, POZA RICA, PAPANTLA, TECOLUTLA, BOCA DEL RIO, VER., MOSTRANDO IMÁGENES DE PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CON ANUNCIOS ALUSIVOS DE FECHAS DE LA NUMERACIÓN (13387)JPG A LA (13217)JPG.
CARPETA MEDIOS ALTERNOS DEL 03 AL 09 DE MAYO DE 2010		EN ESTE CD. CONTIENE 1777 FOTOSGRAFÍAS MOSTRANDO A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLITICOS DE FECHA 03 AL 09 DE MAYO DEL 2010 DONDE SE APRECIA IMÁGENES, CON ANUNCIOS ALUSIVOS DE LA NUMERACIÓN (15553)JPG. A LA (14417)JPG.
DOCUMENTO EXCEL DETALLE MONITORES	EN DE	INSTITUTO ELECTORAL VARACRUZANO, PROPAGANDA DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, IMPRESIÓN DE NOTICIAS, ESPACIO RA-TV NOTICIAS, PAGINAS INFORMATIVAS, SALA DE CINE, MEDIOS ALTERNOS, UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO
DOCUMENTO EXCEL DETALLE MONITORES	EN DE	INSTITUTO ELECTORAL VARACRUZANO, PROPAGANDA DE MONITOREIE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, IMPRESIÓN DE NOTICIAS, ESPACIO RA-TV NOTICIAS, PAGINAS INFORMATIVAS, SALA DE CINE, MEDIOS ALTERNOS, UNIDADES DE SERVICIO PUBLICO.
<b>DISCO 44</b>		
FRANCISO PORTILLA BONILLA-Video MP4		SE OBSERVA A UN HOMBRE (RODEADO DE ALGUNAS PERSONAS) QUE REALIZA EXPRESIONES A FAVOR DEL DIPUTADO DUARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL GOBERNADOR DE VERACRUZ; EN LA PARTE INFERIOR APARECE LA LEYENDA "INTER-MEDIOS.COM" Y AL FINALIZAR EL VIDEO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN A SU

## DICTAMEN

<p>INAUGURAN CASA DE GESTIÓN CIUDADANA</p>	<p><b>ALREDEDOR APLAUDEN. SE OBSERVA A UNA MUCHEDUMBRE QUE GRITAN “LAVÍN, LAVÍN”, A UN HOMBRE DE CAMISA ROJA QUE DIRIGE UN DISCURSO; ENSEGUIDA APARECE OTRO MÁS QUE HACE USO DE LA VOZ; IGUALMENTE TOMA EL MICRÓFONO UN HOMBRE QUE MENCIONA A JAVIER DUARTE DE OCHOA, Y FINALMENTE, INTERVIENE OTRO HOMBRE QUE SE DIRIGE AL GRUPO DE PERSONAS. EN LA PARTE INFERIOR, APARECE LA LEYENDA “INTER-MEDIOS.COM”</b></p>
--	--

De los discos examinados y que pudieron ser inspeccionados por este Tribunal, es de considerarse que del seguimiento que se dio a los diversos medios de comunicación no se puede desprender elemento alguno que genere indicio de un trato inequitativo, por lo que la prueba descrita no es útil para acreditar el trato discriminatorio que se aduce, además de que del cúmulo presentado en el proceso, dichas probanzas técnicas o discos, en su contenido tienen archivos reiterados, y que no producen convicción para el efecto por el cual fueron presentados.

Corren la misma suerte, las probanzas consistentes en las diversas notas periodísticas que fueron aportadas, al proceso, mismas que se describen a continuación:

**Las documentales privadas.** consistentes en los ejemplares de los periódicos que se describen a continuación:

1. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, Seis en Punto, Gráfico Xalapa, La Política, El Dictamen, AZ Xalapa, El Universal, AZ Veracruz, Mundo de Orizaba, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario Tantoyuca, Diario de Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 01 del mes de marzo del presente año.

2. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: AZ Veracruz, Notiver, El Dictamen, El Universal, AZ Xalapa, Gráfico de Xalapa, Política, Imagen de Veracruz, Diario de Xalapa, Milenio el Portal, Marcha, El Mundo de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, El Mundo de Poza Rica, Noreste, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 02 del mes de marzo del presente año.

3. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Formato Siete, Mundo de Xalapa, Diario de Xalapa, Milenio el Portal, Gráfico de Xalapa, El Dictamen, Política, Notiver, AZ Veracruz, Diario de Tantoyuca, Diario del Istmo, Noreste, Gráfico del Sur, La Opinión de Poza Rica, Diario de Tuxpan, Estatal, Diario de Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 03 del mes de marzo del presente año.

4. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Mundo de Xalapa, Acrópolis, Milenio El Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, Política, El Dictamen, AZ Xalapa, AZ Veracruz, Sumario Siete Gráfico de Xalapa, Notiver, El Mundo de Orizaba, La Opinión, Noreste, Diario Martinense, La Jornada, Diario Poza Rica, Milenio, Reforma, correspondiente al 04 del mes de marzo del presente año.

5. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Reforma, Marcha, Diario de Xalapa, Voz Ciudadana, Seis en Punto, Gráfico de Veracruz, La Opinión de Poza Rica, Liberal del Sur, Éxodo en Línea, Marcha, Milenio el Portal, Mundo de Xalapa, Diario de Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Mundo de Orizaba, Gráfico de Xalapa, Política, Notiver, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario de Poza Rica, Estatal, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Gráfico Sur, El Universal, Diario Xalapa, Milenio, La Jornada, correspondiente al 05 del mes de marzo del presente año.

6. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Sabatino, Marcha, Seis en Punto, Diario de Xalapa, La Opinión de Poza Rica, AZ Xalapa, La Opinión de Poza Rica, Gráfico Sur, AZ Veracruz, Diario del

Istmo, El Dictamen, Imagen de Veracruz, Notiver, Milenio El Portal, La Jornada, El Universal, Reforma, correspondiente al 06 del mes de marzo del presente año.

7. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario Xalapa, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Gráfico Estatal, Notiver, Milenio el Portal, Imagen de Veracruz, La Opinión de Poza Rica, AZ Veracruz, La Jornada, Milenio, Diario Xalapa, Reforma correspondiente al 07 del mes de marzo del presente año.

8. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara, Norte Sur, Veracruz Oye, Opinión, Milenio el Portal, Mundo de Xalapa, Gráfico de Xalapa, Estatal, Diario Xalapa, Dictamen, Imagen de Veracruz, Seis en Punto Noticias, Gráfico Estatal, La política desde Veracruz, Sumario 7, Notiver, Noreste, Diario del Istmo, Tierra Verde, Diario de El Diario martinense, Diario de Tuxpan, Poza Rica, Diario de Tantoyuca, la Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 08 del mes de marzo del presente año.

9. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio El Portal, Gráfico de Xalapa, Tuxpan Noreste, La Opinión de Poza Rica, Estatal, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, AZ Xalapa, Diario Gráfico Sur, El Mundo de Córdoba, Liberal del Sur, Marcha Información y Análisis, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, La Política desde Veracruz, Notiver, El Mundo de Orizaba, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 09 del mes de marzo del presente año.

10. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Reforma, La Jornada, Milenio, El Universal, AZ Xalapa, AZ Veracruz, Diario Gráfico Sur, La Opinión de Poza Rica, Tuxpan Noreste, El Mundo de Córdoba, Diario del Istmo, Milenio, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Política, Seis en Punto, Liberal del Sur, Mundo de Xalapa, Formato Siete, Gráfico Estatal, correspondiente al 10 del mes de marzo del presente año.

11. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Mundo de Xalapa, Noreste, Gráfico de Xalapa, El Dictamen, AZ Xalapa, Diario de Xalapa, Diario de Tuxpan, La Opinión, Marcha, Seis en Punto, Milenio El Portal, Diario de Xalapa, AZ Veracruz, Imagen de Veracruz, El Dictamen, La Política, Gráfico Estatal, Notiver, El Mundo de Orizaba, Diario de Poza Rica, Diario de Tantoyuca, Diario Martinense, Opinión de Poza Rica, Milenio, La Jornada, Reforma, correspondiente al 11 del mes de marzo del presente año.

12. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Liberal del Sur, Diario Martinense,

Diario Xalapa, AZ Xalapa, La Opinión de Poza Rica, Notiver, Marcha, Milenio el Portal, Imagen de Veracruz, El Dictamen, La Política, El Mundo de Orizaba, Sumario Siete, El Mundo de Córdoba, AZ Veracruz, Notiver, Seis en Punto, Gráfico del Sur, Diario del Istmo, Diario de Tuxpan, Diario de Tantoyuca, Diario de Poza Rica, Diario Martinense, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 12 del mes de marzo del presente año.

13. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Diario del Istmo, AZ Veracruz, Diario Xalapa, AZ Xalapa, El Dictamen, La Opinión de Poza Rica, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Orizaba, El Sabatino, Milenio el Portal, Tribuna Papanteca, Imagen Veracruz, El Dictamen, El Universal, La Opinión de Poza Rica, Notiver, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 13 del mes de marzo del presente año.

14. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara, Milenio El Portal, Perfil, La Opinión, AZ Xalapa, El Dictamen, Diario de Xalapa, Milenio Portal, Imagen de Veracruz, La Opinión de Poza Rica, AZ Veracruz, El Universal, Notiver, El Mundo de Orizaba, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 14 del mes de marzo del presente año.

15. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Milenio el Portal, Seis en Punto, Noreste de Tuxpan, La Opinión de Poza Rica, Notiver, Gráfico Sur, El dictamen, Diario de Xalapa, Gráfico de Xalapa, Diario Martinense, Diario de Tuxpan, Tribuna Papanteca, Milenio el Portal, Diario Xalapa, La Política, Gráfico Estatal, El Mundo de Orizaba, Reforma, La Jornada, Milenio, Diario de Tantoyuca, Diario de Poza Rica, correspondiente al 15 del mes de marzo del presente año.

16. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Agropecuario, Marcha, Proyectos Políticos, Mundo de Xalapa, Diario de Xalapa, Diario Martinense, Diario de Poza Rica, Noreste, La Opinión, El Dictamen, AZ Xalapa, El Mundo de Poza Rica, AZ Veracruz, AZ Xalapa, Semanario Siete, Diario Xalapa, Mundo Xalapa, Milenio el Portal, El Agropecuario, Proyectos Políticos, Imagen de Veracruz, Notiver, Sumario Siete, Seis en Punto, El Mundo de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, El Mundo de Poza Rica, El Mundo de Tuxpan, Noreste, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 16 del mes de marzo del presente año.

17. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Milenio el Portal, Noreste, AZ Veracruz, Política, Gráfico del Sur, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Orizaba, AZ Xalapa, Diario de Tuxpan, Diario

Xalapa, La Opinión de Poza Rica, Mundo de Xalapa, El Universal, El Dictamen, Crónica de Xalapa, Seis en Punto, Formato Siete, Notiver, Milenio el Portal, Imagen de Veracruz, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Gráfico Sur, Reforma, Diario del Istmo, Milenio, La Jornada, Reforma correspondiente al 17 del mes de marzo del presente año.

18. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio el Portal, Mundo Xalapa, Gráfico de Xalapa, El Mundo de Orizaba, Diario de Xalapa, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, Diario Martinense, Estatal, AZ Veracruz, El Dictamen, AZ Xalapa, Gráfico de Xalapa, Milenio el Portal, Marcha, Universal, Política, Imagen de Veracruz, Notiver, AZ Veracruz, El Mundo de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Estatal, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Noreste, Gráfico Sur, Milenio, La Jornada, correspondiente al 18 del mes de marzo del presente año.

19. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis en Punto, Gráfico Sur, Enlace del Golfo, Milenio el Portal, El Mundo de Xalapa, Marcha, Opinión de Poza Rica, Sumario Siete, AZ Xalapa, AZ Veracruz, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, Gráfico Sur, El Mundo de Orizaba, Diario el Istmo, Estatal, Diario de Tuxpan, Gráfico de Xalapa, Visión de Veracruz, El Dictamen, Notiver, Noreste, Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 19 del mes de marzo del presente año.

20. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio, El Portal, Marcha, Notiver, El Dictamen, AZ Veracruz, El Mundo de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, El Sabatino, Milenio, Diario Xalapa, El Dictamen, Imagen de Veracruz, Imagen de Veracruz, Gráfico de Xalapa, Mundo de Orizaba, Diario del Istmo, Milenio, Reforma, Jornada correspondiente al 20 del mes de marzo del presente año.

21. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: AZ Veracruz, Gráfico de Xalapa, El Dictamen, Notiver, Newsver, Diario Xalapa, AZ Xalapa, El Mundo de Orizaba, Imagen de Veracruz, AZ Veracruz, Milenio, Jornada, Reforma correspondiente al 21 del mes de marzo del presente año.

22. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario del Istmo, Mundo de Xalapa, La Opinión de Poza Rica, Diario de Tantoyuca, AZ Veracruz, AZ Xalapa, Gráfico de Xalapa, Diario Xalapa, El Dictamen, Semanario Cevejara, Gráfico de Xalapa, Oye, Tribuna Papanteca, Centinela, Notiver, Milenio, El Mundo de Orizaba, Diario Martinense, El Universal, Diario de Tuxpan, Jornada, Reforma correspondiente al 22 del mes de marzo del presente año.

23. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Mundo de Orizaba, Gráfico de

Xalapa, AZ Veracruz, Sumario Siete, AZ Xalapa, El Dictamen, Diario Xalapa, Política, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Xalapa, Marcha, Imagen de Veracruz, Gráfico de Xalapa, Sumario Siete, El Dictamen, Notiver, Diario del Istmo, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 23 del mes de marzo del presente año.

24. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Mundo de Xalapa, Milenio el Portal, AZ Veracruz, AZ Xalapa, Imagen de Veracruz, Gráfico de Xalapa, Estatal, Diario Martinense, La Opinión de Poza Rica, Formato Siete, Diario del Istmo, Noreste, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Universal, Política, Notiver, El Mundo de Orizaba, El Mundo de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 24 del mes de marzo del presente año.

25. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo Xalapa, Marcha, Imagen de Veracruz, Noreste, El Mundo de Orizaba, A.Z Veracruz, A.Z Xalapa, Diario de Xalapa, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, Política, El dictamen, Notiver, El Mundo de Córdoba, El Universal, La Opinión, Diario de Poza Rica, Diario Martinense, Estatal, Diario de Tantoyuca, Noreste, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 25 del mes de marzo del presente año.

26. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa, AZ Veracruz, AZ Xalapa, Diario de Poza Rica, Diario de Tantoyuca, Diario de Xalapa, El Dictamen, La opinión de Poza Rica, Noreste, Metropolitano, Marcha, Mundo de Xalapa, Milenio Portal, Política, El Universal, Gráfico de Xalapa, Notiver, Diario Martinense, La Jornada, Milenio y Reforma correspondiente al 26 del mes de marzo del presente año.

27. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Agropecuario, El Mundo de Orizaba, Marcha, Milenio, Diario de Xalapa, Imagen de Veracruz, AZ Veracruz, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, AZ Xalapa, Notiver, El Mundo Córdoba, Milenio, Reforma, de correspondiente al 27 del mes de marzo del presente año.

28. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: AZ Xalapa, Diario de Xalapa, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Milenio El Portal, AZ Veracruz, Notiver, Imagen de Veracruz, La Opinión de Poza Rica, El Mundo de Córdoba, El Universal, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 28 del mes de marzo del presente año.

29. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Mundo de Xalapa, Milenio,

Tribuna Papanteca, Diario de Xalapa, Dictamen, La Política, Gráfico de Xalapa, AZ Xalapa, AZ Veracruz, Notiver, Seis en Punto, Diario d Istmo, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, Gráfico Sur, La jornada, Reforma, correspondiente al 29 del mes de marzo del presente año.

30. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Macha, Mundo de Xalapa, Milenio el Portal, Tribuna Papanteca, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Política, Notiver, AZ Veracruz, el Mundo de Orizaba, El Mundo de Poza, Diario de Tuxpan, La opinión de Poza Rica, La Jornada, Milenio y Reforma, correspondiente al 30 del mes de marzo del presente año.

31. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: formato siete, Marcha, Milenio el Portal, Visión de Veracruz, Diario de Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Política, A-Z Xalapa, El Universal, Gráfico Xalapa, El Mundo de Orizaba, Poza Rica, Diario Martinense, El Mundo de Córdoba, Notiver, La Opinión, Diario de Tuxpan, Diario de Tantoyuca, La Jornada y Reforma, correspondiente al 31 del mes de marzo del presente año.

32. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Visión De Veracruz, Marcha, Milenio El Portal, Mundo De Xalapa, Diario De Xalapa, Imagen De De Veracruz, El Dictamen, A-Z Xalapa, A-Z Veracruz, Notiver, El Mundo De Córdoba, La Opinión De Poza Rica, Noreste, La Jornada, Milenio Nacional, Reforma. Correspondiente al 1 del mes de abril del presente año.

33. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Agropecuario, El Mundo De Xalapa, Notiver, La Opinión De Poza Rica, La Jornada, Milenio Nacional, Reforma. Correspondiente al 2 del mes de abril del presente año.

34. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio El Portal, Diario De Xalapa, Imagen De Veracruz, El Dictamen, A-Z Xalapa, A-Z Veracruz, Notiver, El Mundo De Córdoba, El Mundo De Orizaba, La Opinión De Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma. Correspondiente al 4 del mes de abril del presente año.

35. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Semanario Controversia, Veracruz Oye, Milenio El Portal, Diario De Xalapa, Imagen De Veracruz, El Dictamen, Grafico, Política, A-Z Xalapa, A-Z Veracruz, Mundo De Orizaba, Mundo De Córdoba, Mundo De Poza Rica, Mundo De Tuxpan, Noreste, Opinión De Poza Rica, Diario Martinense Diario De Poza Rica; Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca, Grafico Del Sur; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 5 del mes de abril del presente año.

36. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Mundo De Xalapa; Proyectos Políticos; Marcha; Diario De Xalapa; Tierra Verde; A-Z Xalapa, Grafico De Xalapa; Política; Dictamen; Notiver; Milenio El Portal; A-Z Veracruz; Imagen De Veracruz; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; La Opinión De Poza Rica; Noreste Diario Martinense; Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; Milenio; La Jornada; Reforma. Correspondiente al 6 del mes de abril del presente año.

37. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; El Dictamen; Diario Del Istmo; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; Grafico De Xalapa; Sumario 7; Política; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; Diario Martinense; Diario De Poza Rica; Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca; La Opinión De Poza Rica; El Mundo De Poza Rica; El Mundo De Tuxpan; Noreste; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 7 del mes de abril del presente año.

38. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; Diario Del Istmo; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; Marcha; Tribuna Papanteca; Milenio El Portal, El Dictamen; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Política; Grafico De Xalapa; Crónica De Xalapa; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Poza Rica; Mundo De Tuxpan; La Opinión De Poza Rica; Noreste; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; Diario De Tantoyuca; Diario Martinense; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 8 del mes de abril del presente año.

39. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; Grafico Del Sur; La Voz De La Región; Mundo De Xalapa, Espacio; Marcha; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; Política; A-Z Xalapa; Sumario 7; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Orizaba; Mundo De Córdoba; Diario Martinense; Diario De Poza Rica; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; La Opinión De Poza Rica; Milenio El Portal; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 9 del mes de abril del presente año.

40. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Sabatino; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Dictamen; A-Z Xalapa; Notiver, A-Z Veracruz; Opinión De Poza Rica; El Mundo De Córdoba; Mundo De Orizaba; Diario Del Istmo; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 10 del mes de abril del presente año.

41. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario Del Istmo; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Grafico De



Xalapa; A-Z Xalapa; El Dictamen; Política; Notiver; A-Z Veracruz; Mundo De Córdoba; Mundo De Orizaba; La Opinión De Poza Rica; Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; Noreste; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 13 del mes de abril del presente año.

42. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato 7; Mundo De Xalapa; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Seis En Punto; Dictamen; Imagen De Veracruz, A-Z Xalapa; Política; Notiver; A-Z Veracruz; Mundo De Córdoba; Mundo De Orizaba; Noreste; Opinión De Poza Rica; Diario Del Istmo; Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 14 del mes de abril del presente año.

43. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Grafico Del Sur, Milenio; Marcha; El Mundo De Xalapa; Milenio Portal; Diario De Xalapa; Dictamen; Política; Crónica De Xalapa; Imagen De Veracruz; Notiver; El Mundo De Orizaba; Mundo De Córdoba, Noreste, La Opinión De Poza Rica; Diario Martinense; Diario De Tantoyuca, Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 15 del mes de abril del presente año.

44. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Fiscal; Grafico Del Sur; Seis En Punto; El Mundo De Córdoba; Testimonio De Veracruz; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Dictamen; Grafico De Xalapa; Sumario 7; Política; A-Z Xalapa; Notiver; Diario Martinense; Diario Tantoyuca; Diario De Poza Rica; Diario De Tuxpan La Opinión De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 16 del mes de abril del presente año.

45. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Sabatino; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; El Dictamen; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; Grafico De Xalapa; Notiver; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; Grafico Del Sur; La Opinión De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 17 del mes de abril del presente año.

46. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio El Portal; Punto Y Aparte; Tinta Verde; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Grafico De Xalapa; El Dictamen; Grafico De Xalapa; A-Z Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; La Opinión De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 18 del mes de abril del presente año.

47. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; Diario Del Istmo;

Reforma; Semanario Cevejara; Marcha; Mundo De Xalapa, Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; El Dictamen; A-Z Veracruz; Grafico De Xalapa; Política; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; Notiver; Tierra Verde; Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Opinión De Poza Rica; Noreste; La Jornada Milenio. Correspondiente al 19 del mes de abril del presente año.

48. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario Del Istmo; Seis En Punto; Semanario El Valle; Marcha; Proyectos Políticos; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; Política; Grafico De Xalapa; El Dictamen; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Poza Rica; El Mundo De Tuxpan; La Opinión De Poza Rica; Diario El Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; Diario De Tuxpan; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 20 del mes de abril del presente año.

49. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; Sumario 7; Mundo De Xalapa; Marcha; Milenio El Portal; El Legendario; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; A-Z Xalapa; Política, A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; La Opinión De Poza Rica; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; Noreste; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 21 del mes de abril del presente año.

50. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo De Xalapa; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; Política; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; La Opinión De Poza Rica; Noreste; Diario Del Istmo; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 22 del mes de abril del presente año.

51. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Testimonio De Veracruz; Marcha; Milenio El Portal; Milenio; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Crónica De Xalapa; Política; El Dictamen; Grafico De Xalapa; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; Noreste; Grafico Del Sur; La Opinión De Poza Rica; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; Diario Del Istmo; La Jornada; Reforma. Correspondiente al 23 del mes de abril del presente año.

52. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; El Agropecuario; Diario De Xalapa; Grafico De Xalapa; A-Z Xalapa; El Dictamen; Notiver;

Milenio El Portal; Imagen De Veracruz; A-Z Veracruz; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; Diario Del Istmo; La Opinión De Poza Rica; Milenio; La Jornada Reforma. Correspondiente al 24 del mes de abril del presente año.

53. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Notiver; Tinta Verde; A-Z Xalapa; El Dictamen; Diario De Xalapa; La Opinión De Poza Rica; Imagen De Veracruz; A-Z Veracruz; Milenio El Portal; Milenio; La Jornada; Reforma. Correspondiente al 25 del mes de abril del presente año.

54. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; Diario Del Istmo; El Agropecuario; Marcha; Veracruz Oye; Mundo De Xalapa; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba Sumario 7; Crónica De Xalapa; Grafico De Xalapa; Política; A-Z Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; La Opinión De Poza Rica; Tierra Verde; Noreste; El Diario Martinense; Diario De Poza Rica; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 26 del mes de abril del presente año.

55. Consistente En Un Legajo Integrado Por Los Periódicos Originales Denominados: Mundo De Xalapa; Proyectos; Marcha; Milenio El Portal; Notiver; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; El Dictamen; Política; Grafico De Xalapa; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; A-Z Veracruz; Noreste; La Opinión De Poza Rica; Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 27 del mes de abril del presente año.

56. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; El Mundo De Poza Rica; El Mundo De Tuxpan; Diario Del Istmo; Formato 7; El Mundo De Xalapa; Marcha; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; A-Z Xalapa; Política; El Dictamen; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; Noreste; La Opinión De Poza Rica; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 28 del mes de abril del presente año.

57. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Mundo De Xalapa; Milenio El Portal; Seis En Punto; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Política; El Dictamen; A-Z Veracruz; Notiver; A-Z Xalapa; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Opinión De Poza Rica Noreste; Diario Del Istmo; Milenio; La Jornada; Reforma. Correspondiente al 29 del mes de abril del presente año.

58. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario Del Istmo; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; Marcha; El Regional; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Diario De Xalapa; Política; Sumario 7; Grafico De Xalapa; El Dictamen; Crónica De Xalapa; Notiver; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Opinión De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 30 del mes de abril del presente año.

59. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Agropecuario, El Dictamen, La Opinión de Poza Rica; Diario del Istmo; Milenio, Reforma, correspondientes al 1 del mes de mayo del presente año.

60. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Tinta Verde; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Grafico de Xalapa; El Dictamen; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; el Mundo de Orizaba; la Jornada; Reforma, correspondientes al 2 del mes de mayo del presente año.

61. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: A-Z Xalapa; Semanario Cevejara; Veracruz Oye; Marcha; Mundo de Xalapa; el Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen Veracruz; Dictamen; Política; Grafico de Xalapa; el Mundo de Orizaba; Mundo de Córdoba; Notiver; A-Z Veracruz; la Opinión de Poza Rica; el Noreste; la Voz del Campo de Tierra Verde; Diario del Istmo; Diario Marínense; diario de Tantoyuca; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpam; la Jornada; Milenio; Reforma; correspondientes al 3 del mes de mayo del presente año.

62. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: diario del Istmo; diario del Istmo de Coatzacoalcos; Seis en Punto; Proyectos; Marcha; Foro Político; Mundo de Xalapa; Milenio el Portal; diario de Xalapa; Imagen de Veracruz, el Dictamen; Grafico de Xalapa; A-Z Xalapa; Política; A-z Veracruz, Notiver; el Mundo de Córdoba; el Mundo de Orizaba; Noreste; Mundo de Poza Rica; La Opinión de Poza Rica; diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma, correspondientes al 4 del mes de mayo del presente año.

63. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario del Istmo de Coatzacoalcos; Marcha; Milenio el Portal; diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Grafico de Xalapa; Política; A-Z Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; el Mundo de Orizaba; la Opinión de Poza Rica; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma, correspondientes al 5 del mes de mayo del presente año.

64. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa, Marcha; Milenio

el Portal; diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; A-Z Xalapa; Política; Grafico de Xalapa; Notiver, A-Z Veracruz; el Mundo de Córdoba; Diario del Istmo; Seis en Punto; La Opinión; El Mundo de Poza Rica; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpam; Milenio; La Jornada; Reforma correspondientes al 6 del mes de mayo del presente año.

65. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Testimonio de Veracruz, Marcha; Diario de Xalapa; Seis en Punto; Política; Dictamen; A-Z Xalapa; Notiver; Imagen; Milenio; A-Z Veracruz; el Mundo de Córdoba; Diario del Istmo; Diario del Istmo de Coatzacoalcos; La Opinión de Poza Rica; diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; Noreste; Milenio; la Jornada; Reforma, correspondientes al 7 del mes de mayo del presente año.

66. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; el Agropecuario; el Sabatino; Diario de Xalapa; Grafico de Xalapa; A-Z Xalapa; el Dictamen; Notiver; Imagen; Milenio el Portal; A-Z Veracruz; el Mundo de Orizaba; Diario del Istmo; La Opinión de Poza Rica; Milenio; La Jornada y Reforma, correspondientes al 8 del mes de mayo del presente año.

67. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Tinta Verde; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; El Dictamen; Imagen de Veracruz; A-Z Xalapa, Notiver, A-Z Veracruz; el Mundo de Córdoba; la Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 9 del mes de mayo del presente año.

68. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara, Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Sumario Siete; Política; A-Z Xalapa; Notiver; el Mundo de Córdoba, el Mundo de Orizaba; La Opinión de Poza Rica; Noreste; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpam; La Jornada, Milenio y Reforma, correspondientes al 10 del mes de mayo del presente año.

69. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Mundo de Xalapa; Proyectos; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Política; A-Z Xalapa; el Dictamen; Seis en Punto; el Mundo de Córdoba; Noreste; La Opinión; Diario del Istmo; Diario Marínense; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpam; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 11 del mes de mayo del presente año.

70. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato Siete; Marcha; Milenio el Portal; A-Z Xalapa, Mundo de Xalapa; Proyectos; Diario de

Xalapa; Imagen de Veracruz; Grafico de Xalapa; el Dictamen; Política, A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Orizaba; El Mundo de Córdoba; Noreste; Diario del Istmo; La Opinión de Poza Rica; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 12 del mes de mayo del presente año.

71. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa; Marcha; Milenio el Portal; Tribuna Papanteca; Diario de Xalapa; Política; Imagen de Veracruz; el Dictamen A-Z Xalapa; Seis en Punto; A-Z Veracruz; Notiver; el Mundo de Córdoba; La Opinión; Noreste; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpam; A-Z Xalapa; Diario Marínense; Diario del Istmo; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 13 del mes de mayo del presente año.

72. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Agropecuario; Marcha; Milenio el Portal; Tribuna Papanteca; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; A-Z Xalapa; Grafico de Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Orizaba; El Mundo de Córdoba; La Opinión; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; Grafico del Sur; Noreste; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 14 del mes de mayo del presente año.

73. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, El Sabatino; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen; el Dictamen; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Orizaba; La Opinión de Poza Rica; Diario Marínense, La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 15 del mes de mayo del presente año.

74. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Grafico de Xalapa; A-Z Xalapa; El Dictamen; Notiver; A-Z Veracruz; la Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 16 del mes de mayo del presente año.

75. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara; Veracruz Oye; Marcha; Milenio el Portal; Tribuna Papanteca; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Política; A-Z Xalapa; el Dictamen; Grafico de Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; Mundo de Córdoba; la Opinión de Poza Rica; Diario Marínense; El Mundo de Poza Rica; El Mundo de Papantla, Noreste; Diario del Istmo; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 17 del mes de mayo del presente año.

76. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Proyectos; Milenio; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; El Dictamen; A-Z Xalapa; Po-

lítica; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Córdoba; Diario del Istmo; Seis en Punto; Mundo de Poza Rica; La Opinión de Poza Rica; Diario el Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; Noreste; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 18 del mes de mayo del presente año.

77. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato Siete; Marcha; Mundo de Xalapa; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen Veracruz; Política; Dictamen; A-Z Xalapa; Grafico de Xalapa; A-Z Veracruz, Notiver; Diario del Istmo; Mundo de Córdoba; Mundo de Poza Rica; la Opinión de Poza Rica; Noreste; Diario el Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 19 del mes de mayo del presente año.

78. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Mundo de Xalapa; Milenio; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Seis en Punto, Política; A-Z Xalapa; Grafico de Xalapa; Notiver; Mundo de Córdoba; Mundo de Orizaba; Diario del Istmo de Coatzacoalcos; Noreste; Diario Marínense; Diario de Poza Rica; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpam; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 20 del mes de mayo del presente año.

79. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Política; Grafico de Xalapa; Sumario Siete; A-Z Xalapa; Notiver; el Mundo de Orizaba; La Opinión; Noreste; Diario del Istmo; Grafico Punto Sur; Diario Marínense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 21 del mes de mayo del presente año.

80. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; el Sabatino; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Dictamen; A-Z Xalapa; Grafico de Xalapa; Seis en Punto; Notiver; El Mundo de Orizaba; El Mundo de Córdoba; Grafico del Sur; Diario del Istmo; la Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 22 del mes de mayo del presente año.

81. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio el Portal; Diario de Xalapa; El Dictamen; A-Z Xalapa; Notiver; La Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 23 del mes de mayo del presente año.

82. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, El Mundo de Xalapa; Oye; Milenio; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; El Dictamen; A-Z Xalapa; Notiver; El Mundo de Orizaba; LA opinión de Poza

Rica; Noreste; La Jornada; Milenio y Reforma. Correspondientes al 24 del mes de mayo del presente año.

83. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; El Mundo de Xalapa; Tribunal Papanteca; Milenio el Portal; Diario Xalapa; El Dictamen; A-Z Xalapa; Seis en Punto; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Orizaba; Diario del Istmo; La opinión de Orizaba; Diario Martinense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; Noreste; La Jornada; Milenio y Reforma. Correspondientes al 25 del mes de mayo del presente año.

84. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato siete; Marcha; La Jornada; Mundo de Xalapa; Milenio el Portal; Gráfico de Papantla; Diario de Poza Rica; Diario de Tantoyuca; Diario Tuxpam; Diario del Istmo; Diario de Xalapa; El Mundo de Córdoba; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Política; El Dictamen; Seis en Punto; La Jornada; Milenio y Reforma. Correspondientes al 26 del mes de mayo del presente año.

85. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa; La Jornada; Milenio el Portal; Política; El Universal; Diario de Xalapa; El Dictamen; Imagen de Veracruz; Diario Martinense; Diario Tuxpam; El Mundo de Córdoba; Noreste; La Jornada; Milenio y Reforma, Correspondientes al 27 del mes de mayo del presente año.

86. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Enlace Tamaulipas, Milenio el Portal; Diario Xalapa; Imagen Veracruz; El Dictamen; A-Z Xalapa; La Política; A-Z Veracruz; el Mundo de Córdoba; Grafico Sur; Diario del Istmo; La Opinión de Poza Rica; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; Estatal; Diario de Tantoyuca; La Jornada; Milenio y Reforma, Correspondientes al 28 del mes de mayo del presente año.

87. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Sabatino, Marcha, Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen; El Dictamen; A-Z Xalapa; Seis en Punto Noticias, El Mundo de Córdoba; Notiver; La Opinión Poza Rica; Tuxpam; Diario del Istmo; La Jornada; Milenio y Reforma, Correspondientes al 29 del mes de mayo del presente año.

88. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Tinta Verde; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen Veracruz; A-Z Xalapa; El Dictamen; Grafico de Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; Mundo de Orizaba; Mundo de Córdoba; Diario del Istmo; La Opinión Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 30 del mes de mayo del presente año.

89. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara; Marcha; Mundo de Xalapa; Veracruz Oye; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Grafico de Xalapa; Política; Seis en Punto Noticias; A-Z Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo de Córdoba; el Mundo de Orizaba; La Voz del Campo Terra Verde; Diario del Istmo; La Opinión de Poza Rica; Noreste; Diario de Tuxpan, Diario Martinense; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 31 del mes de mayo del presente año.

90. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio El Portal; Imagen De Veracruz; El Dictamen; Noreste; Política; Diario De Tantoyuca; Marcha; Mundo De Xalapa; Diario De Xalapa; Grafico De Xalapa; A-Z Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; El Herald De Xalapa; Diario Del Istmo; La Opinión De Poza Rica; Diario De Tantoyuca; Diario El Martinense; Diario De Tuxpan; Noreste; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 1 del mes de junio del presente año.

91. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo De Xalapa; Marcha; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Política; Noreste; Grafico De Xalapa; Diario De Tantoyuca; Formato 7; Milenio El Portal; El Dictamen; El Herald De Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; La Opinión De Poza Rica; Diario Del Istmo; El Mundo De Poza Rica; Diario De Poza Rica; El Diario Martinense; Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 2 del mes de junio del presente año.

92. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: El Mundo De Orizaba; Política; Imagen De Veracruz; Mundo De Xalapa; Marcha; Enlace Del Golfo; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; Imagen De Córdoba; El Dictamen; Política; Gráfico, A-Z Xalapa; Crónica Xalapa; A-Z Xalapa; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; La Opinión De Poza Rica; Noreste; Diario Martinense; Diario De Poza Rica, Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 3 del mes de junio del presente año.

93. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario Del Istmo; Noreste; El Mundo De Orizaba, Diario De Poza Rica; El Herald De Xalapa; Diario De Tantoyuca; Marcha; Papantla En La Noticia; Mundo De Xalapa; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; A-Z Xalapa; Grafico De Xalapa; Política, A-Z Veracruz; Notiver; Abriendo Brecha; El Mundo De Córdoba; La Opinión De Poza Rica; El Mundo De Orizaba; Diario El Martinense; Diario De Poza Rica; Diario De Tantoyuca; Diario

De Tuxpan; Noreste; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 4 del mes de junio del presente año.

94. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio El Portal; Mundo De Córdoba; Imagen De Veracruz; A-Z Veracruz; Notiver; El Sabatino; Marcha; Seis En Punto; Diario De Xalapa; Grafico De Xalapa; El Dictamen; A-Z Xalapa; Grafico De Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; Diario Del Istmo; La Opinión De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 5 del mes de junio del presente año.

95. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: LA Opinión De Poza Rica; Notiver; Tinta Verde; Diario De Xalapa; Dictamen; Imagen De Veracruz; El Mundo De Córdoba; A-Z Xalapa; La Jornada; Milenio El Portal; Reforma. Correspondiente al 6 del mes de junio del presente año.

96. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Seis En Punto; El Herald De Xalapa; Política; Notiver; Noreste; El Agropecuario; Mundo De Xalapa; Marcha; Milenio El Portal; Veracruz Oye; Milenio; Tribuna Papanteca; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz; El Dictamen; Grafico De Xalapa; Política; A-A Xalapa; A-Z Veracruz; El Mundo De Córdoba; El Mundo De Orizaba; Diario Del Istmo; La Opinión De Poza Rica; Noreste; El Diario Martinense; Diario De Tuxpan; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 7 del mes de abril del presente año.

97. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Mundo De Xalapa; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; Imagen De Veracruz, El Dictamen; Política; El Herald De Xalapa, A-Z Xalapa; Grafico De Xalapa; A.Z Veracruz; Notiver; Diario Del Istmo; El Mundo De Orizaba; Mundo De Córdoba; Mundo De Poza Rica; Mundo De Tuxpan; La Opinión De Poza Rica; Noreste; El Diario Martinense; Diario De Tantoyuca; Diario De Poza Rica; Diario De Tuxpan; La Jornada; Milenio Reforma. Correspondiente al 8 del mes de junio del presente año.

98. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato 7; Marcha; Mundo De Xalapa; Milenio El Portal; Diario De Xalapa; El Dictamen; Imagen De Veracruz; Política; Gráfico De Xalapa; El Herald De Xalapa; A-Z Xalapa; El Mundo De Orizaba; El Mundo De Córdoba; A-Z Veracruz; Notiver; La Opinión De Poza Rica; El Mundo De Poza Rica; Noreste; Diario Del Istmo; El Diario Martinense; Diario Tantoyuca; Diario De Tuxpan; Diario De Poza Rica; La Jornada; Milenio; Reforma. Correspondiente al 9 del mes de junio del presente año.

99. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Milenio el Portal; Foro Político; Diario de Xalapa; Imagen Veracruz; Grafico de Xalapa; Política, El Heraldo de Xalapa, A-Z Xalapa; Notiver; El Mundo de Córdoba; El Mundo de Orizaba; El Mundo de Poza Rica; El Mundo Tuxpan; La Opinión de Poza Rica; Diario de Poza Rica; Diario el Martinense; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 10 del mes de Junio del presente año.

100. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa; Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; El Dictamen; Política; A-Z Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; Mundo de Orizaba; Mundo de Córdoba; El Heraldo de Xalapa; Diario del Istmo; Grafico Sur; La Opinión de Poza Rica; Diario Martinense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; Diario de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 11 del mes de Junio del presente año.

101. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Diario del Istmo; Sabatino; Marcha; el Fiscal; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; El Dictamen; A-Z Veracruz; Grafico de Xalapa; A-Z Veracruz; Notiver; El Mundo de Orizaba; El Mundo de Córdoba; La Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 12 del mes de Junio del presente año.

102. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Norte a Sur; Milenio el Portal; Imagen de Veracruz; el Dictamen; Grafico de Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; La Opinión de Poza Rica; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 13 del mes de Junio del presente año.

103. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara; Marcha; Milenio Portal; Tribuna Papanteca; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Dictamen; A-Z Xalapa; Política; Grafico de Xalapa; Notiver; Diario del Istmo; Mundo de Córdoba; Tierra Verde; La Opinión de Poza Rica; Noreste; Diario Martinense; Diario de Tantoyuca; Diario de Tuxpam; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 14 del mes de Junio del presente año.

104. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa; Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; El Dictamen; Política; el Heraldo de Xalapa; A-Z Xalapa; Grafico de Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz, Mundo de Orizaba; Mundo de Poza Rica; La Opinión de Poza Rica; Diario de Tuxpan; Diario Martinense; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 15 del mes de Junio del presente año.

105. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato Siete; Mundo de Xalapa;

Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen en Veracruz; el Dictamen; A-Z Xalapa; el Heraldo de Xalapa; Política; El Mundo de Poza Rica; El Mundo de Tuxpan; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo de Córdoba; El Mundo de Orizaba; Noreste; La Opinión de Poza Rica; Diario de Poza Rica; Diario de Tuxpan; Diario de Tantoyuca; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 16 del mes de Junio del presente año.

106. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; Mundo de Xalapa; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Dictamen; Política; A-Z Xalapa; El Heraldo de Xalapa; Notiver; A-Z Veracruz; El Mundo de Córdoba; La Opinión de Poza Rica; Noreste; Diario de Tuxpan; Diario de Poza Rica; Diario el Martinense; Diario de Tantoyuca; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 17 del mes de Junio del presente año.

107. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa; Marcha; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen de Veracruz; Imagen Política; Grafico de Xalapa; A-Z Xalapa; El Universal; Notiver; El Mundo de Córdoba; Grafico; Punto Sur; Noreste; Diario el Martinense; Diario de Tantoyuca; Diario de Veracruz; Diario de Tuxpan; La Opinión; La Jornada; Milenio y Reforma, correspondientes al 18 del mes de Junio del presente año.

108. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha; El Sabatino; Milenio el Portal; Diario de Xalapa; Imagen; El Dictamen; Grafico de Xalapa; A-Z Veracruz; El Mundo de Córdoba; Diario de Córdoba; La Opinión; La Jornada; Milenio y Reforma correspondientes al 19 del mes de Junio del presente año.

109. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Notiver, La Opinión de Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma, correspondiente al 20 del mes de junio del presente año.

110. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Oye, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, El Heraldo de Xalapa, AZ Xalapa, El Universal, Política, AZ Veracruz, Notiver, La Opinión de Poza Rica, El Mundo de Poza Rica, El Mundo de Tuxpan, Noreste, Diario Poza Rica, Diario Martinense, Diario Tantoyuca, Diario Tuxpan, Milenio, Reforma correspondiente al 21 del mes de junio del presente año.

111. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Mundo de Xalapa, Tribuna Papanteca, Milenio, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Heraldo de Xalapa, Política, El Universal, Notiver, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Poza Rica, El Mundo Tuxpan, Diario Tantoyuca, Diario Poza Rica, Diario Martinense,

Noreste, Milenio, Jornada, Reforma correspondiente al 22 del mes de junio del presente año.

112. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Formato Siete, El Despertar de Veracruz, Marcha, Mundo de Veracruz, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Heraldo de Xalapa, Política, Gráfico de Xalapa, AZ Xalapa, Universal, Notiver, AZ Veracruz, El Mundo de Orizaba, El Mundo de Córdoba, Diario del Istmo, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, Noreste, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 23 del mes de junio del presente año.

113. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Milenio el Portal, Marcha, Centinela, Diario Xalapa, Imagen Veracruz, El Dictamen, AZ Xalapa, El Universal, El Heraldo de Xalapa, Política, AZ Xalapa, Notiver, La Opinión de Poza Rica, El Mundo de Poza Rica, Noreste, El Mundo de Tuxpan, Diario de Poza Rica, Diario de Tuxpan, Diario Martinense, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 24 del mes de junio del presente año.

114. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Mundo de Xalapa, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Heraldo de Xalapa, Política, Gráfico de Xalapa, AZ Xalapa, Notiver, AZ Veracruz, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Orizaba, Seis en punto, Diario de Istmo, Grafico Sur, El Mundo de Poza Rica, El Mundo de Tuxpan, La opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario de Tuxpan, Diario de Poza Rica, Diario de Tantoyuca, La Jornada, Milenio y Reforma correspondiente al 25 del mes de junio del presente año.

115. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, El Sabatino, Milenio el Portal, Diario de Xalapa, El Dictamen, El Heraldo de Xalapa, Imagen de Veracruz, Gráfico de Xalapa, Imagen de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, Diario del Istmo, correspondiente al 26 del mes de junio del presente año.

116. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Metropolitano, Foro Político Veracruzano, Milenio el Portal, diario de Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, AZ Xalapa, Notiver, AZ Veracruz, El mundo de Orizaba, La Opinión de Poza Rica, La Jornada, Milenio y Reforma correspondiente al 27 del mes de junio del presente año.

117. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Semanario Cevejara, Marcha, Mundo de Xalapa, Tribuna Papanteca, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, El Heraldo de Xalapa, AZ Xalapa, El Universal, Política, Gráfico de Xalapa, El Mun-

do de Córdoba, La Opinión de Poza Rica, Noreste, Tierra Verde, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca, Diario de Poza Rica, La Jornada, Milenio y Reforma correspondiente al 28 del mes de junio del presente año.

118. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, El Mundo de Xalapa, Milenio el Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, Gráfico de Xalapa, AZ Xalapa, Política, El Dictamen, AZ Veracruz, Notiver, El Mundo de Córdoba, El Mundo de Orizaba, El Mundo de Poza Rica, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario Tantoyuca, Diario Tuxpan, Diario Poza Rica, La Jornada, Milenio, Reforma correspondiente al 29 del mes de junio del presente año.

119. Consistente en un legajo integrado por los periódicos originales denominados: Marcha, Mundo de Xalapa, Milenio El Portal, Diario Xalapa, Imagen de Veracruz, El Dictamen, Gráfico de Xalapa, Política, AZ Xalapa, El Heraldo de Xalapa, Notiver, AZ Veracruz, El Mundo de Orizaba, El Mundo de Córdoba, Noreste, La Opinión de Poza Rica, Diario Martinense, Diario de Tantoyuca.

Ahora bien, dada la falta de idoneidad de las pruebas ofrecidas, así como su carácter parcial e incompleto; la inexistencia de elementos adicionales de prueba; la imposibilidad de fincar un criterio de vulneración de la equidad en función del libre ejercicio de las libertades de expresión, información e imprenta, y la imposibilidad de establecer un criterio que demuestre una relación indefectible entre la mayor presencia en medios y la obtención de más votos, siendo que por el contrario, las constancias del expediente demuestran que en diversos distritos quien recibió una mayor cobertura informativa recibió menos votos, este órgano jurisdiccional considera que no se han probado las manifestaciones hechas por el actor y, consecuentemente, no se produjo una violación al principio de equidad, por lo que el Agravio que hemos analizado debe considerarse INFUNDADO.

#### **-Difusión de publicaciones no autorizadas.**

Se duele, que en revistas que no tiene vinculación con el ámbito político-electoral, aparecieron artículos vinculados al candidato Javier Duarte de Ochoa, cuestión que a su parecer entraña una irregularidad; asimismo, se duele que una de esas publicaciones -la de julio- corresponde a un periodo en el que la difusión de la propaganda electoral debió haber cesado en términos del artículo 82 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

A juicio de este tribunal, el agravio es infundado, por lo siguiente:

Al respecto, debe decirse que no existe prohibición legal a efecto de que una publicación que ordinariamente no se encuentre vinculada con temas político-electorales, aborde esa clase de tópicos, en consecuencia, tal actuar no evidencia un indebido actuar o una injerencia en el proceso electoral susceptible de incidir en la equidad de la contienda.

Por otra parte, aun cuando se manifiesta que en la revista del mes de julio titulada "SIGLO XXI" se publicaron artículos vinculados al candidato de la coalición "Veracruz para Adelante", así como al actual Gobernador del Estado, lo cierto es que no existe constancia de la fecha en que se difundió el citado medio de comunicación, toda vez que, con independencia de que pertenezca al mes de julio, ello no implica que fue en los primeros días de éste cuando comenzó su difusión y que en todo caso, ésta se dio dentro del periodo prohibido por el numeral invocado en la demanda.

#### - Acoso a notariás.

**En el presente proceso, fue allegado la probanza relativa a la Documental privada.** Consistente en el ejemplar de la gaceta del estado de Veracruz de fecha 1 de julio de 2010, en el cual consta el acuerdo mediante el que se les ordena realizar visitas de inspección a los notarios públicos, cuando es sabido, que esta es una medida con el objeto de que éstos no realicen fe de hechos a favor del Partido Acción Nacional o sus candidatos, al respecto debe decirse, que por igual dicha probanza al ser aislada no refiere la acreditación que se pretende.

#### - Apoyo sindical.

Sobre este apartado, el Partido Político actor, arguye como motivo de inconformidad, que el día de la jornada electoral celebrada el pasado cuatro de julio del año que transcurre, se violaron los principios fundamentales del ejercicio del voto, en virtud del proselitismo político realizado por el Secretario General del Sindicato Petrolero de la sección 30 a favor de diversos candidatos a cargos de elección popular de la Coalición "Veracruz para Adelante", lo que se tradujo en una irregularidad grave, que actualizaría como consecuencia la nulidad de la elección.

Estos hechos los pretende acreditar el actor con diversas publicaciones realizadas el diecisiete de junio del año que transcurre, de las que a su decir, se observa que el Secretario General del Sindicato Petrolero Carlos Romero Deschamps, efectuó proselitismo político a favor de diversos candidatos a cargos de elección popular del Instituto Político referido, entre los que se encontraba el Candidato a Gobernador del Estado Javier Duarte de Ochoa y otros candidatos del partido citado.

Por ello dice, que es dable concluir que con este tipo de reuniones proselitistas, el dirigente sindical comprometió el

voto de sus agremiados a favor del Candidato a Gobernador, otorgándoles a cambio, diversas prestaciones, ofrecimiento que se hace de manera ilícita, por lo que redundaba en una irregularidad grave que genera la nulidad de la elección del Candidato a Gobernador.

En relación a este motivo de inconformidad, este Tribunal Electoral Local considera, con apoyo en los principios de la lógica, la sana crítica y la experiencia, contenidos en el artículo 274 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que de las notas periodísticas a las que hace referencia el Partido político recurrente, no es posible concluir que en efecto, el Secretario General del Sindicato Petrolero, haya realizado proselitismo en favor del Candidato de la Coalición "Veracruz para Adelante, ni mucho menos, que éste haya comprometido el voto de sus agremiados a cambio de prestaciones; además de que dichas notas periodísticas no se encuentran administradas con algún otro medio probatorio que puedan generar convicción a esta autoridad Jurisdiccional Electoral local, en el sentido de que efectivamente se hubieran realizados dichos extremos.

Debiendo señalar en todo caso, que dichas notas periodísticas en los términos ofrecidos solo generan leves indicios que no acreditan la irregularidad en estudio, sirviendo de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave S3ELJ38/2002, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.** Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.



**Tercera Época:**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-170/2001.-Partido Revolucionario Institucional.-6 de septiembre de 2001.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-349/2001 y acumulado.-Coalición por un Gobierno Diferente.-30 de diciembre de 2001.-Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-024/2002.-Partido Acción Nacional.-30 de enero de 2002.-Unanimidad de votos.

**- Falta de debates.**

Es infundado el agravio hecho valer por la coalición actora, a través del cual hace notar que el Instituto Electoral Veracruzano incumplió con su función electoral de difundir en radio y televisión el debate entre candidatos a Gobernador de la entidad celebrado el día 22 de junio del año 2010.

Esto, ya que las normas y disposiciones que regulan la organización de un debate, se desprenden de la ley, y de los reglamentos que para tal efecto establece la autoridad administrativa electoral, sin que esta materia, sea tutelada como un elemento sustancial del proceso electoral cuya regulación se establezca en la norma constitucional, por lo que, en su caso, las violaciones que pudieran desprenderse de la organización de debates entre candidatos, no necesariamente pueden representar una violación a los principios constitucionales, sino que para ello, sería necesario por ejemplo, acreditar que en la aplicación de dichas normas se establecieron condiciones inequitativas o desproporcionadas que favorecieran a alguno de los candidatos en la contienda, o bien, que se discriminara o excluyera por parte del órgano electoral a alguno de los participantes, y claro, que ésta circunstancia pudiera haber repercutido en el sentido de la votación.

A mayor abundamiento es de señalarse, que en ninguna de las bases constitucionales que rigen el sistema electoral en nuestro país, se desprende obligación alguna de las autoridades electorales, de difundir a través de la radio y televisión, los debates que se acuerden conforme a las leyes locales, motivo de un proceso electoral.

En este orden de ideas, es de referir que la Base IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tampoco establece disposición alguna que obligue a las legislaturas de los estados a regular los debates como una herramienta durante la fase de campañas electorales, dejando esta potestad y libertad a la voluntad del legislador local, luego entonces, si la Carta Magna no establece la obligación de prever la figura jurídica del debate en las leyes locales, mucho menos existe la obligación constitucional de que estas herramientas de difusión de la plataforma electoral deban forzadamente transmitirse en radio y televisión.

En este sentido, en caso de que pudiera establecerse que la autoridad electoral, al organizar el debate incumplió con alguna norma reglamentaria, ello no sería suficiente para considerar que esta infracción sea calificada como una violación a un principio rector de la organización del proceso electoral, más aún, si de dicha infracción no se afecta la equidad en la contienda que pudiera desprenderse de la indebida aplicación de la norma.

En el caso, la Coalición enjuiciante intenta sustentar como una violación a la Constitución el hecho de que el debate no fue difundido en medios electrónicos como son la radio y televisión, circunstancia que en sí misma, no puede considerarse trasgresora de la norma hipotética fundamental, dado que la prohibición de difundir el mencionado debate de fecha veintidós de junio del año en curso, fue aplicada equitativamente para cualquiera de los tres candidatos participantes, siendo además, que Miguel Ángel Yunes Linares, candidato a Gobernador por el partido impugnante, se presentó y participó en igualdad de condiciones que los otros candidatos.

Además es de señalarse, que de conformidad con las normas reglamentarias que rigen el debate entre candidatos, en la organización y adopción de acuerdos para desarrollar y operar el debate de fecha veintidós de junio del año dos mil diez, participaron los representantes de las coaliciones que postularon candidato a Gobernador en el estado, los cuales conocieron oportunamente las condiciones y operación para la realización del debate.

Es el caso, que el partido actor, durante el plazo que la ley le concede para impugnar las resoluciones provenientes de las autoridades electorales, no promovió ningún medio de defensa legalmente establecido, para combatir la falta de difusión del debate en radio y la televisión, siendo además que existió la presencia del candidato del partido, hoy recurrente, por lo que de forma expresa consintieron el acto del cual hoy se duele.

Lo anterior es así, en virtud de que las normas que rigen el proceso electoral, establecen los plazos o fechas precisas para que se lleven a cabo los actos que integran las distintas etapas del proceso electoral.

Esto es, el desarrollo del proceso tiende siempre a avanzar, si se estimara lo contrario, esto es, de aceptar la posibilidad de volver hacia las etapas del proceso electoral ya concluidas, para reponerlas, genera el peligro de que los comicios se mantengan inconclusos indefinidamente, con el riesgo de no poder renovar a los depositarios del poder público, en las fechas expresamente previstas en la normativa constitucional y legal para ese efecto, porque el desajuste de una sola de las distintas etapas del proceso afectaría las subsecuentes.

El principio de definitividad, es también aplicable a la fase de campañas electorales que se desarrolla durante la etapa de

preparación a la jornada electoral, que tiene como objetivo fundamental, la presentación de uno o varios candidatos de determinado partido político o coalición, para lograr la obtención del voto a favor de éstos en los comicios respectivos.

A mayor abundamiento, debe decirse que en el proceso, respecto al presente tópico, únicamente fueron aportadas probanzas que no acreditan los hechos que se invocan en el proceso, que contrariamente, acreditan que efectivamente se llevo a cabo dicha etapa, siendo insuficiente tener por comprobado que efectivamente, con tal acontecer, se haya trastocado algún principio rector del proceso que hoy se califica, dichas pruebas son las siguientes:

**Documental Privada.** Consistente en escrito de fecha 18 de mayo de 2010, signado por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, en su carácter de candidato de la Coalición "Viva Veracruz" dirigido a la Presidenta del Consejo General del IEV, a través del cual se realizó la petición para que se organizaran dos debates en la elección de Gobernador, sin que esto se haya atendido.

**Documental Pública.** Consistente en el Dictamen que emitió la Comisión Especial de Debates del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueba la Realización, las Condiciones Reglas Específicas y Calendarización de los Debates Temáticos Correspondientes al Proceso Electoral 2009-2010, con el cual pretende acreditar la parcialidad con la que se conduce el Instituto Electoral veracruzano al no cumplir con su obligación de organizar cuando menos dos debates y la negativa de difusión de los mismos todo para beneficiar al candidato de la Coalición "Veracruz para Adelante" Javier Duarte de Ochoa.

**Documental Pública.** Consiste en el Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, de fecha 23 de abril de 2010, en el cual muestra la parcialidad con la que se conduce el Instituto Electoral veracruzano al no cumplir con su obligación de organizar cuando menos dos debates y la negativa de difusión de los mismos todo para beneficiar al candidato de la Coalición "Veracruz para Adelante" Javier Duarte de Ochoa.

**Documental Pública.** Consistente en Acuerdo del Instituto Electoral Veracruzano, mediante el cual se aprueban las Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos correspondientes al Proceso Electoral 2009-2010, en el cual muestra la parcialidad con la que se conduce el Instituto Electoral veracruzano al no cumplir con su obligación de organizar cuando menos dos debates y la negativa de difusión de los mismos todo para beneficiar al candidato de la Coalición "Veracruz para Adelante" Javier Duarte de Ochoa.

#### - Actos atribuidos al IEV.

Se duele que el Instituto Electoral Veracruzano no respetó las condiciones democráticas al organizar el debate entre los candidatos a Gobernador de Veracruz, en virtud que no se observó el artículo 44 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como el Reglamento para la Organización de Debates Públicos de veintidós de diciembre de dos mil seis, porque evitó el ingreso de los medios de comunicación impresos y electrónicos, limitando con ello el acceso a las plataformas electorales de los candidatos a la ciudadanía.

El agravio es infundado, en virtud de que el accionante finca actos al Instituto Electoral Veracruzano, respecto a la realización de un debate privado, en virtud de que no se permitió el acceso a los medios escritos y electrónicos de comunicación, sin embargo, en otra parte de su demanda, señala que finalmente, gracias a la intervención de los candidatos de la coalición "Viva Veracruz" y "Despierta Veracruz", tales medios informativos tuvieron acceso y cubrieron el evento, lo cual de suyo, entraña una contradicción que determina lo infundado del agravio.

Además, la organización y realización de un debate entre los candidatos, si bien es cierto se funda en el artículo 111, fracción XI y XLII del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y es un obligación a cargo del Consejo General de la citada autoridad, lo cierto es que en todo caso, su no realización o su organización irregular, no entraña una vulneración al principio de equidad, pues lo cierto es que en todo caso, se priva a todos los candidatos de la posibilidad de hacer patente sus plataformas e ideologías políticas y cuestionar la de sus adversarios.

De lo anterior se colige que en los términos pretendidos en el agravio planteado por el partido impugnante, no es dable afirmar que la organización del debate en los términos señalados, constituye una vulneración al principio de equidad, pues adversamente a lo que sostiene, no existen elementos de convicción que permitan válidamente afirmar que ese actuar pudo haber incidido a favor de uno de los candidatos, dado que, los argumentos expuestos constituyen meras apreciaciones subjetivas carentes de sustento probatorio.

Asimismo, la presunta intervención de un Consejero Electoral del Instituto Electoral Veracruzano a través de la colocación de espectaculares con el fin de promover el voto, no se encuentra debidamente sustentada con elementos probatorios, dado que, el nexa que pretende realizar el impugnante con base en uno de los colores empleados en esos espacios de difusión, no basta para acreditar, aun indiciariamente la existencia de una irregularidad que ponga en duda la imparcialidad del órgano encargado de organizar las elecciones en el Estado.

Incluso, en todo caso no debe perderse de vista que el Consejo General es un órgano colegiado que, adopta decisiones de la misma naturaleza al seno de la institución electoral, por tanto, las facultades decisorias respecto al curso del proceso electoral, no se encuentran en el ámbito de sus atribuciones.

En ese sentido, si el referido funcionario aparece en un anuncio respecto de una institución universitaria, ello no implica que esté realizando una promoción individualizada, en primer término, porque éste no funge como candidato, precandidato o miembro de algún partido político o coalición contendiente en el proceso electoral; además, porque no puede argumentarse que basta la existencia de algún color que pertenezca a un partido político, para estimar que cualquier espectacular o anuncio publicitario se encuentra vinculado al proceso electoral.

De ese modo, resulta equívoco que dicho funcionario electoral, hubiese realizado publicidad personalizada prohibida por la ley, en razón de que lo se deduce del análisis de la propaganda en comento, es que trató de destacar la importancia del voto de cara a la jornada electoral, como parte de las funciones que tiene encomendadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119, fracción IV y 121, del Código Electoral de Veracruz.

### III. JORNADA ELECTORAL.

En los antecedentes se precisó, que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano respecto del desarrollo del proceso electoral, hace constar la inexistencia de alguna circunstancia que pudiera haber afectado de manera determinante la jornada electoral.

De la información que se remitió se deduce, que se instalaron el total de las casillas en todo el territorio del Estado nacional, que en su oportunidad se cerró la votación, clausuraron las casillas y entregaron los paquetes electorales a los consejos distritales o centros de acopio respectivos, sin que tampoco en estas otras actuaciones se hubiera reportado incidente grave alguno.

Los anteriores elementos son aptos para estimar, que la jornada electoral se verificó sin contratiempos mayores.

#### Violaciones aducidas:

#### - Distribución de "apoyos" a la población el día de la jornada electoral.

La coalición actora señala que el día de la jornada electoral, en todo el estado, se repartieron diversos objetos con la imagen de los candidatos del Partido Revolucionario

Institucional, violando con ello el contenido de la fracción XI del artículo 307 del código veracruzano.

Entre los objetos que repartieron, el accionante señala los siguientes:

a) Tarjetas telefónicas en dos diferentes presentaciones, pero ambas con alusiones al Partido Revolucionario Institucional.

b) De igual manera, señala que en todas las tortillerías del Estado se repartió como propaganda electoral, el papel envoltorio de las tortillas con la leyenda "Veracruz para Adelante" y "DUARTE GOBERNADOR", para efecto de que se les otorgara un descuento sobre el precio normal de las tortillas.

c) Un sobre con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional que contenía las propuestas del candidato Duarte.

d) Encendedores, plumas balones de futbol, ventiladores, estufas de dos quemadores, bolsas de tela y relojes de pared.

e) Cuadernillos con la imagen del candidato Javier Duarte de Ochoa en la portada.

f) Folletos con propaganda política que contiene "10 propuestas para seguir adelante" acompañado de un cuento de nombre "el rojo es el mejor", cuyo título original es "Red is the best".

En este sentido, el actor estima que la distribución de estos objetos generó presión sobre el electorado.

Para acreditar su dicho, en su demanda describe las tarjetas telefónicas, así como algunos de los objetos señalados, tales como encendedores, plumas balones de futbol, ventiladores, estufas de dos quemadores, bolsas de tela y relojes de pared. De igual forma, adjuntó el papel con el que supuestamente se envolvieron las tortillas.

Sin embargo, el actor omite administrar estos medios de prueba con otros que generen convicción del juzgador de las afirmaciones vertidas.

De la misma manera, el actor no señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permita realizar el estudio pormenorizado de las posibles violaciones; por el contrario, se limita a expresar términos genéricos tales como "en todo el estado" se distribuyen los objetos, y "en todas las tortillerías" se les aplicó el descuento.

En este sentido, debió ofrecer medios de prueba que demostraran en qué lugares se distribuyeron los objetos, durante cuánto tiempo, cuántos objetos se obsequiaron, cuántos ciudadanos recibieron estos materiales.

Por lo que ve al descuento en las tortillas, omite señalar en cuáles tortillerías acontecieron los hechos, durante cuánto tiempo, y a cuántos ciudadanos se les obsequio el descuento.

El anterior criterio encuentra sustento por las razones que informa, la tesis de jurisprudencia S3ELJ 52/2002, cuyo rubro y texto dice:

**VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación de Jalisco y similares).** La nulidad de la votación recibida en casilla, por la causa contemplada por la fracción II, del artículo 355, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, procede en aquellos casos en que se ejerza violencia física o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva de la casilla o de los electores, de tal manera que afecten la libertad o el secreto del voto y estos actos tengan relevancia en los resultados de la votación de la casilla. La naturaleza jurídica de esta causa de anulación requiere que se demuestren, además de los actos relativos, las circunstancias del lugar, tiempo y modo en que se llevaron a cabo, porque sólo de esta manera puede establecerse, con la certeza jurídica necesaria, la comisión de los hechos generadores de esa causal de nulidad y si los mismos fueron relevantes en el resultado de la votación recibida en la casilla de que se trate.

De ahí lo infundado del agravio en análisis.

#### **- Indebida utilización del padrón electoral.**

Resulta inoperante el disenso planteado por las coaliciones actoras, a través del cual cuestionan que la movilidad de electores hacia el Estado de Veracruz, permitió que otros ciudadanos ilegalmente adquieran su derecho a votar el día de la jornada electoral, circunstancia que estiman resultó determinante para resultado de la elección a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional.

Tal calificativo obedece a que los inconformes basan sus argumentos en elementos de prueba, que no tiene fuerza de convicción plena, como es la documental privada consistente en muestras aleatorias, realizadas por el Partido Acción Nacional en los distritos electorales: V, Tuxpan; Poza Rica, VI; Veracruz XX y XXI; Minatitlán XXVIII, Coatzacoalcos XXX, probanza que no puede generar más que un leve indicio de lo alegado.

No se omite señalar, que si bien refieren que tal situación "anormal" la hicieron del conocimiento del Instituto Federal Electoral, no lo es menos que no identifican con precisión las denuncias que supuestamente presentaron para acreditar sus afirmaciones, elementos necesarios para que este órgano jurisdiccional electoral local pudiera valorarlos, para así contar con elementos suficientes para decidir lo que en derecho procediera; ello hace que dichas argumentaciones así expresadas, se tornan genéricas y subjetivas.

Aunado a lo anterior, es de destacar que no obra en el sumario elemento de convicción alguno que permita suponer, aun de manera indiciaria, que los supuestos ciudadanos que realizaron su cambio de domicilio en el Estado de Veracruz lo hubiesen realizado de manera prometida en aras de favorecer a uno de los contendientes; lo cual a su vez lleva a considerar que a ningún fin práctico llevaría la remisión de las denuncias referidas ante otras instancias, para los fines a que haya lugar.

En el caso concreto, la coalición actora no acreditó haber solicitado las constancias que menciona con la antelación debida, de ahí que resulte improcedente requerirlos.

Cabe destacar que no obstante que aduce que el Instituto Federal Electoral ha sido omiso en dar respuesta a tal denuncia, los partidos políticos y coaliciones inconformes estuvieron en posibilidad de agotar los medios de impugnación en la materia para efecto de que la autoridad administrativa emitiera algún pronunciamiento.

Por lo que respecta a la prueba técnica consistente en el disco compacto que ofrece, se advierte que solo contiene una lista de nombres con domicilios, con los cuales pretende acreditar que todos estos ciudadanos tramitaron su cambio de domicilio con la única intención de votar en la elección de Gobernador en Veracruz, a pesar de radicar en un Estado distinto.

Sin embargo, a tal medio de prueba no puede dársele valor probatorio pleno como lo pretende el actor, porque de su contenido únicamente se advierte el nombre de diversos ciudadanos y unos domicilios; sin que se acredite, como la coalición lo afirma, que la única intención de los electores fue votar en la elección de Gobernador, favoreciendo a Javier Duarte de Ochoa.

Por otra parte, en relación al contenido de diversas notas periodísticas en las que hacen alusión a esta supuesta irregularidad, también resultan insuficientes por sí solas para probar la irregularidad aducida.

Si bien es cierto, las notas periodísticas sólo pueden generar indicios sobre su contenido, en el caso concreto no obran mayores medios de prueba que esta autoridad pueda tomar en cuenta para valorarlos de manera adminiculada.

En tal sentido las notas periodísticas únicamente generan una presunción leve de su contenido. Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

**NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.** Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pue-

den arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.

#### **- Compra de nombramientos a representantes de casilla.**

La labor que realizan los representantes de los partidos políticos y coaliciones contribuye a dar certeza de los resultados electorales, ya que su finalidad es vigilar que la jornada electoral se desarrolle conforme a las reglas previamente establecidas en la legislación electoral.

En el presente, la coalición actora pretende acreditar que, gente cercana al Partido Revolucionario Institucional compró los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y coaliciones adversarios, en todo el territorio del Estado de Veracruz.

Del contenido del disco presentado como prueba únicamente se advierte que una persona ofrece dinero por su nombramiento como representante de un partido político, lo cual constituye solo un caso, sin que se reconozca que dicha conducta sea lícita y reiterada.

Sin embargo, dicha probanza no acredita los extremos de las afirmaciones de la coalición actora, porque se insiste, a través de este medio de convicción trata de acreditar una conducta generalizada.

Por lo tanto, el agravio en estudio resulta infundado.

#### **IV. RESULTADOS ELECTORALES.**

Violaciones aducidas:

- Irregularidades en el PREP

Las alegaciones que vierte la coalición "Viva Veracruz" re-

lacionadas con las supuestas inconsistencias del Programa de Resultados Preliminares devienen inoperantes, por lo siguientes:

Cabe destacar que la incorporación de los programas de resultados preliminares en el ámbito electoral, obedeció al propósito de inhibir la manipulación de la información sobre resultados electorales, al permitir que tanto los funcionarios encargados de la administración del proceso electoral, como la ciudadanía, conozcan, en un breve lapso posterior a la conclusión de la jornada electoral, la tendencia de los resultados electorales.

Así, el programa de mérito, por su propia naturaleza habrá de aportar información de resultados que la propia autoridad electoral avale, ya sea porque ésta realizó esa tarea por contar con todos los elementos e infraestructura para su implementación y funcionamiento, o bien, porque la haya encomendado a una empresa o entidad, que cuente con elementos técnicos, humanos y logísticos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de acopio de información en un breve lapso, pero con un alto grado de confiabilidad, con el propósito de que, aunque preliminares, los resultados que arroje sean lo más confiables, fidedignos y acordes a la realidad de los comicios celebrados.

Si bien dicho programa es un mecanismo para difundir de manera inmediata los resultados preliminares de la elección que corresponda y que para ello se dispone de un sistema informático, el cual es alimentado con los resultados asentados en cada una de las actas elaboradas por los funcionarios de casilla, también lo es, que como todo programa que es operado por personas, es susceptible de contener inconsistencias o imprecisiones derivadas de error humano; sin embargo, las mismas, por la propia naturaleza del referido programa, no podrían servir de sustento para estimar que en la elección se vulneraron los principios rectores que rigen la materia electoral, en tanto que se trata de un programa de resultados preliminares sin efectos vinculatorios y que sólo puede ofrecer muestras previas de una votación que será materia de escrutinio y cómputo en las sesiones de cómputo distrital, mediante un procedimiento en el que participan los partidos políticos y coaliciones que contendieron en el proceso electoral, a fin de salvaguardar su garantía de audiencia.

Los datos que arroja carecen de efectos sobre los resultados definitivos de la elección, pues como se dijo, no vinculan a la autoridad electoral, ya que los únicos que tienen validez para efectos electorales en la determinación de quien obtuvo el mayor número de votos en la elección de que se trate, como es el caso de la de Gobernador, son los que obtienen los Consejos Distritales al llevar a cabo el cómputo distrital de la elección mencionada, conforme al procedimiento previsto en el artículo 244, del Código Electoral de Veracruz, donde realizan la

constatación directa de los resultados contenidos en los originales de las actas de escrutinio y cómputo, levantadas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla, los que pueden ser objeto de revisión, cotejo y verificación por parte de la autoridad electoral administrativa, de darse los supuestos previstos legalmente.

Por tanto, aun cuando pudiera tener inconsistencias, las mismas no tienen la entidad para afectar la votación válidamente emitida por los ciudadanos en ejercicio de su derecho político-electoral de sufragio.

Tampoco puede estimarse, que la omisión de informar a los partidos políticos y coaliciones así como a la ciudadanía, el número de actas que no fueron capturadas por contener inconsistencias, constituya una irregularidad que haya afectado la etapa de resultados de la elección, en principio por el carácter provisional de la información, y en segundo lugar, porque es hasta el cómputo final en donde pudieran impactar los resultados de las actas que no se toman en consideración en perjuicio de alguno de los contendientes.

Además, es de destacar que la circunstancia de que los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares pudieran diferir de los del cómputo distrital, tampoco puede servir de sustento para considerar que los primeros fueron alterados o manipulados, pues, se reitera, el cómputo distrital se realiza una vez verificados y cotejados los resultados, mientras que los del PREP se alimentan con los datos asentados en la primera copia del acta de escrutinio y cómputo elaborada por los funcionarios de casilla, resultados que pudieron ser modificados en el cómputo distrital, producto de su revisión en términos de lo ordenado en la ley.

Ahora bien, por cuanto hace a los diversos instrumentos públicos que ofrece el recurrente, tenemos lo siguiente:

**A.** En primer término se tienen dos instrumentos públicos relativos a la certificación de la página del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Al efecto

1. Se cuenta con el instrumento público número diecinueve de fecha cuatro de julio de dos mil diez, de la fe del notario público Salvador Domínguez Zamudio, titular de la Notaría 14 de Camerino Z. Mendoza del estado de Veracruz, mismo que se refiere a la certificación que hace dicho fedatario el día cuatro de julio de la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano, en su aparato correspondiente al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), concretamente al espacio de "Gobernador", siendo que dicho fedatario hace una certificación de los datos que aparecieron visibles a las 23:35, 23:36, horas, señalando que aproximadamente en treinta minutos no se movió el conteo.

2. Se cuenta con el instrumento público número veinte de fecha seis de julio de dos mil diez, de la fe del notario público Salvador Domínguez Zamudio, titular de la Notaría 14 de Camerino Z. Mendoza del estado de Veracruz, mismo que se refiere a la certificación que hace dicho fedatario el día seis de julio de la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano, en su aparato correspondiente al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), concretamente al espacio de "Gobernador", siendo que dicho fedatario hace una certificación de los datos que aparecieron visibles a las 16:07, 16:08 y 16:09, horas, señalando que aproximadamente en quince minutos no se movió el conteo.

Dicho instrumento debe desestimarse para los efectos que pretende el impugnante, ya que lo único que demuestran es que el Fedatario Público tuvo a la vista las páginas que refiere en las correspondientes certificaciones; sin embargo, es de hacerse notar que el lapso en que el Fedatario tuvo a la vista dichas páginas fue en un caso de treinta y en otro de quince minutos; lapso a todas luces corto para el efecto de apreciar si como lo refiere el impugnante en su demanda, no existió movimiento alguno en el conteo que refleja el Programa de resultados electorales Preliminares; sin que se pase por alto que entre ambos instrumentos se advierte que el porcentaje de conteo es de 8.07 y 94.7 por ciento de las actas computadas; es decir, se advierte entre ambos instrumentos que existe una diferencia entre ellos de casi un noventa por ciento de avance un avance en el conteo correspondiente.

De tal suerte que no se advierte la pretensión del actor, puesto que, básicamente las certificaciones se hicieron en un lapso demasiado breve, que impide apreciar si de verdad ocurrió la irregularidad señalada por el actor.

#### **- Difusión indebida de encuestas posterior a la jornada electoral**

El partido inconforme se duele que durante el periodo de prohibición de difusión de encuestas a que se refiere el artículo 87 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se hicieron públicas encuestas elaboradas por la Universidad Veracruzana y dadas a conocer en un canal de televisión a las diecinueve horas del día de la jornada electoral.

Es de considerarse que indistintamente de la comprobación motivo de disenso se estima infundado, en virtud de que adversamente a lo pretendido por el partido político actor, lo cierto es que la difusión de encuestas en los periodos prohibidos, si bien constituyen una irregularidad, en el particular esto no era susceptible de incidir en los resultados de la elección y mucho menos en la equidad y la certeza.

Se arriba a esa conclusión, porque los hechos de que se duele ocurrieron una vez que había concluido la jornada electoral, es decir, habiendo fenecido el término para que los ciu-

dadanos emitieran sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio.

Luego, si bien es cierto la conducta señalada en la demanda puede ser reprochable, para quien la realizó en este caso la Universidad Veracruzana, también lo es que no genera ningún perjuicio al proceso electoral y a sus resultados.

Es de considerarse que para la emisión del presente dictamen, se tuvieron a la vista diversas probanzas, las cuales en cuanto a su contenido, no acreditaban ningún hecho relacionado con las alegaciones de los inconformes; por sí mismas, no acreditaban violación a alguno de los principios constitucionales; además, no fueron relacionadas, ni concatenadas por sus oferentes en su escrito de demanda por lo que fueron desestimadas.

Además, respecto a la petición de los inconformes de que esta autoridad requiriera diversas probanzas, o que se haga allegar de elementos probatorios que obran en otros procedimientos, no es posible conceder ésta solicitud, derivado de la naturaleza administrativa en qué consiste este proceso de dictamen, por lo que la dictaminación se realiza con los elementos probatorios que obran en el expediente.

#### **V. DICTAMEN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.**

Procede ahora llevar a cabo el estudio conjunto de los aspectos que han sido analizados de manera particular, a efecto de hacer un pronunciamiento general sobre la validez de la elección, ponderando los actos del proceso electoral y las irregularidades que respecto de ellos pudieran haber quedado demostradas, así como su repercusión, en atención al grado de influencia que pudieran haber tenido en relación con los principios fundamentales que lo rigen, para lo cual es menester hacer una breve referencia a los temas que se abordaron a lo largo del presente dictamen.

En primer lugar, cabe destacar que, como se puede advertir del análisis particular realizado, se cumplieron a cabalidad las etapas del proceso electoral y se realizaron los actos de cada una de ellas en los términos previstos en el Código Electoral de Veracruz, mientras que las irregularidades que se denunciaron en relación con dicho proceso electoral, no quedaron demostradas, ante la insuficiencia de elementos que pusieran de manifiesto su existencia, o bien, la afectación al desarrollo del proceso electoral.

En efecto, en ningún momento se alcanzó a demostrar por parte de la coalición actora, el uso de recursos de procedencia ilícita; la intervención del Gobernador; el uso de aeronaves del gobierno estatal; rebase de topes de gastos de precampaña y campaña; propaganda negra; difusión de publicaciones no

autorizadas; difusión indebida de encuestas; apoyo sindical; falta de debates; actos ilícitos atribuidos al Instituto Electoral Veracruzano; publicidad indebida de un Consejero Electoral; distribución de "apoyos" a la población el día de la jornada electoral; indebida utilización del padrón electoral; compra de nombramientos a representantes de casilla, ni tampoco irregulares en el Programa de resultados preliminares.

Vistos en su conjunto, menos aún los acontecimientos señalados, de ninguna forma generan convicción de una afectación a los principios rectores de las elecciones democráticas, principalmente la libertad del voto, pues se trata de cuestiones no probadas, no se tiene sustento objetivo del impacto que pudieron haber tenido o bien, entraron en juego diversas situaciones específicas de este proceso electoral que les restaron importancia o redujeron su grado de influencia.

En efecto, si las situaciones analizadas no constituyen irregularidades en sí mismas, o no se probó que lo fueran, vistas en su conjunto tampoco podrían tener ese efecto; y lo mismo sucede en torno a los hechos irregulares de los cuales no se tiene algún elemento para medir su grado de influencia, o bien, de los cuales se redujo o detuvo sus efectos, pues el conjunto de ellos no revela una afectación determinante a los principios fundamentales del proceso electoral.

Acorde con los resultados del cómputo final, el candidato Javier Duarte de Ochoa fue quien obtuvo la votación mayor y en atención a que ha lugar a declarar válida la elección, procede verificar si dicho candidato satisface los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** En el artículo 43, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, se establece que para ser Gobernador, se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b. Contar con residencia efectiva en la Entidad de cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;
- c. Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección;
- d. No ser servidor público del Estado o de la Federación en ejercicio de autoridad. Este requisito no se exigirá al Gobernador interino ni al sustituto;
- e. No ser militar en servicio activo o con mando de fuerzas;
- f. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido por la Constitución Federal y la ley de la materia; y

g. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.

De la documentación que presentó la Coalición "Veracruz para Adelante" ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, a efecto de obtener el registro de Javier Duarte de Ochoa como su candidato a Gobernador del Estado, así como de la allegada legalmente a este expediente, se advierte que satisface dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

La nacionalidad mexicana por nacimiento, se adquiere con el solo hecho de nacer en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de los padres, como se advierte en el artículo 30, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 34, de la propia Constitución Federal, para ser ciudadano mexicano se requiere: a) tener la calidad de mexicano, b) haber cumplido dieciocho años, y c) tener un modo honesto de vivir.

En consonancia, en términos del artículo 11, de la Constitución del Estado de Veracruz, son veracruzanos: los nacidos en el territorio del Estado; y los hijos de padre o madre nativos del Estado, nacidos dentro del territorio nacional.

Los elementos descritos en los incisos a) y c), se acreditan fehacientemente con la copia certificada del acta de nacimiento de Javier Duarte de Ochoa, ya que en dicho instrumento se advierte que nació en la ciudad de Veracruz, elementos que permiten concluir que es veracruzano por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, tiene más de dieciocho años, ya que nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El elemento consignado en el inciso b), relativo a que cuenta con una residencia de cinco años anteriores al día de la elección en la entidad, se encuentra justificado.

El principio ontológico de la prueba, tiene su fundamento inmediato en el modo natural de ser de las cosas, como origen de todas las presunciones, de tal forma que lo ordinario se presume y cuando a la afirmación de un hecho de esta naturaleza se enfrenta la de uno extraordinario, la primera merece mayor credibilidad.

En tal contexto, como una aplicación de dicho principio, debe establecerse que cuando una calidad específica se encuentra acreditada en los puntos inicial y final de un período, debe presumirse igualmente demostrada durante el lapso intermedio, lo cual adopta la expresión específica de que probados

los extremos, los medios se presumen (probatís extremis, media censentur probata).

En contexto, pueden ser considerados hechos notorios, aquéllos cuyo conocimiento forma parte de la cultura normal de una sociedad, los cuales son del dominio público y que nadie pone en duda, teniendo tal calidad, no sólo los que de manera directa le constan al grupo social, sino también aquellos que, en forma generalizada da por ciertos, mediante su conocimiento indirecto, incluso a través de los medios de comunicación masiva.

En la actualidad, resulta notorio para los veracruzanos que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa, ocupó recientemente el cargo de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Veracruz, así como el del Diputado Federal de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados. Por tanto, es posible deducir que durante tal tiempo, ha residido en territorio del Estado, dado que dichas actividades exigen, ordinariamente, la permanencia en la Entidad.

Los elementos anteriormente señalados, evidencian que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa ha realizado actos que denotan su residencia en el territorio estatal los últimos cinco años, sin que, por el contrario, en el expediente exista elemento alguno o se conozca hecho notorio orientado a demostrar que en algún tiempo de su vida haya variado su residencia.

Igualmente, está demostrado la satisfacción del requisito identificado bajo en inciso d), dado que Javier Duarte de Ochoa no es servidor público del Estado, ya que constituye un hecho notorio que su último cargo de esa característica fue el de Diputado Federal, del cual se separó en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso.

En contexto, en el expediente relativo no existe elemento alguno que lleve a concluir que el ciudadano en cuestión esté en servicio activo en el ejército.

El requisito de no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso debe considerarse satisfecho, porque si se trata de hechos negativos, la experiencia enseña que su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios; de modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas.

En el caso, no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio, ni durante el período de registro de candidatos, ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral, inclusive la presente, relativa al dictamen sobre cómputo final y declara-



ciones de validez y de Gobernador electo, dentro de la cual se publicó un acuerdo general de este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, como ya se precisó en otra parte de este dictamen, con lo que se abrió la oportunidad a cualquier interesado, de expresar y, en su caso, presentar los elementos de que dispusiera, con relación a la posible inelegibilidad del candidato victorioso en la elección que se califica.

Finalmente, dentro de las constancias que integran el sumario, obra constancia de que el candidato elegido sabe leer y escribir, dado que hay evidencia de que cuenta con estudios de posgrado, aspecto que resulta suficiente para tener por satisfecho tal requisito. También, de que se encuentre en pleno goce de sus derechos, debe tenerse por satisfecho, ya que sobre el particular en el expediente relativo no existen documentos que pongan de manifiesto que esta sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, o bien, que se encuentre en el transcurso de la extinción de una pena de la naturaleza señalada; tampoco le han sido atribuidos aspectos relacionados con que esté prófugo de la justicia, ni que, por sentencia ejecutoriada, se le hubiera impuesto como pena la suspensión de sus derechos.

En consecuencia, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz concluye, que el ciudadano Javier Duarte de Ochoa satisface los requisitos para ser Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por lo tanto, es elegible para desempeñar el cargo de referencia.

**SÉPTIMO.** En virtud de que debe declararse válida la elección de Gobernador y, una vez que ha sido realizado el cómputo final, conforme al cual el ciudadano Javier Duarte de Ochoa fue el candidato del partido político que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisface los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se razonó con anterioridad, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz estima, que debe declararse al propio ciudadano Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Electo para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil diez, al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en las consideraciones precedentes, se declara:

**PRIMERO.** De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, fue el ciudadano Javier Duarte de Ochoa.

**SEGUNDO.** Es válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** El ciudadano Javier Duarte de Ochoa satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 43,

de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Se declara al ciudadano Javier Duarte de Ochoa Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil diez al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis; en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado de Veracruz, este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado la Declaratoria de Gobernador Electo a que se contrae este dictamen.

**NOTIFÍQUESE;** personalmente, al Partidos Acción Nacional; a la Coalición "Para Cambiar Veracruz", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y a la Coalición "Veracruz para Adelante" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano; por oficio, al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, acompañándole copia certificada del propio dictamen, para los efectos legales a que haya lugar y, por estrados, a los demás interesados. De igual forma, hágase del conocimiento público a través de la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DANIEL RUIZ MORALES  
RÚBRICA.

MAGISTRADO  
GREGORIO VALERIO GÓMEZ  
RÚBRICA.

MAGISTRADO  
JOSÉ L. ÁLVAREZ MONTERO  
RÚBRICA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
PASCUAL VILLA OLMOS  
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**ACLARACIÓN DE DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA DE GOBERNADOR ELECTO.**

MAGISTRADO PONENTE: DANIEL RUIZ MORALES.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-----

VISTOS para resolver la aclaración de Dictamen relativo al Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la llave, la Declaratoria de Validez de la Elección y la de Gobernador Electo, emítida el veintiséis de julio del año en curso; y,------

**RESULTANDO:**

I. El veintiséis de julio de la presente anualidad, este Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, emitió en forma de resolución el Cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la declaración de validez y, la de Gobernador Electo, estableciéndose los puntos resolutivos siguientes:------

**"PRIMERO.** De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, fue el ciudadano Javier Duarte de Ochoa.

**SEGUNDO.** Es válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** El ciudadano Javier Duarte de Ochoa satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 43, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Se declara al ciudadano Javier Duarte de Ochoa Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil diez al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis; en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado de Veracruz, este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado la Declaratoria de Gobernador Electo a que se contrae este dictamen.

II. En virtud de que en el dictamen de mérito, se advirtió la existencia de errores en las cantidades que sirvieron de base para la emisión del cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz, el Magistrado Presidente, procedió a proponer la presente aclaración con base en los siguientes:- -

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver la presente resolución aclaratoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, fracción V y 66, de la Constitución Política de Veracruz y 257, del Código Electoral de la entidad; 2 fracción II y 48 Octies, fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón de que, si de los fundamentos citados se deriva que este órgano jurisdiccional tiene la atribución de emitir el Cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la declaración de validez y, la de Gobernador Electo, esas mismas disposiciones relacionadas con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, permiten concluir que tiene atribuciones para aclarar sus resoluciones, incluso, de oficio, siempre y cuando esto no implique una alteración sustancial de los puntos resolutivos o del sentido del fallo.------

**SEGUNDO.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en forma reiterada ha considerado que aclaración de resoluciones es un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de impartición de justicia, que debe estimarse inmersa en ellos, aun en los casos en que su regulación no se aprecie en forma expresa en la legislación electoral de que se trate, según se deriva del contenido de la jurisprudencia S3ELJ11/2005, publicada en las páginas de la ocho a la diez de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes de mil novecientos noventa y siete a dos mil cinco, de rubro y texto:- -----

**"ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE.**

La aclaración de sentencia es un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de impartición de justicia, que debe estimarse inmersa en ellos, aun en los casos en que su regulación no se aprecie en forma expresa en la legislación electoral de que se trate. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que el objeto de la jurisdicción, cuyas bases se encuentran en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es resolver en forma pacífica y por la vía jurídica, los litigios que se presentan mediante resoluciones que determinan imperativamente, cuál de los intereses opuestos se encuen-

tra tutelado por el derecho, y proveer eventualmente a la ejecución de las decisiones. Para que esto surta la totalidad de sus efectos, resulta indispensable la claridad, precisión y explicitéz de los fallos, de manera que proporcionen plena certidumbre de los términos de la decisión y del contenido y límite de los derechos declarados en ella, porque en el caso contrario, éstos pueden atentar contra la finalidad perseguida, al dejar latente la posibilidad de posiciones encontradas de las partes, ahora sobre el sentido de la resolución, y provocar así un nuevo litigio sobre lo resuelto respecto a otro litigio. Para remediar estas situaciones se ha considerado que sería excesivo, gravoso y contrario a los fines de la justicia, exigir la interposición y prosecución de algún recurso o medio de defensa, ante el mismo tribunal o ante otro, con nueva instrucción y otra resolución, para conseguir precisión en lo que fue objeto de un proceso, cuando de una manera sencilla el propio órgano jurisdiccional puede superar el error o deficiencia, si se percató o se le pone en conocimiento, dentro del tiempo inmediato que fijen las leyes aplicables, o en el que razonablemente se conserva en la memoria actualizado el conocimiento del asunto y de las circunstancias que concurrieron en la toma de la decisión, cuando aún tiene el juzgador a su alcance y disposición las actuaciones correspondientes, así como los demás elementos que lo puedan auxiliar para la aclaración, a fin de hacer efectivos los principios constitucionales relativos a que la justicia debe impartirse de manera pronta y completa. En consecuencia, a falta del citado instrumento en la legislación positiva, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, válidamente

permite la aplicación de esta institución procesal, por ser un principio general del derecho, y por tanto considera existente la obligación del órgano jurisdiccional de resolver una cuestión jurídica insoslayable. Conforme a lo dicho, y de acuerdo a la tendencia en el derecho positivo mexicano, los aspectos esenciales de la aclaración de sentencia son: a) Su objeto es resolver la contradicción, ambigüedad, oscuridad, deficiencia, omisión o errores simples o de redacción de la sentencia; b) Sólo puede hacerse por el tribunal que dictó la resolución; c) Sólo cabe respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en cuenta al emitirse el acto de voluntad de la decisión; d) Mediante la aclaración no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto; e) La aclaración forma parte de la sentencia; f) Sólo es admisible dentro de un breve lapso, a partir de la emisión del fallo, y g) Puede hacerse de oficio o a petición de parte. La única excepción, se daría en el supuesto de que estuviera rechazada o prohibida expresamente por el sistema de derecho positivo aplicable al caso".

**TERCERO.** En la página treinta y uno, del considerando **SEGUNDO** del dictamen relativo al Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Declaratoria de Validez de la Elección y la de Gobernador Electo, aparece el cuadro sobre el cálculo de cómputo final de la elección en cuestión; sin embargo, este Tribunal advierte que en las filas correspondientes a los Distritos Electoral VIII, XI y XVII, se anotaron erróneamente las cifras que a continuación se destacan:-----

CÓMPUTOS DISTRITALES	COALICIÓN "VIVA VERACRUZ"	COALICIÓN "PARA CAMBIAR VERACRUZ"	COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACIÓN VALIDA	VOTOS NULOS	TOTAL
I	43,138	11,931	42,642	8	97,719	1,821	99,540
II	48,008	7,679	44,385	5	100,077	1,893	101,970
III	33,376	16,766	35,056	27	85,225	3,172	88,397
IV	43,518	6,523	41,013	27	91,081	2,256	93,337
V	40,374	7,883	49,579	27	97,863	1,992	99,855
VI	28,835	7,892	44,771	59	81,557	2,040	83,597
VII	53,452	12,090	44,908	19	110,469	964	111,433
VIII	<b>42,285</b>	<b>12,940</b>	<b>43,254</b>	<b>16</b>	<b>96,181</b>	<b>2,250</b>	<b>98,431</b>
IX	44,023	15,165	38,715	6	97,909	2,138	100,047
X	47,247	11,649	45,574	12	104,482	3,090	107,572
XI	40,888	15,545	35,370	100	<b>90,564</b>	3,515	<b>94,079</b>
XII	38,949	14,288	32,773	81	86,091	3,243	89,334
XIII	49,519	14,996	44,596	31	109,142	3,490	112,632
XIV	51,607	15,457	49,557	26	116,647	3,233	119,880
XV	38,931	21,591	57,545	72	118,139	4,075	122,214
XVI	40,530	16,206	58,197	103	115,036	3,700	118,736
XVII	57,873	27,292	50,340	39	<b>135,344</b>	2,745	<b>138,089</b>
XVIII	41,523	6,416	53,624	42	101,605	4,874	106,479
XIX	63,609	15,542	50,803	14	129,968	1,838	131,806
XX	45,484	9,777	37,086	250	92,597	2,500	95,097

CÓMPUTOS DISTRITALES	COALICIÓN "VIVA VERACRUZ"	COALICIÓN "PARA CAMBIAR VERACRUZ"	COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACIÓN VALIDA	VOTOS NULOS	TOTAL
XXI	51,027	8,652	36,900	105	96,684	2,198	98,882
XXII	59,331	8,377	51,983	81	119,772	2,474	122,246
XXIII	39,887	15,669	54,231	22	109,809	2,707	112,516
XXIV	35,768	18,585	34,498	19	88,870	2,321	91,191
XXV	39,020	7,857	49,483	308	96,668	2691	99,359
XXVI	38,586	16,365	48,514	12	103,477	2,768	106,245
XXVII	39,059	21,430	51,155	11	111,655	2585	114,240
XXVIII	25,126	13,842	37,866	28	76,862	1,752	78,614
XXIX	33,543	12,980	46,857	83	93,463	2,211	95,674
XXX	23,631	10,690	46,430	17	80,768	1,991	82,759
<b>TOTAL</b>	<b>1,278,147</b>	<b>401,075</b>	<b>1,357,705</b>	<b>1,650</b>	<b>3,035,471</b>	<b>78,527</b>	<b>3,114,251</b>









Cuando, de las sentencias recaídas a los recursos de in-  
conformidad, números **a).**- RIN/15/06/VIII/2010/GOB Y SU  
ACUMULADO RIN/16/01/VIII/2010/GOB, relativos al dis-  
trito de Martínez de la Torre, **b).** RIN/21/01/XI/2010/GOB  
y su acumulado RIN/22/06/XI/2010/GOB, correspondien-

tes al distrito de Xalapa I, y **c).**- RIN/33/01/XVII/2010/GOB  
y su acumulado RIN/34/06/XVII/2010/GOB, referentes  
al distrito de Tierra Blanca, se asentaron las cantidades  
siguientes:-----

**a). RIN/15/06/VIII/2010/GOB Y SU ACUMULADO RIN/16/01/VIII/2010/GOB.**

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	38,327	Treinta y ocho mil trescientos veinte siete
NUEVA ALIANZA 	2962	Dos mil novecientos sesenta y dos
CANDIDATO DE LA COALICIÓN 	41,289	Cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve

**ACLARACIÓN DE DICTAMEN**

<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 	40,676	Cuarenta mil seiscientos setenta y seis
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA</b> 	1,139	Mil ciento treinta y nueve
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO</b> 	357	Trescientos cincuenta y siete
<b>CANDIDATO DE LA COALICIÓN</b> 	42,172	<b>Cuarenta y dos mil ciento setenta y dos</b>
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	7,761	Siete mil setecientos setenta y uno
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	1,836	Mil ochocientos treinta y seis
<b>PARTIDO CONVERGENCIA</b> 	3,107	Tres mil ciento siete
<b>CANDIDATO DE LA COALICIÓN</b> 	12,704	<b>Doce mil setecientos cuatro</b>
<b>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b>	16	<b>Dieciséis</b>
<b>VOTOS NULOS</b>	2,250	<b>Dos mil doscientos cincuenta</b>
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	98,431	<b>Noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y uno</b>


b). RIN/21/01/XI/2010/GOB y su acumulado RIN/22/06/XI/2010/GOB.

<b>Recomposición del Resultado de la votación emitida</b>		
<b>Partido Político o Coalición</b>	<b>Con Número</b>	<b>Con Letra</b>
 <b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>	39549	<b>TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE</b>

**ACLARACIÓN DE DICTAMEN**

<b>Recomposición del Resultado de la votación emitida</b>			
<b>Partido Político o Coalición</b>		<b>Con Número</b>	<b>Con Letra</b>
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	1339	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE
	COALICIÓN VIVA VERACRUZ	40888	CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	33187	TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1370	MIL TRESCIENTOS SETENTA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	813	OCHOCIENTOS TRECE
	COALICIÓN VERACRUZ PARA ADELANTE	35370	TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	8268	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO
	PARTIDO DEL TRABAJO	2304	DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO
	PARTIDO CONVERGENCIA	4973	CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES
	COALICIÓN PARA CAMBIAR VERACRUZ	15545	QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
<b>No registrados</b>		100	CIEN
<b>Nulos</b>		3515	TRES MIL QUINIENTOS QUINCE
<b>Votación Total</b>		95418	NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO

C). RIN/33/01/XVII/2010/GOB y su acumulado RIN/34/06/XVII/2010/GOB,

<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b> 	53797	CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE
<b>NUEVA ALIANZA</b> 	4076	CUATRO MIL SETENTA Y SEIS

**ACLARACIÓN DE DICTAMEN**

<b>PARTIDO O COALICIÓN</b>	<b>VOTACIÓN (CON NÚMERO)</b>	<b>VOTACIÓN (CON LETRA)</b>
<b>CANDIDATO DE LA COALICIÓN</b> 	57873	CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> 	46757	CUARENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y SIETE
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA</b> 	1862	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO</b> 	1721	MIL SETESIENTOS VEINTIUNO
<b>CANDIDATO DE LA COALICIÓN</b> 	50340	CINCUENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> 	8915	OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE
<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b> 	7337	SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE
<b>PARTIDO CONVERGENCIA</b> 	11040	ONCE MIL CUARENTA
<b>CANDIDATO DE LA COALICIÓN</b> 	27292	VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
<b>CANDIDATOS NO REGISTRADOS</b>	39	TREINTA Y NUEVE
<b>VOTOS NULOS</b>	2745	DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	138289	CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

Así entonces, precisados los anteriores errores al momento de asentar las cantidades destacadas, el cómputo definitivo para la elección del Gobernador del Estado de Veracruz, debe quedar en los términos siguientes: -----

CÓMPUTOS DISTRITALES	COALICIÓN "VIVA VERACRUZ"	COALICIÓN "PARA CAMBIAR VERACRUZ"	COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTACIÓN VALIDA	VOTOS NULOS	TOTAL
I	43,138	11,931	42,642	8	97,719	1,821	99,540
II	48,008	7,679	44,385	5	100,077	1,893	101,970
III	33,376	16,766	35,056	27	85,225	3,172	88,397
IV	43,518	6,523	41,013	27	91,081	2,256	93,337
V	40,374	7,883	49,579	27	97,863	1,992	99,855
VI	28,835	7,892	44,771	59	81,557	2,040	83,597
VII	53,452	12,090	44,908	19	110,469	964	111,433
VIII	41,289	12,704	42,172	16	96,181	2,250	98,431
IX	44,023	15,165	38,715	6	97,909	2,138	100,047
X	47,247	11,649	45,574	12	104,482	3,090	107,572
XI	40,888	15,545	35,370	100	91,903	3,515	95,418
XII	38,949	14,288	32,773	81	86,091	3,243	89,334
XIII	49,519	14,996	44,596	31	109,142	3,490	112,632
XIV	51,607	15,457	49,557	26	116,647	3,233	119,880
XV	38,931	21,591	57,545	72	118,139	4,075	122,214
XVI	40,530	16,206	58,197	103	115,036	3,700	118,736
XVII	57,873	27,292	50,340	39	135,544	2,745	138,289
XVIII	41,523	6,416	53,624	42	101,605	4,874	106,479
XIX	63,609	15,542	50,803	14	129,968	1,838	131,806
XX	45,484	9,777	37,086	250	92,597	2,500	95,097
XXI	51,027	8,652	36,900	105	96,684	2,198	98,882
XXII	59,331	8,377	51,983	81	119,772	2,474	122,246
XXIII	39,887	15,669	54,231	22	109,809	2,707	112,516
XXIV	35,768	18,585	34,498	19	88,870	2,321	91,191
XXV	39,020	7,857	49,483	308	96,668	2691	99,359
XXVI	38,586	16,365	48,514	12	103,477	2,768	106,245
XXVII	39,059	21,430	51,155	11	111,655	2585	114,240
XXVIII	25,126	13,842	37,866	28	76,862	1,752	78,614
XXIX	33,543	12,980	46,857	83	93,463	2,211	95,674
XXX	23,631	10,690	46,430	17	80,768	1,991	82,759
<b>TOTAL</b>	<b>1,277,151</b>	<b>401,839</b>	<b>1,356,623</b>	<b>1,650</b>	<b>3,037,263</b>	<b>78,527</b>	<b>3,115,790</b>



Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 5, fracción III y 8, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad, esta sentencia deberá publicarse en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se aclara el dictamen de veintiséis de julio de dos mil diez, relativo al cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, en los términos precisados en el considerando segundo de esta resolución.-----

**SEGUNDO.** La presente aclaración forma parte del dictamen de veintiséis de julio de dos mil diez, relativo al cómputo final de la elección de Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo.-----

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado de Veracruz, este dictamen para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.** Publíquese la presente resolución en la página de internet de este Tribunal Electoral.

**NOTIFÍQUESE; personalmente,** al Partidos Acción Nacional; a la Coalición "Para Cambiar Veracruz", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y a la Coalición "Veracruz para Adelante" integrada

por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano; por oficio, al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, acompañándole copia certificada de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar y, por estrados, a los demás interesados. De igual forma, hágase del conocimiento público a través de la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet.-----

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. Conste.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE  
DANIEL RUIZ MORALES  
Rúbrica.

MAGISTRADO  
GREGORIO VALERIO GÓMEZ  
Rúbrica.

MAGISTRADO  
JOSÉ L. ÁLVAREZ MONTERO  
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
PASCUAL VILLA OLMOS  
Rúbrica.

folio 1284

**A V I S O**

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

**A t e n t a m e n t e**

**La Dirección**

## ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

**Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.**

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.13</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.44</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 427.83</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 131.55</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 125.28</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 313.20</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 375.84</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 250.56</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 35.71</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 939.61</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,252.81</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 501.12</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 689.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 93.96</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 54.47 MN.**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge      Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Comité de Contraloría Ciudadana: Lic. María Amparo Álvarez Castilla      Correo electrónico: contraloriagaceta@gmail.com**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 o al correo www.editoraveracruz.gob.mx**